

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
  
 RECIBIDO

REF.: Aprueba Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt, X Región de Los Lagos", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 14 AGO. 2013  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.	<i>MIP</i>	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	16 AGO. 2013	

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

SANTIAGO, 14 AGO 2013

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El DS MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El Oficio Gab. Pres. N° 1025 de fecha 29 de julio de 2013, de su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt, X Región de Los Lagos" a través del Sistema de Concesiones.

N° Proceso 6973249.

TOMO RAZON  
 CON ALCANCE  
 POR ORDEN DEL CONTRALOR  
 GENERAL DE LA REPUBLICA  
 27 SEP 2013  
 JEFE DIVISION DE  
 INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

- El Oficio Ord. N° 04/A/1030/4208 de fecha 5 de julio de 2013, del Sr. Director General de Aeronáutica Civil, mediante el cual aprueba las Bases de Licitación para la ejecución de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt, X Región de Los Lagos” a través del Sistema de Concesiones.
- El Oficio Ord. N° 1623 de fecha 15 de julio de 2013, del señor Ministro de Hacienda, mediante el cual aprueba las Bases de Licitación y el Prospecto de Inversión de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt, X Región de Los Lagos”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- El Convenio de Mandato entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Ministerio de Obras Públicas, suscrito con fecha 13 de agosto de 2013.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de aprobar las Bases de Licitación del proyecto denominado “Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt, X Región de Los Lagos”, a objeto de impulsar el proceso de licitación pública convocada para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública señalada, a través del Sistema de Concesiones y las facultades legales, reglamentarias y administrativas al efecto,

**RESUELVO:**

DGOP N° 125 /



- 1) **APRUÉBANSE** las siguientes Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt, X Región de Los Lagos”, a ejecutar a través del Sistema de Concesiones, cuyo texto es el siguiente:

# 1. BASES ADMINISTRATIVAS

## 1.1. INTRODUCCIÓN

Las presentes Bases Administrativas regirán la concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt, X Región de Los Lagos" por el sistema establecido en el artículo 87° del DFL MOP N°850 de 1997, la licitación y concesión que se otorgue, ya se trate de la explotación de las obras y servicios, el uso y goce sobre los bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a desarrollar la obra entregada en concesión y las áreas de servicios que se convengan, la provisión de equipamiento o la prestación de servicios asociados, así como el proceso de licitación y adjudicación del Contrato de Concesión, formando parte integrante de éste.

## 1.2. ANTECEDENTES GENERALES

### 1.2.1 Legislación Aplicable

Forman parte integrante de las presentes Bases de Licitación, la Ley de Concesiones de Obras Públicas contenida en el Decreto Supremo MOP N°900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley MOP N°164 de 1991 y sus modificaciones; el Reglamento de la Ley de Concesiones aprobado por Decreto Supremo MOP N°956 de 1997 y sus modificaciones; el Decreto con Fuerza de Ley MOP N°850 de 1997 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones; y la Ley N°16.752 de 1968, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y sus modificaciones así como sus normas complementarias.

En todo caso, ante cualquier discrepancia en la interpretación de los documentos que conforman las Bases de Licitación y la normativa vigente que sea aplicable al Contrato de Concesión, primará lo dispuesto en dicha normativa.

### 1.2.2 Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases de Licitación, los términos que a continuación se señalan, tendrán el significado que se indica:

- 1) **Adjudicatario:** El Licitante o Grupo Licitante a quien se adjudique el Contrato de Concesión.
- 2) **Aduana:** Servicio Nacional de Aduanas.
- 3) **Año Calendario:** Período de doce (12) meses que se inicia el 1 de Enero y termina el día 31 de Diciembre.
- 4) **Área de Concesión:** El área requerida para ejecutar las obras y prestar los servicios definidos en el Contrato de Concesión, que deberán estar ubicados en bienes nacionales de uso público o fiscales.
- 5) **Área de Movimiento de Aviones:** Parte del aeropuerto que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves. Incluye pista, calles de rodaje, calles de salida rápida, zonas de giro, zona de parada y plataformas.
- 6) **Autoridad Ambiental:** Es el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental o la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 86° de la Ley N°19.300 "Sobre Bases Generales del Medio Ambiente", de acuerdo al artículo 9° de dicha normativa en relación con el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 7) **Bien Afecto a la Concesión:** Es todo bien o derecho que adquiera el Concesionario a cualquier título durante la concesión y que sea calificado como tal por el Director General de Obras Públicas.
- 8) **Comité de Facilitación de Aeropuertos y Aeródromos (Comité FAL):** Comité que tiene por objeto arbitrar las medidas para dar solución a los problemas de diaria ocurrencia en los recintos aeroportuarios, en las esferas de la facilitación, y someter a consideración del Comité Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo Internacional aquellas anomalías y deficiencias que se detecten y cuya solución requiera de una normativa general. Su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento se encuentra establecido en la Resolución Exenta N°02075 de fecha 15 de Octubre de 2004 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y sus modificaciones posteriores.

- 9) **Conservación o Mantención o Mantenimiento:** Corresponde a las reparaciones necesarias de las obras o instalaciones construidas por el Concesionario, o preexistentes en el área de concesión, con el propósito de que éstas mantengan o recuperen el nivel de servicio para el que fueron proyectadas, tanto en su cantidad como en su calidad. También se entienden incluidas dentro de este concepto las medidas preventivas necesarias para que no se deterioren las obras o instalaciones.
- 10) **Contaminación:** Según lo establecido en el artículo N°2, letra c) de la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”, se entenderá por contaminación la presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en concentraciones y permanencia superiores o inferiores, según corresponda, a las establecidas en la legislación vigente.
- 11) **Contaminante:** Según lo establecido en el artículo N°2, letra d) de la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”, se entenderá por contaminante todo elemento, compuesto, sustancia, derivado químico o biológico, energía, radiación, vibración, ruido o una combinación de ellos, cuya presencia en el ambiente, en ciertos niveles, concentraciones o períodos de tiempo pueda constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental.
- 12) **Contrato de Concesión de Obra Pública o Contrato de Concesión o Concesión:** Es el Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada “Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt, X Región de Los Lagos”, regido por el Decreto con Fuerza de Ley MOP N°850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y el DFL N°206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones; el Decreto Supremo MOP N°900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones; el Decreto Supremo MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones y sus modificaciones; las presentes Bases de Licitación, las Ofertas Técnica y Económica presentadas por el Adjudicatario de la Concesión, en la forma aprobada por el MOP, y el Decreto Supremo de Adjudicación respectivo.
- 13) **DAP:** Dirección de Aeropuertos del MOP.
- 14) **Declaración de Impacto Ambiental (DIA):** Según lo establecido en el artículo 2° letra f) de la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”, es el documento descriptivo de una actividad o proyecto que se pretende realizar, o de las modificaciones que se le introducirán, otorgado bajo juramento por el respectivo titular, cuyo contenido permite al organismo competente evaluar si su impacto ambiental se ajusta a las normas ambientales vigentes.
- 15) **Desarrollo Sustentable:** Según lo establecido en el artículo 2 letra g) de la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”, es el proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente, de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras.
- 16) **Destrucción de la Obra:** Es el efecto derivado de cualquier suceso que altere la obra substancialmente, de tal manera que no sea posible reponerla a su estado inicial, sino construyéndola nuevamente en forma total o parcial.
- 17) **DGAC:** Dirección General de Aeronáutica Civil, organismo dependiente de la Comandancia en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile, conforme al artículo 1° de la Ley 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 18) **DGOP:** Director General de Obras Públicas o Dirección General de Obras Públicas, según corresponda, del Ministerio de Obras Públicas.
- 19) **Días:** Días corridos.
- 20) **Días hábiles:** Son los días de lunes a viernes a excepción de los festivos.
- 21) **Dirección de Vialidad:** Servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, cuyas funciones se encuentran establecidas en la Ley Orgánica del MOP.
- 22) **Estándar(es) Técnico(s) o Estándar(es):** Las normas, especificaciones y/o criterios técnicos relativos al diseño, construcción, conservación y explotación de las obras y su equipamiento.
- 23) **Estudio de Impacto Ambiental (EIA):** Según lo establecido en el artículo 2° letra i) de la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”, es el documento que describe pormenorizadamente las características de un proyecto o actividad que se pretenda llevar a cabo o su modificación. Debe proporcionar antecedentes fundados para la predicción, identificación e interpretación de su impacto

ambiental y describir la o las acciones que ejecutará para impedir o minimizar sus efectos significativamente adversos.

- 24) **Evaluación de Impacto Ambiental:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° letra j) de la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”, es el procedimiento a cargo del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), que en base a un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, determina si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes.
- 25) **Explotación:** Se entenderá por Explotación de la obra la operación, conservación o mantención y reparación de las obras, equipamiento o instalaciones dentro del área de concesión; seguimiento y ejecución de las medidas ambientales asociadas a las obras, la prestación de los servicios que se convengan en el Contrato de Concesión; y el cobro a los usuarios por la prestación de los servicios que corresponda.
- 26) **Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** Se considerará lo dispuesto en el artículo 45° del Código Civil.
- 27) **Grupo Licitante:** Conjunto de personas naturales o jurídicas que se presentan a una licitación acompañando una sola Oferta, siendo la responsabilidad de cada uno de ellos indivisible y solidaria, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación.
- 28) **Indicador de Servicio:** Propiedad, estado, cualidad o atributo de la infraestructura mediante el cual se evalúa el Nivel de Servicio conforme a lo establecido en el Reglamento de Servicio de la Obra.
- 29) **Índice de Precios al Consumidor (IPC):** Será aquel determinado, con cobertura nacional, por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda legalmente.
- 30) **Ítem:** Numeración para uno o más componentes de una partida.
- 31) **JAC:** Junta de Aeronáutica Civil, organismo dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 32) **Ley de Concesiones de Obras Públicas o Ley de Concesiones:** Se refiere a la Ley de Concesiones de Obras Públicas contenida en el Decreto Supremo MOP N°900 de 1996 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N°164 de 1991, y sus modificaciones.
- 33) **Ley Orgánica del MOP o DFL N° 850:** Es el Decreto con Fuerza de Ley MOP N°850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del Decreto con Fuerza de Ley N°206 de 1960 sobre construcción y conservación de caminos, y sus modificaciones.
- 34) **Licitante u Oferente:** Persona natural o jurídica o grupo de ellas que se presenta a una licitación, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación.
- 35) **Mes Calendario:** Cada uno de los doce periodos de 28, 29, 30 ó 31 días corridos en que se encuentra dividido el año calendario.
- 36) **MINSAL:** Ministerio de Salud.
- 37) **MINSEGPRES:** Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 38) **MOP:** Ministro de Obras Públicas o Ministerio de Obras Públicas, según corresponda.
- 39) **Nivel(es) de Servicio:** Conjunto de funcionalidades y prestaciones que la obra pública debe proveer a los usuarios, cumpliendo con los umbrales y exigencias definidos en el Contrato de Concesión, durante su etapa de explotación, de conformidad a lo establecido en el Contrato de Concesión.
- 40) **Panel Técnico:** Aquel establecido en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y en los artículos 107° y 108° de su Reglamento.
- 41) **Partida:** Es la denominación para una actividad que conforma una unidad medible de la obra.
- 42) **Pasajero Embarcado:** Se entenderá por Pasajero Embarcado aquel que paga la tasa o derecho por embarcar en el Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt, Región de Los Lagos. Para estos efectos, se entiende que no pagan tasa o derecho: a) infantes menores de dos años, b) pasajeros en tránsito, c) diplomáticos y sus familiares acreditados, cuyos países otorguen similar franquicia a los diplomáticos chilenos, según lo determine el Ministerio de Relaciones Exteriores y d) Delegados que asistan a reuniones de carácter internacional que se realicen en el país a las que concurren Jefes de Estado y de Gobierno.

- 43) **PDI:** Policía de Investigaciones de Chile.
- 44) **Plan de Manejo Ambiental y Territorial:** Conjunto de medidas ambientales y territoriales contenidas en las Bases de Licitación y, en caso que proceda, en la(s) EIA(s) y/o DIA(s), y en la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental, exigibles en las Etapas de Construcción y Explotación del Contrato de Concesión de Obra Pública. Comprende medidas de mitigación, esto es, aquellas que tienen por finalidad evitar, disminuir o reducir los efectos adversos del proyecto, cualquiera sea su fase de ejecución; medidas de reparación, aquellas que tienen por objeto reponer uno o más de los componentes del medio ambiente a una calidad similar a la que tenían con anterioridad al daño causado y, en caso de no ser ello posible, restablecer sus propiedades básicas; y medidas de compensación, aquellas que, en caso de no ser posible restablecer las propiedades básicas con las medidas de reparación, tienen por objeto producir el reemplazo o sustitución en los recursos naturales afectados por otros recursos naturales de similares características generando un efecto positivo alternativo y equivalente a un adverso identificado.
- 45) **Precalificado:** Persona natural o jurídica o conjunto de ellas, interesada en la licitación de una obra pública por el sistema de concesión, que ha cumplido con los requisitos establecidos en las Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional para el “Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria”.
- 46) **Programa de Gestión Sustentable (PGS):** Constituye el conjunto de procedimientos que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar y ejecutar para implementar las medidas y exigencias ambientales y territoriales contenidas en las Bases de Licitación, en el Anteproyecto Referencial y, si procede, en el(los) EIA(s) y/o DIA(s) según corresponda y sus Adendas, así como en la(s) respectivas(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental durante las Etapas de Construcción y Explotación de la Obra.
- 47) **Proyecto de Ingeniería Definitiva:** Corresponde al conjunto de proyectos de ingeniería de detalle que deberá desarrollar el Concesionario en base al Anteproyecto Referencial entregado por el MOP y aceptados por el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Técnica. Estos proyectos definitivos deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal. En cualquier caso, la Sociedad Concesionaria será responsable de cumplir con los estándares mínimos definidos en las presentes Bases de Licitación.
- 48) **Registro Especial Internacional (REI):** Es el Registro Especial Internacional para la Precalificación del “Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria” aprobado por Resolución del DGOP N°05 del 09 de enero de 2007.
- 49) **Reglamento de la Ley de Concesiones o Reglamento:** Aprobado por Decreto Supremo MOP N°956 de 1997, y sus modificaciones.
- 50) **Reglamento de Servicio de la Obra:** Es aquel reglamento interno elaborado por el Concesionario y aprobado por el MOP, a través del cual se regula el uso de la Obra y los servicios que prestará y explotará el Concesionario.
- 51) **Resolución de Calificación Ambiental (RCA):** Acto administrativo en virtud del cual la autoridad ambiental competente califica ambientalmente un proyecto o actividad, favorable o desfavorablemente o, si la aprobación fuera condicionada, fijando las condiciones o exigencias ambientales que deberán cumplirse para su ejecución.
- 52) **SAG:** Servicio Agrícola y Ganadero.
- 53) **SEA:** Servicio de Evaluación Ambiental. Servicio Público funcionalmente descentralizado, creado por el artículo 80° de la Ley 19.300, al cual corresponde la administración del SEIA, la coordinación de los organismos del Estado involucrados en el mismo, y las demás funciones que le encomienda la ley. Su administración y dirección superior corresponden a un Director Ejecutivo y se desconcentra territorialmente a través de Direcciones Regionales de Evaluación Ambiental.
- 54) **SEIA:** Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Instrumento de Gestión Ambiental establecido en el Título II, Párrafo 2°, de la Ley N°19.300 y en el Reglamento sobre Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) aprobado mediante DS N°95 de 2001 de MINSEGPRES.
- 55) **Semestre (Semestre Calendario):** Período comprendido entre el 1° de Enero y el 30 de Junio y el período comprendido entre el 1° de Julio y el 31 de Diciembre de cada año.
- 56) **Semestre Corrido:** Período de tiempo compuesto por seis (6) meses consecutivos.
- 57) **Servicios Básicos:** Todos aquellos que comprenden el objeto específico de la Concesión, que sean imprescindibles y por los cuales el Concesionario está autorizado a cobrar la tarifa.

- 58) **Sobres de Oferta:** Sobre, paquete, bulto u otro envoltorio en que son entregadas la Oferta Técnica y la Oferta Económica en las condiciones determinadas por las presentes Bases de Licitación.
- 59) **Sociedad Concesionaria:** La sociedad constituida por el Adjudicatario, con la cual se entenderá celebrado el Contrato de Concesión, y cuyo objeto y características están determinadas en las presentes Bases de Licitación. También denominada Concesionario.
- 60) **Tarifa por Pasajero Embarcado:** Es la tarifa por cada pasajero embarcado en el Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt, Región de Los Lagos, que tendrá derecho a percibir el Concesionario, si corresponde de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.14.1 de las presentes Bases de Licitación. En tal caso, el Concesionario no podrá realizar la recaudación directa de dicha tarifa, la que será pagada por la DGAC al Concesionario.
- 61) **Umbral:** Exigencia o patrón de comparación que sanciona el estado de cumplimiento o incumplimiento de un determinado Indicador de Servicio.
- 62) **Valor de la Unidad de Fomento (UF):** Cantidad de dinero cuyo monto fije el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el número 9 del artículo 35° de la Ley N°18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la Ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la Unidad de Fomento, se estará sujeto a la Unidad de Fomento que dicho organismo fije. En el evento que termine la Unidad de Fomento, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.
- 63) **Valor de la Unidad Tributaria Mensual (UTM):** Cantidad de dinero cuyo monto, determinado por ley y permanentemente actualizado, sirve como medida o punto de referencia tributaria, de acuerdo al artículo 8°, número 10 del DL N°830 de 1974. En el caso de eliminación de la UTM, se aplicará la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), entre el último día del segundo mes anterior al que dejara de existir la UTM, y el último día del segundo mes anterior a la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta situación, el valor en pesos de la UTM del último día del mes anterior a aquél en que dejare de existir esta última.

### 1.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto objeto de la presente concesión, consiste principalmente en la reparación, conservación y reposición de la infraestructura, equipamiento e instalaciones existentes del Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt dentro del Área de Concesión, con todas las obras civiles e instalaciones necesarias para dar a las líneas aéreas, pasajeros y demás usuarios del Aeropuerto, las condiciones de servicio, confort y seguridad, acordes a las de un aeropuerto regional con carácter internacional. La obra objeto de la presente concesión se señala en el artículo 2.5 de las presentes Bases de Licitación.

La concesión incluye el mantenimiento de todas las obras preexistentes y nuevas que debe ejecutar el Concesionario, dentro del Área de Concesión señalada en el artículo 2.4 de las presentes Bases de Licitación, conforme a lo establecido en estas Bases y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión.

El Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt, cuyo código OACI es SCTE, está ubicado a 16 km al Oeste de la ciudad de Puerto Montt, en la X Región de Los Lagos.

### 1.4. DE LA LICITACIÓN

#### 1.4.1 Participantes

La Licitación será internacional y podrán participar en ella personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consideradas individualmente como Licitante o dentro de un Grupo Licitante, previamente inscritas en el Registro Especial Internacional de Precalificación del “Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria”, que cumplan los requisitos exigidos en el DS MOP N°900 de 1996, Ley de Concesiones, en el DS MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación.

#### 1.4.2 Documentos que Conforman las Bases de Licitación

Los documentos que conforman las Bases de Licitación, con el objeto que los Licitantes o Grupos Licitantes preparen y presenten sus respectivas Ofertas son:

- Doc. N°1: Llamado a Licitación por Concesión.
- Doc. N°2: Bases Administrativas.
- Doc. N°3: Bases Técnicas.
- Doc. N°4: Bases Económicas.
- Doc. N°5: Circulares Aclaratorias emitidas por el Director General de Obras Públicas, si las hubiere.
- Doc. N°6: Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, elaborado por el MOP (versión vigente).
- Doc. N°7: Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados, elaborado por el MOP (versión vigente).
- Doc. N°8: Aspectos Mínimos a Considerar en la Elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión, elaborado por el MOP (versión vigente).
- Doc. N°9: Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Horizontal Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt, confeccionado por la Dirección de Aeropuertos del MOP, abril de 2013.

En caso de discrepancia en la interpretación del Contrato de Concesión, primará lo dispuesto en las Bases de Licitación y en el Anteproyecto Referencial "Márgenes de Pista del Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt" entregado por el MOP, señalado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación, por sobre lo establecido en la Oferta presentada por el Adjudicatario de la Concesión, salvo el caso en que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en las Bases de Licitación, lo que será calificado por el DGOP.

#### 1.4.3 Presupuesto Oficial Estimado de la Obra

El Presupuesto Oficial Estimado de la Obra es de UF 90.000 (noventa mil Unidades de Fomento), cantidad que no incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA). Este valor es referencial y considera el valor nominal de las obras del Contrato de Concesión, incluyendo todos los costos del proyecto, gastos generales y utilidades, pagos de la Sociedad Concesionaria durante la Etapa de Construcción y los costos para la elaboración de los Proyectos de Ingeniería Definitiva.

#### 1.4.4 Anteproyecto Referencial

El Anteproyecto Referencial que será puesto a disposición de los Licitantes y/o Grupos Licitantes inscritos en el REI y que será entregado por el MOP en calle Merced N° 753, 7° piso, Santiago de Chile, es el indicado en la Tabla N° 1.

**Tabla N° 1: Anteproyecto Referencial**

Documento	Elaborado por
Anteproyecto Referencial "Márgenes de Pista del Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt" mayo de 2013.	DAP

El Anteproyecto Referencial contiene las soluciones mínimas exigidas para las obras objeto de la presente concesión, lo que se complementa con lo exigido en las presentes Bases de Licitación. No obstante, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal, para su aprobación, los Proyectos de Ingeniería Definitiva conforme a lo señalado en el artículo 1.9.1 de las presentes Bases de Licitación. La Sociedad Concesionaria no podrá iniciar obra alguna mientras no se encuentren aprobados dichos proyectos.

#### **1.4.5 Consultas y Aclaraciones a las Bases de Licitación**

Los Licitantes y/o Grupos Licitantes inscritos en el REI y que hayan adquirido las presentes Bases de Licitación podrán hacer consultas sobre ellas, dirigiéndolas por escrito al Director General de Obras Públicas, e ingresándolas en la Oficina de Partes de la DGOP ubicada en calle Morandé N°59, 3<sup>er</sup> piso, Santiago de Chile, hasta cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha del acto de Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas.

Tanto las respuestas a las consultas formuladas por los Licitantes y/o Grupos Licitantes, como las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones que el DGOP estime necesario hacer a las presentes Bases de Licitación, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los Licitantes y/o Grupos Licitantes, con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha del acto de Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas, las cuales serán puestas a disposición de los Licitantes y/o Grupos Licitantes para ser retiradas en las oficinas ubicadas en calle Merced N°753, 7° piso, Santiago de Chile.

Si el DGOP efectúa modificaciones en un plazo menor a quince (15) días, se deberá cambiar la fecha de Recepción y Apertura de las Ofertas Técnicas a una fecha a lo menos quince (15) días posteriores a la última modificación.

Las Circulares Aclaratorias que impliquen modificaciones de las presentes Bases de Licitación, deberán ser concordadas previamente con la Dirección General de Aeronáutica Civil y estar visadas por el Ministerio de Hacienda.

#### **1.5. DE LAS OFERTAS**

Para la preparación de las Ofertas, los Licitantes y/o Grupos Licitantes serán responsables de realizar el estudio exhaustivo de todos los documentos entregados por el MOP indicados en 1.4.2, 1.4.4 y 1.4.5, todos artículos de las presentes Bases de Licitación y de recabar toda la información complementaria necesaria que se deba obtener en el lugar de ejecución de la obra o de las instituciones pertinentes, para la preparación de su Oferta, como también los permisos que correspondan de forma de lograr una exacta, completa y acabada apreciación de las características de las obras, sus dificultades, normativas aplicables, permisos exigidos y costos asociados. En virtud de lo anterior, el Adjudicatario o Concesionario, según corresponda, no podrá aducir ignorancia, desconocimiento o falta de información acerca de las condiciones necesarias para construir, reparar y explotar, según corresponda, las obras y servicios objeto de la concesión, una vez presentada su Oferta.

Será de responsabilidad, cargo y costo de los Licitantes y/o Grupos Licitantes visitar e inspeccionar los terrenos en los cuales se ejecutará el proyecto, debiendo realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarias para formularla en base a la información obtenida por cada Licitante o Grupo Licitante y la convicción individual que cada uno se forme.

El examen que deberán hacer los Licitantes y/o Grupos Licitantes, incluirá, entre otros aspectos, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con las Bases de Licitación y los lugares donde se ejecutará el proyecto, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, manejo y almacenamiento de materiales y mano de obra disponible para acometer las obras necesarias para el cumplimiento fiel, íntegro y oportuno del Contrato de Concesión.

Cualquier consulta que pueda surgir con ocasión de la visita a terreno deberá formularla durante el periodo de Consultas y Aclaraciones a las Bases de Licitación indicadas en el artículo 1.4.5 de las presentes Bases de Licitación.

##### **1.5.1 Costo de la Oferta**

Serán de cargo del Licitante o Grupo Licitante todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su Oferta, no siendo el MOP, en ningún caso, responsable de estos costos. La

Sociedad Concesionaria no podrá considerar como gastos de la misma, aquellos derivados del proceso de licitación.

### **1.5.2 Idioma de la Oferta**

Las Ofertas y todos los anexos entregados por los Oferentes deberán estar escritos en idioma español. Los documentos emitidos en un idioma distinto, deberán presentarse acompañados de su debida traducción al español, efectuada por un traductor competente.

Se entenderá efectuada por traductor competente, aquella traducción que cumpla con alguno de los siguientes requisitos, lo que deberá ser acreditado:

1. Traducción oficial realizada en el país de origen, de conformidad a su normativa interna.
2. Traducción realizada en el país de origen por un traductor validado ante la autoridad del país en que se otorgó, o bien reconocido y/o validado en el Consulado chileno apostado en dicho país.
3. Traducción realizada en Chile por un perito inscrito en la Nómina de Peritos de alguna Corte de Apelaciones de Chile.
4. Traducción realizada en Chile por un traductor y/o intérprete afiliado al Colegio de Traductores e Intérpretes de Chile (COTICH), en la especialidad respectiva.

En caso que la traducción de un documento no cumpla con alguno de los requisitos antes indicados, deberá adjuntarse al mismo una declaración jurada, en idioma español, suscrita ante un Ministro de Fe por el(los) representante(s) legal(es) del licitante o integrante del grupo licitante que presenta el documento, en la que manifieste que la respectiva traducción es exacta, veraz, íntegra y suficiente, asumiendo la responsabilidad por su contenido y por los eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en ella.

No se considerarán antecedentes en idioma extranjero, sin la debida traducción al español en conformidad a lo dispuesto en el presente artículo, a excepción de los catálogos de equipos y maquinarias, los cuales podrán ser presentados en idioma inglés.

### **1.5.3 Moneda de la Oferta**

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de las Ofertas Técnica y Económica, deberán venir expresados en Unidades de Fomento (UF).

### **1.5.4 Entrega de Ofertas**

Las Ofertas deberán ser entregadas en Sobres de Oferta, señalando cuáles corresponden a la Oferta Técnica y cuáles a la Oferta Económica, debiendo indicar en cada uno el nombre del Licitante o Grupo Licitante con el que fue inscrito en el REI, y deberán llevar además la firma del representante designado para la licitación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.5.5 letra A), Documento N°4 de las presentes Bases de Licitación.

Los Sobres de Oferta se entregarán de la siguiente forma:

#### **OFERTA TÉCNICA**

Un (1) Sobre de Oferta cerrado y firmado, conteniendo el original de la Oferta Técnica.

Seis (6) Sobres de Oferta cerrado y firmado, conteniendo cada uno una copia de la Oferta Técnica.

#### **OFERTA ECONÓMICA**

Un (1) Sobre de Oferta cerrado y firmado, conteniendo el original y las seis (6) copias correspondientes a la Oferta Económica.

Los Sobres de Oferta deberán estar dirigidos a:

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
SANTIAGO DE CHILE**

A su vez, tanto los Sobres de Oferta que integran la Oferta Técnica como el correspondiente a la Oferta Económica, deberán presentarse agrupados físicamente separados unos de otros.

**1.5.5 Documentos que se deben incluir en el Sobre o Paquete Denominado Oferta Técnica**

Sólo se considerarán como parte de las Ofertas Técnicas aquellos documentos que se presenten sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo y no serán considerados documentos adicionales que adjunte el Licitante o Grupo Licitante.

**A) ANTECEDENTES GENERALES**

**Documento N°1: Certificado de Inscripción en el REI**

Certificado de Inscripción en el REI, otorgado por el MOP de acuerdo a las Bases de Precalificación del "Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria". La presentación del certificado implica que se considerarán incluidos en la Oferta todos los antecedentes presentados en dicho proceso. Este certificado podrá ser retirado en las dependencias del MOP ubicadas en calle Merced N°753, 7° piso, Santiago, dentro de los diez (10) días anteriores a la fecha fijada para el Acto de Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas.

**Documento N°2 Declaración Jurada de Responsabilidad**

Escritura privada suscrita ante Notario por el representante legal del Licitante o por los representantes legales de cada una de las empresas que conforman el Grupo Licitante, según sea el caso, conforme al Formulario N° 2 del Anexo N° 2 de las presentes Bases de Licitación.

Este instrumento podrá ser suscrito en Chile o en el extranjero. Si se otorga en Chile, deberá ser suscrito ante Notario Público; si se suscribe en el extranjero deberá otorgarse ante ministro de fe competente según la legislación del país en que se suscriba, y ser debidamente legalizado en Chile según el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil.

**Documento N°3: Garantía de Seriedad de la Oferta**

Los Licitantes y/o Grupos Licitantes deberán incluir en su Oferta una o más Boletas de Garantía Bancarias de Seriedad de la Oferta, que cumplan con las siguientes características:

- Por un monto total de UF 10.000 (diez mil Unidades de Fomento).
- Deberá(n) ser emitida(s) a nombre del Director General de Obras Públicas.
- La glosa de cada boleta será: *"Para garantizar la Seriedad de la Oferta en la Licitación de la obra pública fiscal denominada «Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt, X Región de Los Lagos» por el Sistema de Concesiones"*.
- La(s) boleta(s) será(n) pagadera(s) a la vista.
- El tomador deberá ser el Licitante, o uno o varios integrantes del Grupo Licitante.
- Deberá(n) tener un plazo de vigencia mínimo de doscientos (200) días, contados desde la fecha de Recepción y Apertura de las Ofertas Técnicas señalada en el artículo 1.6.1 de las presentes Bases de Licitación.
- Deberá(n) ser emitida(s) en la ciudad de Santiago de Chile por un Banco con oficina de la plaza.

El Adjudicatario deberá mantener siempre vigente la Garantía de Seriedad de la Oferta hasta que ésta sea sustituida por la Garantía de Construcción señalada en el artículo 1.8.3.1 de las presentes Bases de Licitación. Mientras no opere dicha sustitución, el MOP podrá hacer efectiva total o parcialmente la Garantía de Seriedad de la Oferta, en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario o bien del Concesionario, según sea el caso, establecidas en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión.

Si el vencimiento de la Garantía de Seriedad de la Oferta ocurre antes de la recepción de la Garantía de Construcción antes referida de las presentes Bases de Licitación, a entera conformidad del MOP, el adjudicatario o la sociedad concesionaria en su caso, deberá reemplazar las boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta por otras con las mismas características exigidas en los párrafos precedentes, cuyos plazos de vigencia de cada una de ellas deberán ser de noventa (90) días, con excepción de lo señalado en el artículo 1.7.1 de las presentes Bases de Licitación. Este procedimiento se repetirá tantas veces como sea necesario, hasta la fecha en que efectivamente sea recibida a conformidad por el MOP la Garantía de Construcción.

Las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta de los Licitantes y/o Grupos Licitantes cuyas ofertas no resulten técnicamente aceptables serán devueltas dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de apertura de la Oferta Económica.

Las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta serán devueltas a los Licitantes y/o Grupos Licitantes no adjudicatarios, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión en el Diario Oficial. En caso que la licitación no fuera adjudicada, éstas serán devueltas en el plazo de treinta (30) días desde la notificación de no adjudicación.

Las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta del Licitante o Grupo Licitante adjudicatario serán devueltas dentro de los quince (15) días siguientes desde la recepción por el MOP de la Garantía de Construcción, siempre que el Concesionario haya cumplido con todas las formalidades exigidas en las presentes Bases de Licitación y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Concesiones y su Reglamento.

#### **Documento N°4: Designación de Representante ante el MOP**

Escritura privada suscrita ante Notario por el representante legal del Licitante o por los representantes legales de cada una de las empresas que forman el Grupo Licitante, donde conste la designación de un representante o mandatario ante el Ministerio de Obras Públicas, para efectos de la licitación, con indicación de su domicilio en Chile, teléfono y correo electrónico. Quienes suscriban este documento en representación del Licitante o de las empresas que forman parte del Grupo Licitante, deberán acreditar poder suficiente para esta designación, con certificación de vigencia cuya antigüedad no sea superior a seis (6) meses.

Este instrumento podrá ser suscrito en Chile o el extranjero. Si se otorga en Chile debe suscribirse ante Notario Público; si se suscribe en el extranjero, deberá otorgarse ante ministro de fe competente conforme a la legislación del país en que se suscriba. En este último caso, el documento deberá ser legalizado conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil.

#### **Documento N°5: Promesa de Constitución de Sociedad Concesionaria**

El Licitante o Grupo Licitante presentará una escritura privada, suscrita ante Notario, de promesa de constituir una sociedad anónima, sujeta a dos condiciones copulativas, las que deberán estar incluidas en dicha promesa: la primera será que el Licitante o Grupo Licitante se adjudique la Concesión y la segunda será que éste haya entregado la(s) nueva(s) Boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta, con las mismas características a las mencionadas en el Documento N°3 del presente artículo, excepto en su plazo de vigencia, que se determinará según lo dispuesto en 1.7.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

Se deberán acreditar poderes suficientes con certificación de vigencia no superior a seis (6) meses respecto de la fecha de presentación de la Oferta, para todas las personas que suscriban esta escritura privada, en calidad de representantes o mandatarios.

El Adjudicatario no podrá constituir la Sociedad Concesionaria sin haber cumplido las dos condiciones copulativas a que se refiere el primer párrafo del presente documento. El incumplimiento de esta disposición

dará lugar a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 9° de la Ley de Concesiones y el artículo 32° de su Reglamento.

Dicha promesa deberá contener el texto de la escritura social prometida según lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Sociedades Anónimas y ajustándose a los requisitos mínimos especificados en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación.

#### **Documento N° 6: Solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1**

Con motivo de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación, el Licitante o Grupo Licitante deberá presentar en su Oferta el Formulario N°1 del Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación, firmado por el representante ante el MOP designado para la licitación conforme a lo señalado en el Documento N°4 del presente artículo.

#### **Documento N°7: Aceptación Anteproyecto Referencial**

El Licitante o Grupo Licitante debe hacer suyo el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP señalado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación, adhiriendo a la totalidad de su contenido, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o en cualquier otra instancia, alegar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones y/o deficiencias existentes en su contenido.

Este documento deberá ser entregado según el modelo del Formulario N°3 del Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación. El original del Formulario N°3 firmado por el Director General de Obras Públicas, se podrá retirar en calle Merced N°753, 7° piso, Santiago de Chile, dentro de los diez (10) días anteriores a la fecha de Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas.

Sólo se considerarán los documentos originales sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo que vengan en el Formulario firmado por el Director General de Obras Públicas.

### **B) OFERTA TÉCNICA**

#### **Documento N°8: Plan de Trabajo y Plazos para el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva y Ejecución de la Obra**

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar:

- a) Un plan denominado Secuencia Constructiva de las Obras, conforme a las consideraciones básicas contenidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, que demuestre su experiencia en obras de este tipo, así como también su estrategia, metodología y procedimientos para provocar el mínimo impacto en las operaciones del aeropuerto, considerando que la ejecución de las obras en los márgenes de pista deberán realizarse en horario nocturno, de modo de afectar lo menos posible las operaciones aeronáuticas y que la operación y servicios aeronáuticos y no aeronáuticos obligatorios no podrán interrumpirse en ningún momento, además de mantener el estándar de seguridad en prevención de riesgos, de seguridad aeroportuaria y seguridad operacional que impongan las normas de la DGAC.
- b) Un Plan de Trabajo para todas las obras, que explicita la estrategia y metodología de los trabajos a realizar, incluida la instalación y cuidado de las faenas.

Este Plan deberá considerar la adecuada y oportuna coordinación y comunicación con los servicios que operan en el aeropuerto. Lo anterior deberá complementarse con un programa preliminar en base a una Carta Gantt que incluya todas las obras consideradas y a una programación secuencial de obras (tipo Diagrama Pert), para cada obra en particular, cuando corresponda, con indicación de la trayectoria crítica, confeccionada computacionalmente y con un listado de los recursos humanos y materiales que dispondrá para realizarlos. El programa debe abarcar el desarrollo de la ingeniería y arquitectura del proyecto definitivo y la ejecución de las obras.

- c) Un Cronograma de Actividades tipo Carta Gantt, conforme al Formulario N°4 del Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación, que explicita la oportunidad para ejecutar el Proyecto de Ingeniería Definitiva de las Obras definido en el artículo 2.6 de las presentes Bases de Licitación.

- d) Un Cronograma de Actividades tipo Carta Gantt, conforme al Formulario N°5 del Anexo N°2, que explicita la oportunidad para la ejecución de las obras, indicando las fechas de inicio y de término, y la duración de las obras. Este cronograma debe considerar los plazos máximos y todo lo establecido en los artículos 1.9.5, 1.9.6 y 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación, debiendo responder a las exigencias establecidas en éstas en cuanto a optimizar permanentemente la continuidad del servicio de las actuales instalaciones.

Para dar mayor claridad a los cronogramas solicitados en c) y d), los ítems incluidos en los formularios respectivos podrán presentarse desagregados, pero deberán mantener la estructura general de los mismos, y en ningún caso se podrá disminuir su contenido.

Los antecedentes solicitados deberán ser presentados en papel y en formato digital, en softwares compatibles con los utilizados por el MOP (tales como: Word, Excel y/o Project), mediante CD/DVD.

#### **1.5.6 Documentos que se deben incluir en el Sobre o Paquete Denominado Oferta Económica**

En la Oferta Económica, los Licitantes y/o Grupos Licitantes presentarán el Documento en que se hará constar el valor de uno de los Factores de Licitación definidos en 3.1, de acuerdo a lo indicado en 3.2.1 y 3.2.2, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, según el modelo del “Formulario Oferta Económica” contenido en el Anexo N°1 de estas Bases de Licitación.

El original del Formulario antes señalado, firmado por el Director General de Obras Públicas, se podrá retirar en las dependencias del MOP ubicadas en calle Merced N°753, 7° piso, Santiago de Chile, dentro de los diez (10) días anteriores a la fecha fijada para el acto de Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas. Sólo se considerarán las Ofertas Económicas que se presenten en dicho Formulario sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo y no serán considerados documentos adicionales que adjunte el Licitante o Grupo Licitante.

### **1.6. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y EVALUACIÓN**

#### **1.6.1 Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas**

Las Ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 15 de noviembre de 2013 a las 12:00 horas en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N°71, 3er piso, Santiago.

La Comisión de Apertura estará formada por el Director General de Obras Públicas o su representante, el Director Nacional de Aeropuertos o su representante, el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Los Lagos o su representante, y el Director General de Aeronáutica Civil o su representante.

El DGOP podrá postergar la fecha de recepción y apertura de las Ofertas mediante una Circular Aclaratoria que así lo disponga. En tal caso, todos los derechos y obligaciones de la DGOP y de los Licitantes y/o Grupos Licitantes se entenderán prorrogados hasta la nueva fecha de recepción y apertura de las Ofertas Técnicas.

En el acto de apertura se procederá a recibir tanto las Ofertas Técnicas como las Económicas, y se abrirán solamente los Sobres de Oferta denominados “Oferta Técnica” de cada Licitante y/o Grupo Licitante, verificando si se han incluido todos los antecedentes solicitados. Las ofertas que no incluyan todos los antecedentes requeridos serán rechazadas.

Los Sobres de Oferta denominados “Oferta Económica” serán sellados y firmados por todos los integrantes de la Comisión de Apertura, y permanecerán en custodia sin abrir en la DGOP, hasta lo previsto en el artículo 1.6.3 de las presentes Bases de Licitación.

En la ceremonia de apertura se levantará un Acta en que se dejará constancia de quienes presentaron las ofertas, de los antecedentes recibidos, y de las observaciones que formularon los Licitantes y/o Grupos Licitantes que hubieran concurrido y los miembros de la Comisión de Apertura.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo final del artículo 1.6.2 de las presentes Bases de Licitación, no se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Licitantes o Grupos Licitantes entreguen documentos faltantes o

canjeen o rectifiquen los rechazados con posterioridad al inicio del Acto de Apertura. No se aceptará ninguna nueva oferta o contraoferta después del Acto de Apertura de la Oferta Técnica.

Sólo se considerarán como parte de las Ofertas Técnicas, aquellos documentos que se presentan sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo. Las Ofertas que presenten estas características serán rechazadas, dejándose constancia en el Acta de Apertura.

### 1.6.2 Evaluación de las Ofertas Técnicas

Las Ofertas Técnicas serán analizadas por una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes profesionales:

- Un (1) representante del Ministro de Obras Públicas.
- Un (1) representante del Ministro de Hacienda.
- Un (1) representante del Director General de Obras Públicas.
- Un (1) representante del Director Nacional de Aeropuertos.
- Un (1) representante del Director General de Aeronáutica Civil.

La Comisión se pronunciará sobre si son técnicamente aceptables las Ofertas Técnicas presentadas por los Licitantes y/o Grupos Licitantes, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Licitación y evaluará las Ofertas Técnicas de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Concesiones. Para ello, cada miembro de la Comisión calificará todos y cada uno de los documentos solicitados en el artículo 1.5.5 de las presentes Bases de Licitación, de acuerdo a lo siguiente:

- Cumple o No Cumple con lo solicitado para cada uno de los Documentos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
- Asignando una nota de 1 a 7, sin decimales, al Documento N°8 (Plan de Trabajo y Plazos para el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva y Ejecución de la Obra), según su propio criterio y fundamentada en un formulario especial elaborado por la DGOP, tomando en consideración el contenido y la calidad de la Oferta Técnica.

El significado de las notas será el siguiente:

7	6	5	4	3	2	1
Excelente	Muy Bueno	Bueno	Regular	Menos que Regular	Insuficiente	Inaceptable

La nota del Documento referido para cada oferta, corresponderá al promedio aritmético de las notas colocadas por cada integrante de la Comisión de Evaluación, calculada con un decimal.

El resultado de la evaluación, para cada Oferta Técnica, corresponderá a la nota del Documento N°8 conforme a lo señalado en el párrafo anterior, calculado con un decimal.

No serán técnicamente aceptables las ofertas que se encuentren en cualesquiera de las siguientes situaciones:

- i) Cuando uno o más de los Documentos presentados no cumplieren con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación;
- ii) Cuando la nota final promedio de la Oferta Técnica haya sido inferior a 4,0.

Las ofertas serán declaradas técnicamente aceptables o no aceptables, en la forma antes señalada, en un Acta de Evaluación que será firmada por los miembros de la Comisión de Evaluación y que se dará a conocer en el Acto de Apertura de las Ofertas Económicas. Sólo aquellas ofertas técnicamente aceptables podrán seguir las etapas siguientes de la evaluación.

El DGOP, de oficio o a solicitud de la Comisión de Evaluación, y con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas, podrá requerir de los Licitantes o Grupos Licitantes, hasta antes de la Apertura de la Oferta Económica, aclaraciones, rectificaciones por errores de forma u omisiones, y la entrega de antecedentes, con el objeto de clarificar y precisar el correcto sentido y alcance de la oferta, evitando que alguna sea descalificada por aspectos formales en su evaluación técnica, y velando siempre por el principio de transparencia del proceso y de igualdad de los Licitantes o Grupos Licitantes. El Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas, será quien determine si los errores u omisiones pueden ser subsanados mediante este procedimiento y podrá, si lo estima necesario, postergar la fecha de Apertura de Ofertas Económicas, conforme lo señalado en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Concesiones, mediante el correspondiente acto administrativo.

### **1.6.3 Apertura de Ofertas Económicas**

La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 6 de diciembre de 2013, a las 12:00 horas, en la Sala del Consejo Regional del edificio del Gobierno Regional de Los Lagos, ubicada en Avenida Décima Región N°480, 4° piso, ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos, y a ella podrán asistir los Licitantes y/o Grupos Licitantes que lo deseen. La Comisión de Apertura estará integrada de la misma forma indicada en el artículo 1.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

La Comisión dará a conocer el resultado de la evaluación técnica de las ofertas, y procederá a abrir sólo los Sobres de Oferta denominados "Oferta Económica" de los Licitantes y/o Grupos Licitantes cuyas ofertas fueron declaradas técnicamente aceptables. Los Sobres de Oferta Económica de los Licitantes y/o Grupos Licitantes cuyas ofertas no fueron aceptadas en la etapa de evaluación técnica serán devueltos sin abrir, dejándose constancia de ello en el acta correspondiente.

Aquellos Sobres de Oferta que presenten más de una Oferta Económica o que no incluyan todos los antecedentes requeridos en las presentes Bases de Licitación serán rechazadas. No se aceptarán enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo. Las ofertas que presenten estas características serán rechazadas dejándose constancia en el Acta de Apertura.

No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Licitantes o Grupos Licitantes entreguen los antecedentes faltantes o canjeen o rectifiquen los rechazados.

En la ceremonia de apertura se levantará un Acta en la que se dejará constancia de quienes presentaron ofertas, de los antecedentes recibidos, de los documentos contenidos en cada Sobre de Oferta, de los valores propuestos en cada una de las Ofertas Económicas presentadas, y de las observaciones que formularon los miembros de la Comisión y/o los Licitantes o Grupos Licitantes que hubieran concurrido.

### **1.6.4 Evaluación de las Ofertas Económicas**

La Comisión de Evaluación de las Ofertas Económicas estará integrada de la misma forma señalada en el artículo 1.6.2 de las presentes Bases de Licitación.

La Comisión de Evaluación verificará si los antecedentes presentados en las Ofertas Económicas se ajustan a las presentes Bases de Licitación y asignará un puntaje a las mismas, considerando los factores y tramos de licitación señalados respectivamente en los artículos 3.1 y 3.2 de las presentes Bases de Licitación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7° de la Ley de Concesiones, evaluado según el sistema establecido en el artículo 3.3 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.6.5 Derecho a Desestimar Todas las Ofertas**

El DGOP, con el Visto Bueno del Ministro de Hacienda, podrá desestimar fundadamente todas las ofertas presentadas, sin indemnización alguna para los Licitantes y/o Grupos Licitantes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 28° N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

## **1.7. ADJUDICACIÓN E INICIO DEL CONTRATO**

### **1.7.1 Adjudicación del Contrato**

La Comisión de Evaluación levantará un Acta de Calificación, que será firmada por todos los integrantes de la misma, en la que se establecerá el orden de los Licitantes y/o Grupos Licitantes en función del puntaje final obtenido. Dicha Acta será entregada al DGOP dentro del plazo máximo de treinta (30) días contados desde la Apertura de la Oferta Económica.

Dicha Acta será entregada también por la Comisión de Evaluación al señor Director General de Aeronáutica Civil, en el mismo plazo señalado anteriormente. La Dirección General de Aeronáutica Civil deberá emitir un informe a la DGOP, dentro del plazo máximo de quince (15) días, contados desde la fecha de recepción del Acta de Calificación en la Oficina de Partes de la DGAC.

Dentro del período de validez de la oferta, el DGOP comunicará por escrito al Licitante o Grupo Licitante que obtuvo el puntaje mayor, mediante carta certificada, la intención de adjudicarle la concesión, acompañando copia del Acta de Adjudicación firmada por el DGOP y con el Visto Bueno del Ministro de Hacienda. Esta comunicación confirmará oficialmente al Licitante o Grupo Licitante favorecido la intención de la DGOP de adjudicarle el Contrato de Concesión; sin perjuicio de que éste se entenderá adjudicado con la publicación del correspondiente Decreto Supremo en el Diario Oficial conforme a lo establecido en los artículos 8° de la Ley de Concesiones y 28° N°1 de su Reglamento.

El Adjudicatario deberá, en el plazo que indique dicha comunicación, renovar la Garantía de Seriedad de la Oferta reemplazándola por diez (10) boletas de garantía bancarias de igual monto, por un monto total de UF 10.000 (diez mil Unidades de Fomento) con las mismas características exigidas en el artículo 1.5.5, Documento N°3, de las presentes Bases de Licitación, y cuyo plazo de vigencia sea de un (1) año a contar de la fecha de entrega. En todo caso, la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá mantenerse vigente hasta que sea entregada la Garantía de Construcción señalada en el artículo 1.8.3.1 de las presentes Bases de Licitación, a entera conformidad del MOP. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el Adjudicatario no podrá constituir la Sociedad Concesionaria, el MOP hará efectiva la garantía vigente y se aplicará lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley de Concesiones y 32° de su Reglamento. Debidamente renovada la Garantía de Seriedad de la Oferta el MOP procederá a la devolución de la o las boletas que corresponda, dentro del plazo de quince (15) días de aceptada dicha renovación.

Mientras no opere la sustitución de la Garantía de Seriedad de la Oferta por las garantías previstas en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2 de estas Bases de Licitación, podrá hacerse efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta vigente en caso de incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente Contrato de Concesión.

### **1.7.2 Costos del Contrato de Concesión y Otros**

Los costos y gastos de la licitación y adjudicación del Contrato son de exclusivo cargo del Adjudicatario de la Concesión y no podrán ser imputados a la Sociedad Concesionaria, ni incluirse dentro del capital de la misma ni registrarse en su contabilidad durante todo el plazo de la concesión.

Una vez suscrito y protocolizado el Decreto Supremo de Adjudicación conforme a lo señalado en el artículo 1.7.4 de las presentes Bases de Licitación, los costos y gastos del Contrato de Concesión en las Etapas de Construcción y Explotación, así como cualquier otro costo o gasto derivado del cumplimiento de las Bases de Licitación, serán de exclusivo cargo de la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de cualesquiera de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### 1.7.3 Constitución de la Sociedad Concesionaria

Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días corridos, contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, el Adjudicatario deberá constituir legalmente la sociedad, de nacionalidad chilena, prometida en su Oferta Técnica, con la cual se entenderá celebrado el Contrato de Concesión. La sociedad prometida quedará constituida desde que se cumpla con los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre la materia.

La escritura pública de constitución de sociedad deberá contener, al menos, lo siguiente, sin perjuicio de lo preceptuado en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas:

- El nombre, profesión y domicilio de los accionistas que concurra a su otorgamiento, incluso de aquellos que no formen parte del Licitante o Grupo Licitante, haciendo constar expresamente el poder con el que actúan.
- El nombre o razón social y domicilio de la sociedad. Su nombre deberá incluir las palabras “Sociedad Concesionaria”.
- La sociedad deberá tener por objeto exclusivo *“la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada «Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt, X Región de Los Lagos» mediante el Sistema de Concesiones, así como la prestación y explotación de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos asociados a ella y el uso y goce sobre los bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a desarrollar la obra entregada en concesión y las áreas de servicios que se convengan”*.
- La duración de la sociedad será como mínimo *“el plazo de la concesión más tres (3) años”*.
- El capital de la sociedad, el número de acciones en que es dividido con indicación de sus series y privilegios si los hubiere y si las acciones tienen o no valor nominal. El capital de la sociedad no podrá ser inferior a \$510.000.000 (quinientos diez millones de pesos), que corresponden aproximadamente al 25% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra establecido en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación. Al otorgarse la escritura de constitución de la Sociedad Concesionaria se deberá suscribir íntegramente el capital de la sociedad y pagarse, a lo menos, la suma de \$255.000.000 (doscientos cincuenta y cinco millones de pesos), debiendo individualizar con su correspondiente porcentaje, a todas las personas naturales o jurídicas que suscribirán el 100% de dicho capital. El saldo del capital deberá pagarse en el plazo máximo de seis (6) meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la sociedad. El capital pagado deberá acreditarse mediante certificado bancario.

El incumplimiento de lo anterior, será causal de extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria de conformidad con el artículo 1.13.1.2 letra o) de las presentes Bases de Licitación.

- El adjudicatario deberá prometer suscribir y pagar un mínimo de derechos de la sociedad, equivalente a un 51% del capital suscrito. El porcentaje restante podrá ser suscrito y pagado por el Licitante o Grupo Licitante o por otros accionistas distintos a éste. Los Grupos Licitantes deberán determinar el porcentaje de participación que tendrá en la sociedad prometida, cada uno de los miembros del mismo.
- La designación de los integrantes del directorio provisorio.
- Que la sociedad está sujeta a las normas que rigen las sociedades anónimas abiertas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° del DS N°702 de 2011 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas, para lo cual deberá inscribirse en el Registro correspondiente.

Durante la concesión, la eventual participación de compañías aéreas en la Sociedad Concesionaria quedará sujeta al cumplimiento de lo establecido en la Resolución N°25/2008 de fecha 27/03/08 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en concordancia con el Dictamen N°1.004 de fecha 25/04/97 de la Comisión Preventiva Central.

Lo anterior es sin perjuicio de las atribuciones del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia contenidas en el Decreto Ley N°211, de 1973, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1 de 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La Sociedad Concesionaria, dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde su constitución, deberá haber solicitado su inscripción en el Registro correspondiente de la Superintendencia de Valores y Seguros, de acuerdo a la normativa vigente, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal con el certificado respectivo.

#### **1.7.4 Suscripción y Protocolización**

Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días corridos, contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, el Adjudicatario procederá a suscribir ante Notario cuatro (4) transcripciones del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de los ejemplares. Dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la protocolización, una de las transcripciones referidas deberá ser entregada, para su archivo, en la Oficina de Partes de la DGOP; una en la Fiscalía del MOP; y otra al Inspector Fiscal de la Obra, adjuntando en cada caso una copia autorizada de la protocolización efectuada. Las transcripciones suscritas en la forma señalada, harán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo sin necesidad de reconocimiento previo. Todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Concesiones.

El Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, podrá solicitar al MOP transcripciones adicionales del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión, señalando el fundamento de la solicitud y debiendo indicar los destinatarios de dichas transcripciones.

El Inspector Fiscal certificará el día en que se haya cumplido a cabalidad con todos los trámites exigidos en el artículo 1.7.3 precedente y en el presente artículo de las Bases de Licitación. El incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de cualesquiera de las obligaciones señaladas en ambos artículos, será declarado mediante Decreto Supremo del MOP, que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, en el cual se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Concesiones y 32° de su Reglamento. El MOP hará efectivas las garantías del Adjudicatario que se encuentren vigentes y éste no tendrá derecho a indemnización alguna.

#### **1.7.5 Inicio del Plazo de la Concesión**

A efectos de lo previsto en el artículo 25° de la Ley de Concesiones, el inicio del plazo de la concesión será la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión.

#### **1.7.6 Duración de la Concesión**

La concesión se extinguirá al cabo de cuarenta y ocho (48) meses contados desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.7.7 De La Sociedad Concesionaria**

##### **1.7.7.1 Cumplimiento del Ordenamiento Jurídico**

Para todos los efectos legales, el Contrato de Concesión se considerará celebrado en Chile y deberá interpretarse de acuerdo con la legislación chilena.

El Concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha del perfeccionamiento del Contrato, que se relacionan con él y con todos aquéllos que se dicten durante su vigencia. De igual manera, será de su entero cargo, costo y responsabilidad pagar todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualesquiera otros desembolsos que fueren necesarios para la construcción de las obras y su explotación.

##### **1.7.7.2 Responsabilidad de la Sociedad Concesionaria**

El Concesionario será siempre responsable del cumplimiento cabal, íntegro y oportuno del Contrato de Concesión, de la correcta ejecución de los proyectos y de las obras, de la operación de la concesión, así como del cumplimiento de los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las presentes Bases de Licitación para las diferentes etapas y condiciones de la concesión, durante toda su vigencia y del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, sin perjuicio de las funciones de dirección y control que corresponden al Ministerio de Obras Públicas.

### **1.7.7.3 Transformación, Fusión y Cambios en la Administración de la Sociedad Concesionaria**

La Sociedad Concesionaria deberá solicitar autorización al MOP, durante la etapa de construcción, para transferir sus acciones o derechos, según lo establecido en el artículo 30º número 5 del Reglamento de la Ley de Concesiones.

La Sociedad Concesionaria deberá solicitar al Director General de Obras Públicas, por escrito, autorización expresa para los siguientes actos:

- a) Modificación de los estatutos de la Sociedad Concesionaria;
- b) Todo acto jurídico y contrato regulado por el artículo 15º de la Ley de Concesiones, en cuyo caso, además, se requerirá el consentimiento del Ministro de Obras Públicas para su autorización;
- c) Otros actos que puedan establecer las presentes Bases de Licitación.

En estos casos la DGOP se pronunciará, mediante Resolución, sobre la solicitud de autorización, en el plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de la recepción de ésta en la Oficina de Partes de la DGOP. En caso que no se responda en dicho plazo, la autorización se entenderá concedida siempre que el acto que se autoriza sea conforme a derecho.

La transformación, fusión o cambios en la administración de la Sociedad Concesionaria sin la autorización previa del MOP, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.7.7.4 De la Modificación del Capital de la Sociedad Concesionaria**

Desde la constitución de la Sociedad Concesionaria y hasta el término de la Etapa de Construcción, no se podrá reducir el capital social de la misma, por debajo del capital mínimo exigido. El incumplimiento de lo anterior hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según 1.8.5.1, sin perjuicio de lo señalado en 1.13.1.2 letra a), ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

Durante la Etapa de Construcción, los recursos aportados como capital a la Sociedad Concesionaria deberán ser invertidos siempre en la obra y en los otros gastos asociados a ella. En el caso en que no puedan ser invertidos en la obra o en los otros gastos asociados a ella, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, podrán ser invertidos en instrumentos financieros con liquidez suficiente, siempre que garanticen su adecuada disponibilidad para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones del Contrato de Concesión. El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal podrá en cualquier momento, auditar el capital de la Sociedad Concesionaria de manera de comprobar que el capital de la misma y los recursos hayan sido invertidos de acuerdo a lo indicado en el párrafo precedente.

Para tales efectos, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal, dentro del plazo de quince (15) días desde que éste lo solicite, toda la información requerida. El Inspector Fiscal, en casos fundados y a solicitud de la Sociedad Concesionaria, podrá ampliar dicho plazo hasta treinta (30) días. El incumplimiento del plazo señalado para tal obligación, como asimismo la entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria, la reincidencia en la entrega de información incompleta y la entrega de datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualesquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la misma en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Para estos efectos, se entenderá por "reincidencia" la entrega de información incompleta por segunda vez, habiendo sido previamente observado por el Inspector Fiscal.

Durante la Etapa de Explotación, la Sociedad Concesionaria podrá reducir el capital social, con autorización del DGOP. Para ello el representante de la Sociedad Concesionaria deberá dirigir una solicitud al DGOP, explicando los motivos de la reducción. El DGOP podrá autorizar dicha disminución de capital siempre que ello no afecte el correcto funcionamiento de la concesión. Para estos efectos, el DGOP se pronunciará en un plazo máximo de sesenta (60) días contados desde que la solicitud sea recibida en la Oficina de Partes de la DGOP. El

incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.7.7.5 De la Cesión de la Concesión**

El Concesionario podrá transferir la concesión, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 21° de la Ley de Concesiones y 66° de su Reglamento, debiendo presentar una solicitud de autorización al MOP, a través de la Oficina de Partes de la DGOP, individualizando al cesionario y las circunstancias de la cesión.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 21° de la Ley de Concesiones, será necesario que el cesionario cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

El MOP exigirá una garantía de seriedad del cesionario igual a la establecida en el artículo 1.5.5, letra A) Documento N°3 de las presentes Bases de Licitación, salvo en cuanto a su vigencia la que deberá ser, a lo menos, cien (100) días contados desde la fecha de su presentación, y en cuanto a su glosa la que señalará "*Para garantizar la Seriedad de la Cesión del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada «Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt, X Región de Los Lagos»*". Esta garantía deberá acompañarse a la solicitud de autorización de cesión. El cesionario entregará las garantías de construcción y explotación del contrato, según se trate de la Etapa de Construcción o de Explotación y según las disposiciones de los artículos 33°, 34° y 35° del Reglamento de la Ley de Concesiones, una vez perfeccionado el Decreto Supremo que autorice la cesión, se devolverá la garantía de seriedad de la oferta en el plazo de treinta (30) días desde que haya sido recibida a entera conformidad del MOP la garantía de construcción o explotación según corresponda.

La autorización para transferir la concesión se otorgará mediante Resolución en el plazo máximo de sesenta (60) días, a contar del ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de la DGOP y se formalizará a través de un Decreto Supremo que autorice la cesión, que contendrá las características del nuevo Concesionario. Este se dictará una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 21° de la Ley de Concesiones.

#### **1.7.7.6 Equipo Profesional del Concesionario**

##### **A. Requisitos Generales**

El equipo profesional durante la concesión deberá considerar, al menos, un Gerente General para todo el período de concesión; un Gerente Técnico para la Etapa de Construcción; y un Gerente de Operaciones para la Etapa de Explotación. Tanto el Gerente Técnico como el Gerente de Operaciones deberán ser profesionales residentes en la obra y sus funciones y atribuciones deberán quedar establecidas en el Reglamento de Servicio de la Obra. Durante la Etapa de Construcción, dado que paralelamente deben seguir operando las instalaciones existentes, el Gerente Técnico podrá asumir, además, las funciones del Gerente de Operaciones.

La persona que tenga el cargo de Gerente General actuará como representante de la Sociedad Concesionaria ante el MOP, siendo subrogado por el Gerente Técnico o el Gerente de Operaciones, según corresponda.

Los primeros nombramientos del Gerente General, del Gerente Técnico y del Gerente de Operaciones deberán ser informados al Inspector Fiscal mediante carta de la Sociedad Concesionaria dentro del plazo de cinco (5) días contados desde sus respectivos nombramientos. Cuando se produzcan cambios en estos nombramientos, el Inspector Fiscal deberá ser informado a más tardar el día siguiente de ocurridos dichos cambios. El incumplimiento de los plazos señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

##### **B. Del Proyectista y Constructor de la Obra**

La Sociedad Concesionaria podrá ejecutar por sí misma o subcontratar los proyectos de ingeniería y/o la construcción de la obra en todo o parte, debiendo informar previamente por escrito al Inspector Fiscal, si subcontratará la totalidad o parte de dichos servicios con terceros.

De la misma forma, la Sociedad Concesionaria deberá informar al Inspector Fiscal acerca de todos los profesionales que forman parte de su equipo técnico, sean éstos de la misma concesionaria o bien de los

subcontratistas, debiendo acreditar su experiencia y cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente artículo, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

El Inspector Fiscal podrá solicitar la separación y reemplazo de cualquier integrante del equipo profesional y administrativo que esté desarrollando la ingeniería o ejecutando la obra, por razones fundadas, en cuyo caso el reemplazante deberá contar con su aprobación previa. Los posibles costos por cambios del personal que se efectúen a solicitud del Inspector Fiscal, o por razones de fuerza mayor, serán de exclusivo cargo y responsabilidad del Concesionario.

Asimismo, si como resultado del trabajo de cualquier subcontratista no se estuviera dando cumplimiento al Contrato de Concesión, el Inspector Fiscal podrá solicitar al Concesionario poner fin al subcontrato respectivo, en cuyo caso el Concesionario deberá tomar las medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones del Contrato, sin derecho a compensación alguna por parte del MOP.

En caso que sea necesario atender situaciones o problemas específicos de tipo estructural, arquitectónico, aeronáutico o de cualquier otra especialidad, el Concesionario deberá considerar incorporar a su equipo, el o los especialistas necesarios que cuenten con la experiencia requerida, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

No obstante todo lo anterior, para el cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario será el único responsable ante el MOP. La subcontratación, de todo o parte del trabajo por el Concesionario, no lo relevará del cumplimiento de ninguna de las obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión o derivadas de él. Los actos u omisiones del subcontratista y de las personas que actúen directa o indirectamente para él serán considerados como actos u omisiones del Concesionario y éste será responsable ante el Inspector Fiscal.

La no entrega de la información solicitada, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **B.1 Requisitos del Equipo a cargo del Desarrollo de la Ingeniería**

El profesional que esté liderando el equipo a cargo del desarrollo de la ingeniería deberá ser un ingeniero civil, con al menos diez (10) años de experiencia en proyectos multidisciplinarios de naturaleza y complejidad similares a los requeridos en el presente Contrato.

Dentro del equipo proyectista, el o los consultor(es) deberá(n) cumplir con los requisitos de experiencia exigidos en los Registros de Consultores del MOP, para primera categoría, en las áreas y especialidades que correspondan de acuerdo a las obras a realizar. En particular, deberá incluir la especialidad aeroportuaria, que sea capaz de interpretar las normas y metodologías de diseño propias de la especialidad. Lo anterior es aplicable para resolver el área de movimiento de aeronaves, como para resolver los flujos de pasajeros y equipajes en el Edificio Terminal.

#### **B.2 Requisitos del Equipo Profesional a cargo de la Construcción de la Obra**

El profesional que esté a cargo de la obra, en calidad de residente y con dedicación exclusiva, deberá ser un ingeniero civil, arquitecto o constructor civil, con al menos diez (10) años de experiencia profesional en construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a las explicitadas en las presentes Bases de Licitación, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. Este profesional no podrá ser el Gerente General ni el Gerente Técnico de la Sociedad Concesionaria. Dentro del equipo profesional, el Concesionario deberá contar en la obra, mientras dure la construcción, con un Ingeniero Civil Eléctrico o en Electricidad con, al menos, diez (10) años de experiencia profesional.

Adicionalmente, el Concesionario deberá disponer de un laboratorio de control para verificar la buena ejecución y calidad de las obras. Dicho laboratorio podrá ser contratado a través de terceros o ser establecido por el mismo Concesionario. En todo caso el laboratorio deberá estar a cargo de un ingeniero civil o constructor civil, con cinco años de experiencia en obras como las expuestas en las presentes Bases de Licitación.

### **1.7.8 Prenda Sin Desplazamiento**

La prenda sin desplazamiento establecida en el artículo 14° de la Ley 20.190 podrá ser constituida por la Sociedad Concesionaria sobre los derechos de concesión de obra pública, sobre cualquier pago comprometido por el Fisco a la Sociedad Concesionaria a cualquier título en virtud del contrato de concesión, o sobre los ingresos o flujos futuros que provengan de la explotación de la concesión, que sólo podrán prendarse a los financistas de la obra o de su operación o en la emisión de títulos de deuda de la Sociedad Concesionaria.

Aquellas personas naturales o jurídicas que tengan constituida en su favor la prenda sin desplazamiento señalada en el párrafo anterior, serán informadas de las controversias sometidas a la Comisión Arbitral que revistan interés para ellas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.14 letra h) de las presentes Bases de Licitación, con la finalidad que puedan ejercer el derecho establecido en el inciso undécimo del artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.

### **1.7.9 Del Operador Calificado**

Para el efecto de lo dispuesto en el inciso final del artículo 21° de la Ley de Concesiones, se entenderá por “operador calificado” del Contrato de Concesión aquel que cumpla con los requisitos para ser Licitante establecidos en las presentes Bases de Licitación.

En el plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados desde la fecha del Decreto Supremo que autoriza la cesión, el nuevo concesionario deberá informar al DGOP la designación del operador calificado, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite el cumplimiento de los requisitos que correspondan. El DGOP se pronunciará dentro del plazo de sesenta (60) días sobre la calidad del operador. En caso que el DGOP estime fundadamente que no se han cumplido los requisitos para ser operador calificado, podrá solicitar dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de su pronunciamiento que se subsanen las deficiencias y/o reparos, o que se proponga un nuevo operador, debiendo en todo caso acompañarse los antecedentes pertinentes. El DGOP se pronunciará dentro del plazo de sesenta (60) días sobre los nuevos antecedentes sometidos a su consideración. Si aún subsisten reparos y/o deficiencias, la Sociedad Concesionaria incurrirá en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

En caso de persistir deficiencias y/o reparos, parciales o totales, se podrá realizar el procedimiento antes descrito, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan, hasta cumplir satisfactoriamente con los requerimientos exigidos al operador de la nueva Sociedad Concesionaria.

Con todo, será causal de incumplimiento grave del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 1.13.1.2 letra q) de las presentes Bases de Licitación, si dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha del Decreto Supremo que autoriza la cesión, no ha sido aprobado por el DGOP el operador propuesto por la Sociedad Concesionaria debido a la persistencia de deficiencias y/o reparos, sean éstos parciales o totales.

## **1.8. DE LAS RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

### **1.8.1 De la Inspección Fiscal**

Se entenderá por Inspector Fiscal de la concesión, a quien el Director General de Obras Públicas haya encargado velar directamente por el cumplimiento del Contrato de Concesión.

Dentro del plazo de quince (15) días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación, el MOP a través del DGOP nombrará al Inspector Fiscal para la Etapa de Construcción (que incluye el desarrollo del proyecto definitivo de las obras y la ejecución de las obras), y al Inspector Fiscal para la Etapa de Explotación. Todo ello en conformidad con lo dispuesto en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas. De igual forma, la Resolución que nombre al Inspector Fiscal Titular, nombrará un Inspector Fiscal Subrogante para cada uno de ellos, quienes actuarán como suplentes en caso de impedimento del Titular sin tener que acreditar esa condición ante terceros.

El Inspector Fiscal será asesorado técnicamente en los aspectos relativos a la ejecución del proyecto, construcción de las obras y en los aspectos técnicos y de coordinación asociados a la explotación de las obras y sus servicios, según corresponda, por un profesional designado por el Director Nacional de Aeropuertos del

MOP y por un profesional designado por el Director General de Aeronáutica Civil, en las materias de su competencia.

Durante la Etapa de Construcción de la obra, el Inspector Fiscal tendrá, sin perjuicio de lo señalado en artículo 39° del Reglamento de la Ley de Concesiones y de otras que se establezcan en las presentes Bases de Licitación, las funciones que se señalan en el párrafo siguiente. No obstante lo anterior, aquellas funciones del Inspector Fiscal que digan relación con aspectos técnicos de ingeniería y arquitectura del proyecto requerirán, para poder ser ejercidas, ser previamente visadas por la DAP, en tanto que en aquellos aspectos técnicos aeronáuticos y de seguridad de la aeronavegación, deberán contar con informe previo favorable de la DGAC, conforme a la Ley N°16.752 de 1968, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Corresponderán al Inspector Fiscal de la Etapa de Construcción, al menos, las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Fiscalizar el Contrato de Concesión por parte del MOP;
- b) Inspeccionar y aprobar o rechazar los diseños, planos, estudios y especificaciones del proyecto de ingeniería definitiva, conforme a los requisitos señalados en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión;
- c) Fiscalizar el cumplimiento de las normas, especificaciones y estándares técnicos sobre la construcción de las obras;
- d) Fiscalizar el cumplimiento del Plan de Trabajo propuesto por la Sociedad Concesionaria;
- e) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de seguridad;
- f) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de calidad;
- g) Entregar a la DGOP los reportes que esta Dirección solicite en relación con la gestión de la concesión;
- h) Revisar la información estadística entregada por la Sociedad Concesionaria;
- i) Entregar las áreas y bienes afectos a la concesión necesarios para la construcción de las obras previstas en las presentes Bases de Licitación, con la debida anotación en el Libro de Construcción de la Obra;
- j) Aprobar, rechazar y sugerir modificaciones al Registro de todos los Bienes y Derechos afectos a la concesión, conforme a lo señalado en el artículo 46°, número 2, del Reglamento de la Ley de Concesiones. Dicho Registro deberá actualizarse cada 1 año, pudiendo el Inspector Fiscal solicitar su actualización en un plazo menor, en caso que lo estime conveniente;
- k) Proponer al DGOP la aplicación de las multas que correspondan, en virtud del Contrato de Concesión;
- l) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables y administrativos y, en general, cualesquiera otros que emanen de los documentos del contrato;
- m) Dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del Contrato de Concesión;
- n) Revisar y proponer al DGOP la aprobación del Reglamento de Servicio de la Obra;
- o) Fiscalizar el cumplimiento de las consideraciones y regulaciones ambientales y territoriales establecidas en las presentes Bases de Licitación, las exigencias y/o medidas que emanen o deriven de la o las respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental emitidas por la autoridad ambiental competente que resulten de los Estudios o Declaraciones de Impacto Ambiental que requiera el proyecto y/o sus actividades, conforme lo señalado en 1.8.11.1. Adicionalmente, deberá aprobar, rechazar y/o exigir modificaciones al Programa de Gestión Sustentable indicado en 1.8.11.2; el Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo indicado en 2.12 y en particular en 2.12.8, de acuerdo a lo señalado en el “Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas” indicado en 1.4.2; y a los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable señalados en 2.12.9, todos artículos de las presentes Bases de Licitación;
- p) Aprobar, rechazar y/o exigir modificaciones, según corresponda, a los cronogramas, proyectos, planes, programas y todo otro documento presentado por la Sociedad Concesionaria para los que requiera su aprobación, según lo dispongan las presentes Bases de Licitación. No obstante la aprobación de cualesquiera de estos documentos, la Sociedad Concesionaria seguirá siendo la responsable de que las obras cumplan, una vez construidas, los estándares establecidos en las presentes Bases de licitación;

- q) Rechazar materiales de construcción que no se ajusten a las especificaciones del contrato;
- r) Ordenar paralizar las obras en los casos en que no se hayan aprobado los proyectos necesarios para su ejecución o se estuvieren ejecutando sin conformidad a los proyectos aprobados;
- s) Llevar un Libro de Construcción de la Obra desde que sea designado;
- t) Enviar mensualmente un informe ejecutivo al DGOP, que indique el estado y grado de avance del Contrato de Concesión, así como también los problemas que se susciten durante el mismo;
- u) Proponer al DGOP sustituir obras o realizar obras menores adicionales, en la forma indicada en el artículo 1.9.15 de las presentes Bases de Licitación;
- v) Participar, cuando corresponda, en las sesiones periódicas del Comité de Facilitación (Comité FAL) del aeropuerto;
- w) Cualesquiera otras establecidas en las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal durante la Etapa de Explotación tendrá, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Concesiones y las otras que se establezcan en las presentes Bases de Licitación, las funciones que se señalan en el párrafo siguiente. Dichas funciones serán ejercidas desde la fecha de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 hasta el término de la concesión. No obstante lo anterior, aquellas funciones del Inspector Fiscal que digan relación con aspectos técnicos aeronáuticos y/o de seguridad de la aeronavegación deberán contar con informe previo favorable de la DGAC, conforme a la Ley N°16.752 de 1968, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Corresponderán al Inspector Fiscal de la Etapa de Explotación, al menos, las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Fiscalizar el Contrato de Concesión por parte del MOP;
- b) Entregar a la DGOP los reportes que esta Dirección solicite relativos a la gestión de la concesión;
- c) Realizar los análisis pertinentes de los antecedentes que debe entregar la Sociedad Concesionaria;
- d) Fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la conservación de las obras;
- e) Fiscalizar el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado por el Inspector Fiscal;
- f) Fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la operación de las obras y servicios;
- g) Fiscalizar el cumplimiento del Reglamento de Servicio de la Obra;
- h) Fiscalizar el cumplimiento del cobro de tarifas;
- i) Fiscalizar el cumplimiento de las condiciones económicas de la licitación;
- j) Proponer al DGOP la aplicación de multas que correspondan, en virtud del Contrato de Concesión;
- k) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables, administrativos y, en general, de cualesquiera otros que emanen de los documentos del contrato;
- l) Todas las que corresponden al Inspector Fiscal de la Etapa de Construcción relacionadas con la ingeniería de los proyectos y la construcción cuando se realicen obras durante la Etapa de Explotación;
- m) Fiscalizar el cumplimiento de las consideraciones y regulaciones ambientales y territoriales establecidas en las presentes Bases de Licitación, las exigencias y/o medidas que emanen o deriven de la o las respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental emitidas por la autoridad ambiental competente, que resulten del o los Estudios o Declaraciones de Impacto Ambiental que requiera el proyecto y/o sus actividades, conforme lo señalado en 1.8.11.1. Adicionalmente, deberá aprobar, rechazar y/o exigir modificaciones para dar cumplimiento a lo establecido en las presentes Bases de Licitación, según corresponda, al Programa de Gestión Sustentable indicado en 1.8.11.3; al Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo indicado en 2.13 de acuerdo a lo señalado en el "Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas" indicado en 1.4.2; y a los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable señalados en 2.13.3, todos artículos de las presentes Bases de Licitación;
- n) Dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del Contrato de Concesión;
- o) Verificar y coordinar el cumplimiento de pagos de la DGAC al Concesionario;

- p) Aprobar, rechazar y sugerir modificaciones al Registro de todos los Bienes y Derechos afectos a la concesión, conforme a lo señalado en el artículo 46º, número 2, del Reglamento de la Ley de Concesiones. Dicho registro deberá actualizarse cada 1 año, pudiendo el Inspector Fiscal solicitar su actualización en un plazo menor, en caso que lo estime conveniente;
- q) Fiscalizar los pagos que deba realizar la Sociedad Concesionaria al MOP de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases de Licitación;
- r) Revisar la información estadística entregada por el Concesionario;
- s) En caso que el Licitante o Grupo Licitante adjudicatario hubiera presentado su Oferta Económica en el Tramo B conforme lo indicado en 1.14.1, deberá validar mensualmente por medio de anotación en el Libro de Obra correspondiente, el monto del “VPIm” calculado e informado por la Sociedad Concesionaria de acuerdo a lo establecido en 1.8.2 N° 5 letra h), actualizado según se describe en 1.14.1.1, todos artículos de las presentes Bases de Licitación;
- t) Fiscalizar el cumplimiento del Programa Anual de Conservación aprobado;
- u) Fiscalizar el cumplimiento de la entrega de la información de los estados financieros de la Sociedad Concesionaria;
- v) Aprobar, rechazar y/o exigir modificaciones, según corresponda, a los cronogramas, proyectos, planes, programas y todo otro documento presentado por la Sociedad Concesionaria para los que requiera su aprobación, según lo dispongan las presentes Bases de Licitación. No obstante la aprobación de cualquiera de estos documentos, la Sociedad Concesionaria seguirá siendo la responsable de que las obras aprobadas cumplan, una vez construidas, los estándares establecidos en las presentes Bases de Licitación;
- w) Llevar un Libro de Explotación de la Obra desde que sea designado;
- x) Enviar mensualmente un informe ejecutivo al DGOP, que indique el estado y grado de avance del Contrato de Concesión, así como también los problemas que se susciten en el mismo;
- y) Verificar y examinar los resultados de las mediciones, estadísticas y controles que debe realizar el Concesionario según el artículo 1.10.7 de las presentes Bases de Licitación;
- z) Participar en caso que corresponda, en las sesiones periódicas del Comité de Facilitación (Comité FAL) del aeropuerto;
- aa) Cualesquiera otras establecidas en las presentes Bases de Licitación.

#### **1.8.1.1 Inspección Técnica de la Obra (ITO)**

La Inspección Técnica de la Obra tendrá por objeto asesorar y apoyar al Inspector Fiscal de la Construcción en la revisión del proyecto (diseños, estudios, especificaciones, presupuestos u otros) e inspección de las obras en terreno, incluyendo los lugares donde la Sociedad Concesionaria prepara, fabrica u obtiene los materiales o elementos que se van a incorporar a ella, velando por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y consideraciones ambientales sobre la construcción y mantención de las obras, y en el cumplimiento del Contrato de Concesión en general.

#### **1.8.1.2 Inspección Técnica de la Explotación (ITE)**

La Inspección Técnica de Explotación tendrá por objeto asesorar y apoyar al Inspector Fiscal en la inspección de la obra, entendiéndose por éstas las obras preexistentes y nuevas, en lo que dice relación con el cumplimiento de los niveles de servicio, de las normas técnicas de operación de la concesión, equipamiento, instalaciones y servicios, del Reglamento de Servicio de la Obra vigente, de las normas de seguridad, de las obligaciones ambientales y del Contrato de Concesión en general.

#### **1.8.1.3 Relación entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas**

Toda comunicación y relación entre el Concesionario y el MOP se canalizará a través del Gerente General o su representante, en el caso del primero, y del Inspector Fiscal, en el segundo caso, sin perjuicio de los recursos y mecanismos de resolución de discrepancias y/o controversias establecidos en la Ley de Concesiones, en su Reglamento y en las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal determinará el sistema de comunicaciones que utilizará con el Concesionario durante la concesión, usando como documentos oficiales el Libro de Construcción de la Obra y el Libro de Explotación de la Obra señalados en los artículos 1.9.4 y 1.10.3 de las presentes Bases de Licitación respectivamente, y la forma de archivo y registro de los documentos que se emitan, los que se considerarán oficiales para todos los efectos legales y contractuales.

Se considerará como un instrumento adicional de comunicación entre la Sociedad Concesionaria y el MOP, los oficios y cartas emitidas, los que tendrán plena validez como medio de prueba.

### **1.8.2 Obligación del Concesionario de Entregar Información al Inspector Fiscal**

1. Antes que se lleve a efecto la primera Junta de Accionistas, la Sociedad Concesionaria deberá comunicar al Inspector Fiscal los nombres de los auditores externos de dicha sociedad, los que deberán estar inscritos en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros y acreditar tener una experiencia mínima de tres (3) años como auditores externos de, por lo menos, una sociedad sujeta a la fiscalización de dicho organismo.
2. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y en la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal un certificado que acredite haber solicitado la inscripción de la Sociedad Concesionaria en el Registro correspondiente de la Superintendencia de Valores y Seguros. Concluidos los trámites de su inscripción deberá entregar al Inspector Fiscal una copia autorizada ante Notario del certificado que acredite dicha inscripción. Esta información deberá ser entregada dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de la solicitud de inscripción o desde la fecha de la inscripción, respectivamente.
3. La Sociedad Concesionaria deberá otorgar libre acceso al Inspector Fiscal a los antecedentes del proyecto, planos, memorias de cálculo, especificaciones, entre otros, relacionados con los proyectos de ingeniería definitiva de las obras, a la documentación y registros relacionados con la explotación de la concesión y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión. En particular, la Sociedad Concesionaria deberá mantener permanentemente a disposición del Inspector Fiscal, una copia actualizada del Plano “Área de Concesión”, debidamente aprobado, junto a su correspondiente respaldo en formato digital a través de medios y softwares compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal. Toda información que la Sociedad Concesionaria deba entregar a cualquier organismo, institución o servicio, deberá ser coincidente con la información que se entregue al Inspector Fiscal.
4. Sin perjuicio de otras obligaciones señaladas en estas Bases, la Sociedad Concesionaria queda obligada a proporcionar al Inspector Fiscal, durante la Etapa de Construcción de las obras, la siguiente información:
  - a) Informe mensual de avance de la construcción de las obras, referido al avance programado según el Programa de Ejecución de las Obras señalado en el artículo 1.9.5 de las presentes Bases de Licitación, describiendo los problemas que se hayan producido. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de diez (10) días de finalizado el respectivo mes. Estos informes no acreditan la calidad técnica de las obras ejecutadas.
  - b) Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Construcción e Informe Final de la Gestión Ambiental en la Etapa de Construcción que deberán ser entregados en el plazo y forma indicados en el artículo 2.12.9 de las presentes Bases de Licitación,
  - c) Estados financieros trimestrales, semestrales y anuales de la Sociedad Concesionaria al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, respectivamente, dentro del plazo de noventa (90) días contado desde las fechas antes señaladas. El estado financiero semestral deberá entregarse parcialmente auditado al 30 de junio y el estado financiero anual, totalmente auditado al 31 de diciembre. Además deberán ser presentados en el formato exigido por la Superintendencia de Valores y Seguros respecto de las Sociedades Anónimas Abiertas y en formato digital en archivos PDF, Excel o compatibles, mediante CD o DVD. En las notas a dichos estados deberá explicitarse:
    - Tipo de deudas (monedas, plazos, interés, tabla de amortización y toda otra condición financiera establecida en el crédito).
    - Inversión desglosada por cada tipo de obra y equipamiento de la concesión.

Sin perjuicio de lo anterior, la información financiera que la Sociedad Concesionaria proporcione al Inspector Fiscal, deberá ser coincidente con aquella entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros.

- d) Organización y personal superior de la Sociedad Concesionaria, cuando ésta se constituya y cada vez que se produzca un cambio. Además, deberá incluir el detalle de la mano de obra utilizada en el período, según la desagregación que indique el Inspector Fiscal. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de diez (10) días contados desde la constitución de la Sociedad o desde que se haya producido algún cambio en el personal. En los casos del Gerente General y del Gerente Técnico se aplicará lo dispuesto en el artículo 1.7.7.6 letra A de las presentes Bases de Licitación. A su vez, el Inspector Fiscal entregará a la DGAC copia de esta información, dentro del plazo de cinco (5) días siguientes contados desde la notificación del Concesionario al Inspector Fiscal.
- e) Entrega de resultados de ensayos, controles de laboratorio y/o certificados de calidad según lo establecido en los artículos 1.9.17 y 2.7.9 de las presentes Bases de Licitación. Este informe deberá ser entregado dentro de los plazos señalados por el Inspector Fiscal.
- f) Información mensual acerca de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, que hayan afectado a los trabajadores que ejecutan obras o actividades del contrato, dentro del Área de Concesión, en conformidad con el DS N°40 de 1969 del Ministerio del Trabajo, que aprueba el Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales, complementario de la Ley 16.744, que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, haciendo entrega, cuando corresponda, de las denuncias que se hubieran producido. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al informado.
- g) Información mensual de las consultas, reclamos y sugerencias presentados por los usuarios, a través del sistema establecido en el artículo 1.9.18 de las presentes Bases de Licitación, identificando al usuario, la consulta, reclamo o sugerencia que haya formulado, la fecha de presentación, la respuesta dada por el Concesionario, la fecha de la respuesta y las medidas adoptadas si fuera el caso. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al período informado.
- h) Informar acerca de toda garantía que haya otorgado la Sociedad Concesionaria con relación al Contrato de Concesión y en particular respecto de la prenda sin desplazamiento señalada en el artículo 1.7.8 de las presentes Bases de Licitación, indicando el nombre y domicilio de los acreedores y garantes. Este informe deberá ser entregado dentro de los quince (15) días de otorgada(s) la(s) garantía(s).
- i) Informar acerca de la prenda sin desplazamiento señalada en el artículo 1.7.8 de las presentes Bases de Licitación que recaiga en los pagos comprometidos por el Fisco a la Sociedad Concesionaria a cualquier título, en virtud del Contrato de Concesión, indicando el nombre y domicilio de los acreedores y garantes. Este informe deberá ser entregado dentro de los quince (15) días de constituida la prenda.
- j) Información anual acerca del registro de todos los bienes y derechos afectos a la concesión, para efectos de lo señalado en el artículo 46° número 2°, del Reglamento de la Ley de Concesiones. Esta información deberá entregarse al Inspector Fiscal, actualizada y georeferenciada, para el caso de los bienes, y deberá actualizarse a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año, pudiendo éste además, solicitar su entrega actualizada en un plazo menor, si lo estima conveniente, en cuyo caso, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días para su entrega desde que le haya sido solicitada. Este registro debe ser realizado por el Concesionario utilizando un sistema de código de barras, que permita mantenerlo actualizado e identificado en todo momento. La actualización debe efectuarse conforme al listado de todos los bienes y derechos adquiridos por el Concesionario, a cualquier título, durante la concesión y deberá contener una relación escrita de todos los documentos que respaldan la adquisición por parte del Concesionario de cada bien o derecho, incluyendo fotocopia de los respectivos documentos.
- k) Información mensual al MOP, a través del Inspector Fiscal, sobre los pagos realizados a los contratistas como a su vez aquellos efectuados por éstos a los subcontratistas. Esta información deberá ser entregada dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al período informado.

- l) Entregar, a requerimiento del MOP, información de los subcontratos que haya celebrado para la ejecución de la obra y aquella información cierta relativa a su contabilidad, gestión empresarial y sistemas de atención a usuarios, a objeto de verificar la buena marcha de la concesión y el debido cumplimiento de las obligaciones del Concesionario. La negativa o demora injustificada en la entrega de los antecedentes requeridos y la entrega de información manifiestamente inexacta o no fidedigna se sancionará con la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.  
  
En relación con esta información, el MOP, mediante Resolución fundada, podrá requerir al Concesionario que efectúe auditorías para comprobar la veracidad y exactitud de las informaciones que se le hayan proporcionado. El auditor deberá ser aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y su contratación y financiamiento corresponderá al Concesionario. El incumplimiento de lo anterior se sancionará con la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.
  - m) Tan pronto tenga noticia de su ocurrencia, el Concesionario deberá informar al Ministerio de Obras Públicas de cualquier hecho o circunstancia relevante que afecte o pueda afectar el normal desarrollo de las obras, en la fase de construcción. El incumplimiento de esta obligación se sancionará con la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.
  - n) Cualquier otra información relacionada con el Contrato de Concesión que el Inspector Fiscal requiera, en la forma y plazo indicados por éste.
5. Sin perjuicio de otras obligaciones señaladas en las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá proporcionar al Inspector Fiscal, durante la Etapa de Explotación de las obras, la siguiente información:

- a) Estados financieros trimestrales, semestrales y anuales de la Sociedad Concesionaria al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, respectivamente, dentro del plazo de noventa (90) días contado desde las fechas antes señaladas. El estado financiero semestral deberá entregarse parcialmente auditado al 30 de junio y el estado financiero anual, totalmente auditado al 31 de diciembre. Además, deberán ser presentados en el formato exigido por la Superintendencia de Valores y Seguros respecto de las Sociedades Anónimas Abiertas y en formato digital en archivos PDF, Excel o compatibles, mediante CD o DVD. En las notas de dichos estados se deberán individualizar los ingresos de explotación desglosados en ingresos por pasajeros embarcados y en ingresos por servicios aeronáuticos y servicios no aeronáuticos comerciales. Los costos de explotación desglosados en costos de operación, costos de conservación y otros costos. Estos costos se refieren a aquellos originados en la ejecución de las actividades especificadas en el artículo 2.8 de las presentes Bases de Licitación. Los estados financieros deberán explicitar el tipo de deudas (monedas, plazos, intereses, tabla de amortización y toda otra condición financiera establecida en el crédito).

Sin perjuicio de lo anterior, la información financiera que la Sociedad Concesionaria proporcione al Inspector Fiscal, deberá ser coincidente con aquella entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros.

- b) Organización y personal superior de la Sociedad Concesionaria, cada vez que se produzca un cambio. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de diez (10) días de producido el cambio. En los casos del Gerente General y del Gerente de Operaciones se aplicará lo dispuesto en el artículo 1.7.7.6 letra A de las presentes Bases de Licitación. A su vez, el Inspector Fiscal entregará a la DGAC copia de esta información, dentro del plazo de cinco (5) días siguientes contados desde la notificación del Concesionario al Inspector Fiscal.
- c) Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Explotación, en la forma y plazos indicados en el artículo 2.13.3 de las presentes Bases de Licitación.
- d) Información mensual de las consultas, reclamos y sugerencias presentados por los usuarios, a través del sistema establecido en el artículo 1.9.18 de las presentes Bases de Licitación, identificando al usuario, el reclamo, consulta o sugerencia que haya formulado, la fecha, la respuesta dada por el Concesionario y las medidas adoptadas si fuera el caso. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al período informado.

- e) Información sobre estadísticas, mediciones y controles y cumplimiento del Programa de Conservación a que se refieren los artículos 1.10.7 y 2.8.2, respectivamente, ambos de las presentes Bases de Licitación. Este informe deberá ser entregado semestralmente de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.8.2 de las presentes Bases de Licitación.
- f) Informe mensual de las situaciones de emergencias acontecidas, indicando causa, fecha, hora y solución adoptada. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al período informado. Además un resumen de las situaciones de emergencias deberá ser entregado semestralmente de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.8.2 de las presentes Bases de Licitación.
- g) Información de todos los ingresos netos devengados por la Sociedad Concesionaria, debidamente desglosados de acuerdo al detalle indicado por el Inspector Fiscal, convertidos al valor de la UF del último día del mes. Se deberá indicar el valor de la tarifa o estructura tarifaria asociada a cada fuente de ingreso. Esta información deberá ser entregada mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes.
- h) Valor del “VPI<sub>m</sub>”, en caso que el Licitante o Grupo Licitante adjudicatario haya presentado su oferta económica en el Tramo B de acuerdo a lo señalado en 1.14.1, actualizado según se describe en el artículo 1.14.1.1 ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. Esta información, deberá ser entregada dentro de los primeros quince (15) días de cada mes.
- i) Información anual acerca del registro de todos los bienes y derechos afectos a la concesión, para efectos de lo señalado en el artículo 46° número 2°, del Reglamento de la Ley de Concesiones. Esta información deberá entregarse al Inspector Fiscal, actualizada y georeferenciada, para el caso de los bienes, a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año, pudiendo éste además, solicitar su entrega actualizada en un plazo menor, si lo estima conveniente, en cuyo caso, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días para su entrega desde que le haya sido solicitada. Este registro debe ser realizado por el Concesionario utilizando un sistema de código de barras, que permita mantenerlo actualizado e identificado en todo momento. La actualización debe efectuarse conforme al listado de todos los bienes y derechos adquiridos por el Concesionario, a cualquier título, durante la concesión y deberá contener una relación escrita de todos los documentos que respaldan la adquisición por parte del Concesionario de cada bien o derecho, incluyendo fotocopia de los respectivos documentos.
- j) Informe mensual de gestión con la evaluación del cumplimiento de las obligaciones en materia de mantenimiento y conservación de la infraestructura y equipos, incluyendo los costos asociados debidamente justificados, conforme a lo señalado en el artículo 2.8.6.4 de las presentes Bases de Licitación.
- k) Informe mensual de Gestión y Operación de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos, señalados en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación, en cuanto al cumplimiento de los estándares definidos en el Reglamento de Servicio de la Obra indicado en el artículo 2.8.3 de las presentes Bases de Licitación. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al período informado.
- l) Información mensual al Ministerio de Obras Públicas, a través del Inspector Fiscal, sobre los pagos realizados a los contratistas como a su vez aquellos efectuados por éstos a los subcontratistas. Esta información deberá ser entregada dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al periodo informado.
- m) Entregar, a requerimiento del Ministerio de Obras Públicas, información de los subcontratos que haya celebrado para la ejecución de la obra y la prestación del servicio y aquella información cierta relativa a su contabilidad, gestión empresarial y sistemas de atención a usuarios, a objeto de verificar la buena marcha de la concesión y el debido cumplimiento de las obligaciones del Concesionario. La negativa o demora injustificada en la entrega de los antecedentes requeridos y la entrega de información manifiestamente inexacta o no fidedigna se sancionará con la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

En relación con esta información, el Ministerio de Obras Públicas, mediante Resolución fundada, podrá requerir al Concesionario que efectúe auditorías para comprobar la veracidad y exactitud de las informaciones que se le hayan proporcionado. El auditor deberá ser aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y su contratación y financiamiento corresponderán al Concesionario. El

incumplimiento de lo anterior se sancionará con la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

- n) Tan pronto tenga noticia de su ocurrencia, el Concesionario deberá informar al Ministerio de Obras Públicas de cualquier hecho o circunstancia relevante que afecte o pueda afectar la correcta prestación del servicio conforme con los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las presentes Bases de Licitación, en la Etapa de Explotación. El incumplimiento de esta obligación se sancionará con la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.
  - o) Información mensual acerca de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, en conformidad con el DS N°40 de 1969 del Ministerio del Trabajo, que aprueba el Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales, complementario de la Ley 16.744, que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, haciendo entrega, cuando corresponda, de las denuncias que se hubieran producido. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al informado.
  - p) Cualquier otra información relacionada con el Contrato de Concesión que el Inspector Fiscal requiera, en la forma y plazo indicados por éste.
6. Además, la Sociedad Concesionaria deberá entregar semestralmente, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al período informado, un Informe de Gestión y Operación del Aeropuerto incluyendo los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos señalados en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación, el cual deberá incluir, al menos, los siguientes antecedentes:
- Descripción de los servicios que se prestan en la concesión y sus modificaciones, identificando aquellos servicios que explota el Concesionario directamente o a través de terceros, indicando nombre, Rol Único Tributario, domicilio y conformación de cada empresa subcontratista.
  - Layout actualizado con la ubicación de las áreas de servicios comerciales dentro del área concesionada denominado "Plano de Áreas Comerciales", de acuerdo a las instrucciones del Inspector Fiscal, que incluya, entre otros aspectos, la identificación de los prestadores de servicios de la concesión y las modificaciones respecto del período anterior.
  - Ingresos totales del Concesionario percibidos por los servicios comerciales y su desglose por cada uno de ellos.
  - Costos totales de operación y mantención en que haya incurrido el Concesionario para la prestación de los servicios y su desglose por cada uno de ellos, debidamente justificados.
  - Tarifas de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos comerciales.
  - La información indicada en el N°5 letra d), del presente artículo, considerando los informes mensuales del período. Además, dicha información deberá ser complementada con información estadística agregada sobre los reclamos e informar sobre la efectividad de las soluciones a los reclamos más frecuentes.
  - Número y monto de las multas en el período.
  - Descripción de los problemas y medidas correctivas adoptadas.
  - Medidas preventivas y otras medidas adoptadas que mejoren la calidad del servicio.
  - Indicadores de gestión.
  - Personal de la Sociedad Concesionaria, directo e indirecto (subcontratos). Respecto de esta información el Inspector Fiscal entregará copia a la DGAC, dentro del plazo de cinco (5) días siguientes contados desde la recepción del informe por parte del Inspector Fiscal.
7. Durante la Concesión, el Concesionario queda obligado a comunicar al Inspector Fiscal cualquier propuesta de cambio en la propiedad de los derechos en la Sociedad Concesionaria que implique modificaciones en el control de su administración, en forma previa a la correspondiente solicitud de autorización prevista conforme a lo establecido en el artículo 1.7.7.3 de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, de los plazos señalados para la entrega de la información, la entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad

Concesionaria, la reincidencia en la entrega de información incompleta y/o la entrega de datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualesquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación. Para efectos de este artículo se entenderá por “reincidencia”, la entrega de información incompleta por segunda vez, habiendo sido previamente observada por parte del Inspector Fiscal. Tratándose de las multas previstas en los números 4 letras l) y m), y 5 letras m) y n), del presente artículo, se estará sujeto a lo establecido en las respectivas disposiciones.

Sin perjuicio de la aplicación de las multas por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, el MOP podrá hacer efectivas las Garantías del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.8.3 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.8.3 Garantías del Contrato**

La Sociedad Concesionaria deberá constituir las Garantías de Construcción y de Explotación en los plazos y con los requisitos indicados en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2, respectivamente, de las presentes Bases de Licitación, pudiendo ser tomadores de las garantías el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según sea el caso. El MOP podrá hacer efectivas, total o parcialmente, dichas garantías, a través de Resolución fundada del DGOP, atendida la entidad y naturaleza del incumplimiento del Contrato y, en particular, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de lo previsto en el artículo 30º, número 5 del Reglamento de la Ley de Concesiones;
- b) Modificación de los estatutos de la Sociedad Concesionaria sin autorización expresa del MOP;
- c) Celebración, por parte de la Sociedad Concesionaria, de algún tipo de acto o contrato sin la autorización del MOP cuando ésta sea exigida por la Ley de Concesiones, su Reglamento o las presentes Bases de Licitación;
- d) Incumplimiento de las sanciones o multas impuestas durante la concesión;
- e) Incumplimiento por la Sociedad Concesionaria de las condiciones en que debe entregar la obra al término de la Concesión, previstas en el artículo 1.13.2 de las presentes Bases de Licitación;
- f) No constitución o no reconstitución de las pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros o por catástrofe dentro de los plazos señalados en 1.8.7 y 1.8.8, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación;
- g) No constitución o no reconstitución de las garantías señaladas en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2, ambos de las presentes Bases de Licitación;
- h) No entrega de cualesquiera de las garantías establecidas en las presentes Bases de Licitación dentro de los plazos estipulados en éstas;
- i) Reincidencia en la entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos, falsos o incompletos que alteren o modifiquen cualesquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, por sí o a través de terceros, como los ingresos percibidos por la Sociedad Concesionaria, entre otros. Se considerará reincidencia desde la segunda vez en que tome lugar la conducta antes descrita, habiendo sido previamente observada por el Inspector Fiscal;
- j) Cualquier alteración negligente, por sí o a través de terceros, en los ingresos o cobros del Concesionario, como también en otra información que deba ser entregada al Inspector Fiscal;
- k) Incumplimiento de los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Fisco, en virtud del Contrato de Concesión, en los plazos señalados en las presentes Bases de Licitación;
- l) Incumplimiento por la Sociedad Concesionaria de cualesquiera de las obligaciones de prestación de servicio en las condiciones del Contrato, durante la Etapa de Explotación;
- m) Cada vez que se compruebe el incumplimiento de la obligación señalada en el párrafo tercero del artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación;
- n) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Concesionario con terceros, cuando el MOP sea declarado subsidiariamente responsable;

o) Cualquier otro incumplimiento del Contrato, según lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

En caso que el MOP hiciera efectiva la garantía, el Concesionario deberá reconstituirla o completarla, según proceda, dentro del plazo de quince (15) días a contar de la fecha en que se hizo efectiva.

La no constitución o no reconstitución de la garantía dentro del plazo que corresponda, se considerará Incumplimiento Grave de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.13.1.2 letra f) de las presentes Bases de Licitación.

Lo dispuesto en este artículo, es sin perjuicio de cualquier otra sanción que corresponda en caso de incumplimiento o falta a las presentes Bases de Licitación.

#### **1.8.3.1 Garantía de Construcción**

A más tardar quince (15) días antes del inicio de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá entregar la Garantía de Construcción, la cual deberá estar vigente durante toda la construcción de las obras y podrá estar constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancaria, todas de igual monto, o bien por una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las presentes Bases de Licitación.

La Garantía de Construcción deberá ser emitida en la ciudad de Santiago de Chile por un Banco o una Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del Director General de Obras Públicas y su glosa o materia asegurada deberá ser la siguiente: "*Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la Etapa de Construcción de la obra pública fiscal denominada «Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt, X Región de Los Lagos»*". Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista, por un monto total de UF 4.000 (cuatro mil Unidades de Fomento).

En caso de constituir la Garantía de Construcción mediante boletas de garantía bancaria, el plazo de vigencia para cada una de ellas será, al menos, de doce (12) meses contados desde la fecha de inicio de la construcción de las obras. Si la constitución de la Garantía de Construcción es a través de una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las presentes Bases de Licitación, el plazo de vigencia deberá ser el mismo señalado anteriormente para las boletas de garantía bancaria. En todo caso, la Garantía de Construcción deberá estar vigente hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2 señalada en el artículo 1.9.7 letra b) de las presentes Bases de Licitación, más tres (3) meses, sin perjuicio que el Concesionario hubiere entregado la Garantía de Explotación de la totalidad de las obras de la concesión señalada en la letra b) del artículo 1.8.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

Otorgada la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, y una vez que hayan sido entregados los documentos exigidos por el Contrato de Concesión para finalizar la Etapa de Construcción, según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Concesiones y en el artículo 1.10.1 letra b.3) de las presentes Bases de Licitación, el MOP devolverá la Garantía de Construcción, siempre que se haya recibido la totalidad de la Garantía de Explotación de la Fase 2 a entera conformidad del MOP, de acuerdo al procedimiento establecido el artículo 1.8.3.2 letra b) de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de los plazos establecidos en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.8.3.2 Garantía de Explotación**

##### **a) Garantía de Explotación de las Instalaciones Existentes o Fase 1**

A más tardar veinte (20) días antes de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación, el Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, deberá entregar para la aprobación del MOP la Garantía de Explotación de dicha Fase.

Esta garantía podrá estar constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, todas de igual monto, o bien, por una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las presentes Bases de Licitación.

La Garantía de Explotación de las Instalaciones Existentes o Fase 1, deberá ser emitida en la ciudad de Santiago de Chile por un Banco o por una Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del Director General de Obras Públicas y su glosa o materia asegurada deberá ser la siguiente: "*Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la Etapa de Explotación de las Instalaciones Existentes o Fase 1 de la obra pública fiscal denominada «Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt, X Región de Los Lagos»*". Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista, por un monto total de UF 22.000 (veintidós mil Unidades de Fomento). El Inspector Fiscal tendrá un plazo de quince (15) días contados desde la entrega de esta garantía para aprobarla o rechazarla.

En caso de constituir la Garantía de Explotación de las Instalaciones Existentes o Fase 1 mediante boletas de garantía bancarias, el plazo de vigencia para cada una de ellas será de dieciocho (18) meses como mínimo. Si la constitución de la Garantía de Explotación a través de una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las presentes Bases de Licitación, el plazo de vigencia deberá ser el mismo señalado anteriormente para las boletas de garantía bancarias. En todo caso dicha garantía deberá estar siempre vigente hasta la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.1 letra B) de las presentes Bases de Licitación.

La Garantía de Explotación de las Instalaciones Existentes o Fase 1 deberá encontrarse aprobada por el MOP, previamente a dicha Puesta en Servicio Provisoria, para lo cual el Concesionario estará obligado a efectuar las correcciones que fueren requeridas por el Inspector Fiscal en forma previa a la fecha señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación.

La Garantía de Explotación de la Fase 1 será devuelta en el plazo de treinta (30) días, contados desde la fecha en que se autorice la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2.

El incumplimiento de los plazos establecidos en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **b) Garantía de Explotación de la Totalidad de las Obras o Fase 2**

Conjuntamente con la solicitud al DGOP de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, señalada en el artículo 1.10.1 letra B) de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario entregará al MOP la Garantía de Explotación de la Totalidad de las Obras o Fase 2 de la concesión.

Dicha garantía podrá estar constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, todas de igual monto, o bien, por una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las presentes Bases de Licitación.

La Garantía de Explotación de la Totalidad de las Obras o Fase 2, deberá ser emitida en la ciudad de Santiago de Chile por un Banco o una Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del Director General de Obras Públicas, y su glosa o materia asegurada deberá ser la siguiente: "*Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la Etapa de Explotación de la Totalidad de las Obras o Fase 2 de la obra pública fiscal denominada «Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt, X Región de Los Lagos»*".

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista, por un monto total de UF 22.000 (veintidós mil Unidades de Fomento). El Inspector Fiscal tendrá un plazo de quince (15) días contados desde la entrega de esta garantía para aprobarla o rechazarla.

En caso de constituir la Garantía de Explotación de la Totalidad de las Obras o Fase 2 mediante boletas de garantía bancarias, éstas tendrán una vigencia igual al plazo de explotación restante, que corresponderá a la diferencia entre el Plazo de la Concesión indicado en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación y la fecha de solicitud de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, más doce (12) meses como mínimo; no obstante el Concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya

vigencia sea menor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Concesiones.

En su defecto, si la constitución de la Garantía de Explotación es a través de una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las presentes Bases de Licitación, el plazo de vigencia deberá ser el mismo señalado anteriormente para las boletas de garantía bancarias.

El incumplimiento de la obligación de entregar la garantía correspondiente autoriza al MOP para no otorgar la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar una Garantía de Explotación Adicional que tendrá como finalidad asegurar el cumplimiento de las condiciones en que el Estado recibirá la concesión, las que se indican en el artículo 1.13.2 de las presentes Bases de Licitación. Dicha garantía será entregada cuando falten doce (12) meses para el término del plazo de la Concesión según lo indicado en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación. Dicha garantía podrá estar constituida por cuatro (4) o más boletas de garantía bancarias, del mismo monto, o bien, por una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las presentes Bases de Licitación. Deberá ser emitida en la ciudad de Santiago de Chile por un Banco o una Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagadera a la vista, por un monto total de UF 22.000 (veintidós mil Unidades de Fomento). La glosa y/o materia de dichos documentos será la siguiente: *“Para asegurar el cumplimiento de las condiciones en la que el Estado recibirá la concesión, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada «Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt, X Región de Los Lagos»*”. El plazo de vigencia de esta garantía adicional será de tres (3) años.

La Garantía de Explotación será devuelta en el plazo de treinta (30) días contados desde que el Inspector Fiscal certifique que el Concesionario ha cumplido todas las obligaciones contraídas con el MOP. La Garantía de Explotación Adicional será devuelta por el MOP dentro del plazo de treinta (30) días siguientes al término de vigencia de la misma.

El incumplimiento de los plazos establecidos en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.8.3.3 Póliza de Seguro de Garantía de Ejecución Inmediata para Concesiones de Obras Públicas**

En conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2 de las presentes Bases de Licitación, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, podrá contratar la Póliza de Seguro de Garantía de Ejecución Inmediata para Concesiones de Obras Públicas, depositada en la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL 1 08 060, para dar cumplimiento a su obligación de constituir las Garantías de Construcción y/o de Explotación.

La mencionada póliza tendrá como contratante y afianzado al Adjudicatario o a la Sociedad Concesionaria, según corresponda, y como asegurado al Director General de Obras Públicas.

Su monto, plazo de vigencia, cobertura, materia asegurada y/o glosa, deberán regirse en todo por lo dispuesto en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.8.4 Derechos y Obligaciones Económicas de la Sociedad Concesionaria con Terceros**

La Sociedad Concesionaria se regirá por las normas del derecho privado y, en general, podrá realizar cualquier operación lícita, sin necesidad de la autorización previa del MOP, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los incisos segundo y siguientes del artículo 21° de la Ley de Concesiones.

### **1.8.5 Infracciones y Multas**

El incumplimiento o infracción, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones del Contrato de Concesión, será causal de las sanciones que se establezcan en las presentes Bases de Licitación, y se aplicará el procedimiento descrito en el artículo 1.8.5.2 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario no estará exento de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de contratos que celebre con terceras personas.

### 1.8.5.1 Tipos de Infracciones y Multas

La siguiente Tabla N° 2 establece el rango de montos entre los cuales se determinará la multa a pagar por el Concesionario en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

**Tabla N° 2: Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria.**

Artículo Bases de Licitación	Rango de Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
<b>a) Durante la Etapa de Construcción</b>				
1.8.2 N°3 y 2.7.13	40-60	No permitir u obstaculizar el libre acceso del Inspector Fiscal a la información que se indica.	Cada vez.	
1.8.2 N°3	40-60	Que la información entregada al Inspector Fiscal no sea coincidente con aquella entregada a otros organismos.	Cada vez.	
1.8.2 N°4	20-30	Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de información solicitada.	Por cada día.	
1.8.2 N°4 letra l)	60-80	Negativa o demora injustificada en la entrega de los antecedentes requeridos por el MOP.	Por cada día.	
1.8.2 N°4 letra l)	2.500-3.500	Entrega de información manifiestamente inexacta o no fidedigna.	Cada vez.	
1.8.2 N°4 letra l)	180-250	No efectuar las auditorías a solicitud del MOP, previa aprobación del auditor, conforme lo establecido en el artículo.	Cada vez.	
1.8.2 N°4 letra m)	60-80	No informar de cualquier hecho o circunstancia relevante que afecte o pueda afectar el normal desarrollo de las obras, tan pronto tenga noticia de su ocurrencia.	Cada vez.	Adicionalmente, si el hecho o circunstancia afecta la seguridad o integridad de las obras o de los usuarios, se aplicará una multa adicional de UTM 1.000.
1.8.2 N°4 y 1.9.17	140-200	Reincidencia en la entrega de información incompleta.	Cada vez.	
1.8.2 N°5 y 1.9.17	200 - 300	La entrega de información con errores atribuibles a negligencia del Concesionario.	Cada vez.	
1.8.2 N°4 y 1.9.17	3.000-3.500	Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualesquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez.	
1.8.10 y 2.7.17	40-60	Incumplimiento de los plazos establecidos según lo previsto en el respectivo artículo.	Por cada día.	
1.8.11.2	80-120	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Por cada día.	

Artículo Bases de Licitación	Rango de Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
1.8.11.2	320-450	Iniciar la ejecución de las obras sin que el Inspector Fiscal hubiera aprobado el Programa de Gestión Sustentable y del Plan de Manejo Ambiental de Instalación de Faenas.	Cada vez.	
1.8.16	15-20	Incumplimiento de cualesquiera de las exigencias establecidas en el artículo.	Por cada día.	
1.9.1	320-450	Iniciar obras sin tener la aprobación, previa de los proyectos de ingeniería definitiva por parte del Inspector Fiscal.	Cada vez.	
1.9.2	15-20	Incumplimiento del plazo establecido para la entrega de los proyectos de ingeniería definitiva o para la entrega de las modificaciones que fueren requeridas, en conformidad a lo exigido en el artículo.	Por cada día.	
1.9.2	15-20	Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del respaldo del proyecto definitivo.	Por cada día.	
1.9.3	320-450	Iniciar la construcción de las obras sin contar previamente con la autorización del Inspector Fiscal.	Cada vez.	
1.9.4	15-20	Incumplimiento del plazo señalado en el artículo.	Por cada día.	
1.9.4	70-100	Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Construcción de la Obra.	Cada vez.	
1.9.5	15-20	Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Programa de Ejecución de Obras y las correcciones que fueren requeridas.	Por cada día.	
1.9.5	320-450	Iniciar la ejecución de las obras sin tener la aprobación del Inspector Fiscal al Programa de Ejecución de Obras.	Cada vez.	
1.9.6	110-150	No aprobación de las Declaraciones de Avance por demoras no autorizadas en la construcción, es decir, incumplimiento de cualesquiera de los porcentajes mínimos de avance conforme a lo establecido en el artículo.	Por cada día.	
1.9.6	110-150	Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de las Declaraciones de Avance.	Por cada día.	
1.9.7 letra a)	320-450	No dar inicio a la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 por causas imputables al Adjudicatario o al Concesionario.	Por cada día.	

Artículo Bases de Licitación	Rango de Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
1.9.7 letra b) en relación con 1.9.8	320-450	Incumplimiento del plazo máximo, más las prórogas autorizadas, si las hubiera, para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2 por causas imputables a la Sociedad Concesionaria.	Por cada día.	
1.9.8	10-15	Incumplimiento del plazo establecido para la entrega de la justificación del atraso, de los nuevos programas de trabajo o de las correcciones que fueren requeridas.	Por cada día.	
1.9.9 y 2.7.12	15-20	Incumplimiento del plazo establecido para la entrega de los antecedentes indicados en el artículo.	Por cada día.	
1.9.10	40-60	Incumplimiento de la obligación de mantener operables todas las actividades y servicios que se realizan en las actuales instalaciones del aeropuerto, en particular, los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos obligatorios, conforme al artículo.	Por cada día.	
1.9.10	15-20	Incumplimiento de la obligación de mantener operable el suministro de los servicios de las actuales instalaciones.	Por cada hora o fracción de hora no autorizada.	
1.9.11	15-20	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Por cada día.	
1.9.12	320-450	Incumplimiento de la obligación de que las empresas contratistas o subcontratistas estén inscritas en primera categoría o superior del Registro de Consultores o de Contratistas del MOP, en la especialidad que corresponda al tipo obras a ejecutar, o no contar con la autorización del Inspector Fiscal para subcontratar empresas inscritas en una categoría inferior.	Cada vez.	
1.9.12	320-450	Iniciar obras sin que los contratos con los contratistas y/o subcontratistas hayan sido formalizados en la forma que indica el artículo.	Cada vez.	
1.9.14	130-180	Incumplimiento de la obligación sobre despeje y limpieza final, en el plazo que indique el Inspector Fiscal.	Por cada día.	
1.9.16	15-20	Incumplimiento de los plazos para la entrega del Plan de Autocontrol o sus correcciones si procedieren.	Por cada día.	
1.9.16	180-250	Incumplimiento de la obligación de implementar el Plan de Autocontrol.	Cada vez.	

Artículo Bases de Licitación	Rango de Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
1.9.17 y 2.7.9	180-250	No realizar los ensayos y controles de laboratorio necesarios para el control de las obras o materiales, o la no entrega de los resultados de los ensayos, controles de laboratorio y/o certificados de calidad solicitados por el Inspector Fiscal en los plazos fijados por éste.	Por cada día.	
1.9.18	15-20	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Por cada día.	
1.9.18	80-120	Modificación o alteración por parte del Concesionario de las consultas, reclamos o sugerencias presentados por los usuarios en el Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias de los Usuarios.	Cada vez.	
2.7.4	15-20	Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal sobre instalación de Faenas.	Cada vez.	
2.7.4 y 2.7.5	80-120	Incumplimiento de los requerimientos establecidos en los artículos respecto de la instalación de faenas y de la instalación y equipamiento del Inspector Fiscal.	Cada vez.	
2.7.5	20-30	Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los equipos e instalaciones señalados en este artículo.	Por cada día.	
2.7.6	70 - 100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez.	
2.7.8	70-100	Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas para los materiales y elementos de construcción.	Cada vez.	
2.7.9	40-60	No dar las facilidades al Inspector Fiscal para la obtención de muestras y testigos o no permitirle el libre acceso a las pruebas y ensayos.	Cada vez.	
2.7.9	20-30	Incumplimiento de los plazos establecidos para solicitar la aprobación del laboratorio, para tener disponible sus servicios o para la entrega de los informes regulares de control o certificados señalados.	Por cada día.	
2.7.14	15-20	Incumplimiento de la obligación de instalar los letreros señalados, en el tiempo y con las condiciones establecidas en el artículo.	Por cada día.	
2.7.17	40-60	Incumplimiento de las normas sobre extracción de excedentes y escombros de la obra.	Cada vez.	
2.12 y 2.12.8	140-200	Incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan y de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal.	Cada vez.	

Artículo Bases de Licitación	Rango de Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
2.12.8	280-400	Incumplimiento de la obligación de ingresar al SEIA el(los) proyecto(s) relativo(s) a la explotación de empréstitos y plantas de producción de materiales cuando proceda.	Cada vez.	
<b>b) Durante la Etapa de Explotación</b>				
1.8.2 N°3	40-60	No permitir u obstaculizar el libre acceso del Inspector Fiscal a la información que se indica o que ésta no sea coincidente con aquella entregada a otros organismos.	Cada vez.	
1.8.2 N°5 letra m)	60-80	Negativa o demora injustificada en la entrega de los antecedentes requeridos por el MOP.	Por cada día.	
1.8.2 N°5 letra m)	2.500-3.500	Entrega de información manifiestamente inexacta o no fidedigna.	Cada vez.	
1.8.2 N°5 letra m)	180-250	No efectuar las auditorías a solicitud del MOP, previa aprobación del auditor, conforme a lo establecido en el artículo.	Cada vez.	
1.8.2 N°5 letra n)	60-80	No informar de cualquier hecho o circunstancia relevante que afecte o pueda afectar la correcta prestación del servicio conforme los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos, tan pronto tenga noticia de su ocurrencia.	Cada vez.	Adicionalmente, si el hecho o circunstancia afecta la seguridad o integridad de las obras o de los usuarios, se aplicará una multa adicional de UTM 1.000.
1.8.2 N°5 y N°6, 2.8.2 y 2.8.3	20-30	Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de la información solicitada en el artículo.	Por cada día.	
1.8.2 N°5 y N°6, 1.10.7 y 2.8.2	140-200	Reincidencia en la entrega de información incompleta.	Cada vez.	
1.8.2 N°5 y N°6, 1.10.7 y 2.8.2	200 - 300	La entrega de información requerida con errores atribuibles a negligencia.	Cada Vez.	
1.8.2 N°5 y N°6, 1.10.7 y 2.8.2	3.000 - 3.500	Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualesquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez.	
1.8.11.3	15-20	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Por cada día.	
1.10.2	15-20	El incumplimiento del plazo para solicitar la Puesta en Servicio Definitiva de la Totalidad de las Obras.	Por cada día.	
1.10.2	110-150	Incumplimiento de los plazos establecidos en el Acta para subsanar las omisiones o defectos a satisfacción de la Comisión, por causas imputables al Concesionario.	Por cada día.	

Artículo Bases de Licitación	Rango de Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
1.10.3	15-20	Incumplimiento del plazo señalado en el artículo.	Por cada día.	
1.10.3	70-100	Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Explotación de la Obra.	Cada vez.	
1.10.4	35-50	Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Reglamento de Servicio de la Obra o de sus correcciones, y para la publicación de su extracto.	Por cada día.	
1.10.4	35-50	No disposición gratuita del Reglamento de Servicio de la Obra o del extracto para consulta de los usuarios en las oficinas del Concesionario.	Cada vez.	
1.10.5 y 2.8.6	110 - 150	Incumplimiento del Plan de Conservación o de los Programas Anuales de Conservación aprobados por el Inspector Fiscal.	Cada vez.	En caso que el 5% del presupuesto de las obras y/o trabajos no realizados sea mayor a 150 UTM, la multa será equivalente al 5% de dicho presupuesto.
1.10.5	35-50	Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Plan de Conservación, de los Programas Anuales de Conservación o de sus correcciones, en caso que las hubiere.	Por cada día.	
1.10.6	40-60	Interrupción o alteración total o parcial de la prestación de algún Servicio Aeronáutico y/o No Aeronáutico sin previa autorización del Inspector Fiscal y para la cual no exista una justificación fundada.	Por cada día.	
1.10.6	20-30	No comunicar al Inspector Fiscal o no informar a los usuarios de la alteración temporal del servicio prestado dentro de los plazos señalados.	Por cada día.	
1.10.9.1 letra a)	35-50	Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Mecanismo de Asignación señalado o de sus correcciones, en caso que las hubiere.	Por cada día.	
1.10.9.2 letra b)	35-50	Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Programa Anual de Aseo o de sus correcciones, en caso que las hubiere.	Por cada día.	
1.10.9.2 letra c)	35-50	Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Programa Anual de Mantenimiento de Áreas Verdes o de sus correcciones, en caso que las hubiere.	Por cada día.	
1.10.9.2 letra d)	35-50	Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Programa Anual de Retiro de Basuras y Residuos o de sus correcciones, en caso que las hubiere.	Por cada día.	

Artículo Bases de Licitación	Rango de Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
1.10.9.2 letra h)	35-50	Incumplimiento del plazo establecido para la entrega del diseño de la página Web del Servicio de Información al Público.	Por cada día.	
1.10.10 B.1	350-500	Cobro de tarifas superiores a las máximas autorizadas, respecto de los servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos.	Cada vez.	
1.10.10 B.3	70-100	Incumplimiento del plazo de vigencia mínima señalado para las tarifas.	Por cada día.	
1.10.11	Véase el artículo 1.10.11 de las presentes Bases de Licitación	Incumplimiento de alguna de las normas establecidas en 1.10.10 o incurra en faltas en la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios definidos en 1.10.9.	Se aplicará lo dispuesto en el citado numeral.	
1.10.13	40-60	Incumplimiento de la obligación de prestar el servicio ininterrumpidamente, salvo las situaciones excepcionales que se indican en el artículo.	Por cada día.	
1.10.14	40-60	Incumplimiento de los plazos y condiciones establecidas en el artículo para la generación de la Cuenta de Reserva señalada.	Por cada día.	
1.10.14	15-20	Incumplimiento del plazo establecido para la entrega del presupuesto solicitado por el Inspector Fiscal.	Por cada día.	
1.10.14	30-40	Incumplimiento o retraso en la ejecución de las obras previstas en dicho artículo.	Por cada día.	
1.10.15	35-50	Incumplimiento del plazo establecido para la implementación y certificación del sistema de gestión de calidad señalado.	Por cada día.	
1.13.2	35-50	Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez.	
2.8.1	15-20	Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez.	
2.8.4	130-180	Incumplimiento de la obligación sobre despeje y limpieza final establecida en el artículo.	Cada vez.	
2.8.5	80-120	No reparar los daños ocasionados a la infraestructura, equipamiento y/o instalaciones de acuerdo al respectivo programa aprobado por el Inspector Fiscal.	Por cada día.	
2.8.7	10-15	Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez.	

Artículo Bases de Licitación	Rango de Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
2.13	70-100	Incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo y de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal.	Cada vez.	
<b>c) Otras</b>				
1.7.2	1.400-2.000	El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez.	
1.7.7.3	2.100-3.000	Transformación, fusión o cambios en la administración de la Sociedad Concesionaria sin autorización previa del MOP.	Cada vez.	
1.7.7.4	280-400	No tener el capital invertido en la obra y en los otros gastos asociados a ella o en instrumentos financieros con liquidez suficiente, durante la Etapa de Construcción.	Cada vez.	
1.7.7.4	15-20	Incumplimiento del plazo para la entrega de la información requerida por el Inspector Fiscal.	Por cada día.	
1.7.7.4	140-200	Reincidencia en la entrega de información incompleta.	Cada vez.	
1.7.7.4	200 - 300	La entrega de información requerida con errores atribuibles a negligencia del Concesionario.	Cada vez.	
1.7.7.4	3.000-3.500	Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualesquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez.	
1.7.7.4	700-1.000	Reducir el capital social de la Sociedad, por debajo del mínimo exigido, durante la Etapa de Construcción.	Cada vez.	
1.7.7.4	340-490	Reducir el capital social de la Sociedad, por debajo del mínimo exigido, durante la Etapa de Explotación, sin autorización del DGOP.	Cada vez.	
1.7.7.6 A	15-20	Incumplimiento de los plazos establecidos para informar al Inspector Fiscal el nombramiento de los gerentes o de sus cambios cuando éstos se produzcan.	Por cada día.	
1.7.7.6 B	15-20	No entrega de la información solicitada.	Cada vez.	
1.7.9	280-400	Si aún persisten reparos y/o deficiencias en los antecedentes que acreditan la calidad de operador calificado, después de haberse pronunciado el DGOP sobre los nuevos antecedentes.	Cada vez.	

Artículo Bases de Licitación	Rango de Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
1.8.2 N°1	20-30	No comunicar al Inspector Fiscal los nombres de los auditores externos inscritos en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros y con los requisitos exigidos en el artículo.	Por cada día.	
1.8.2 N°2	20-30	Incumplimiento del plazo establecido para acreditar ante el Inspector Fiscal haber solicitado la inscripción de la sociedad en el Registro correspondiente de la Superintendencia de Valores y Seguros, una vez concluidos los trámites, para acreditar la inscripción.	Por cada día.	
1.8.2 N° 7	70-100	No comunicar previamente al Inspector Fiscal las propuestas de cambios en la propiedad de los derechos de la Sociedad Concesionaria que impliquen modificaciones en el control de la administración, y respecto de las cuales tenga que pedir autorización según el artículo 1.7.7.3.	Cada vez.	
1.8.3.1 y 1.8.3.2 letras a) y b)	700-1.000	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Por cada día.	
1.8.7 letras a) y b)	15-20	Incumplimiento del plazo establecido para notificar del derecho a reclamación a los terceros afectados, tanto en la Etapa de Construcción como de Explotación.	Por cada día.	
1.8.7 letra c)	210-300	Incumplimiento del plazo establecido para el pago por concepto de diferencias en el monto pagado con cargo a la póliza de responsabilidad civil y los daños que deban ser indemnizados o reparados, en caso que la cuantía de la póliza no fuera suficiente.	Por cada día.	
1.8.7 y 1.8.8	40-60	Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de las pólizas.	Por cada día.	
1.8.7 y 1.8.8	210-300	No denuncia o no tramitación oportuna ante la compañía de seguros de los siniestros en la forma señalada en los artículos.	Cada vez.	
1.8.7 y 1.8.8	40-60	No mantener vigente las pólizas.	Por cada día.	
1.8.11.1	280-400	El incumplimiento de lo establecido en el artículo, respecto del ingreso al SEIA, en caso que se requiera para las modificaciones del proyecto.	Cada vez.	
1.8.11.1	140-200	Incumplimiento de las medidas y/o exigencias ambientales establecidas conforme lo señalado en el artículo.	Cada vez.	
1.8.13	140-200	Incumplimiento de la obligación o del pago que corresponda.	Cada vez.	

Artículo Bases de Licitación	Rango de Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
1.8.17 letra a)	250-350	Incumplimiento del plazo para realizar la inspección de acuerdo a lo establecido en el artículo.	Por cada día.	
1.8.17 letra a)	350-500	Realizar la inspección sin los especialistas exigidos en el artículo.	Cada vez.	
1.8.17 letra b)	700-1.000	Incumplimiento del plazo para implementar las medidas preventivas que garanticen la seguridad de los usuarios, salvo situaciones excepcionales que califique el Inspector Fiscal.	Por cada día.	
1.8.17 letra c)	250-350	Incumplimiento del plazo de entrega del Informe señalado.	Por cada día.	
1.8.17 letra c)	350-500	Incumplimiento de la obligación que el Informe sea preparado por los especialistas señalados en el artículo.	Cada vez.	
1.8.17 letra e)	250-350	Incumplimiento del plazo de entrega de la Garantía Adicional según lo establecido en el artículo.	Por cada día.	
1.8.17	700-1.000	El incumplimiento de los plazos para iniciar y entregar las obras de reconstrucción, reparación y/o habilitación, a entera conformidad del Inspector Fiscal, de acuerdo a lo señalado en el artículo.	Por cada día.	
1.9.13	280-400	Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo.	Cada vez.	
1.14.2	150-250	Incumplimiento de los plazos establecidos para efectuar los pagos anuales al MOP, por concepto de Administración y Control, según lo señalado en el artículo.	Por cada día.	
1.14.3	2.500-3.500	De verificarse algún vicio en el procedimiento o incumplimiento de alguna de las obligaciones prescritas en el artículo 103° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y/o en el Contrato de Concesión relativa a la licitación de obras en la Etapa de Explotación.	Cada vez.	
1.14.3.3.2	70-100	Incumplimiento del plazo fijado por el Inspector Fiscal para la entrega de nuevas garantías en el caso de nuevas inversiones.	Por cada día.	
1.14.7	15-20	Incumplimiento del plazo establecido para la entrega de la relación de pagos o de la reiteración por escrito a que se refiere el artículo.	Por cada día.	
1.14.7	140-200	Reincidencia en la entrega de información incompleta.	Cada vez.	
1.14.7	200 - 300	La entrega de información con errores atribuibles a negligencia del Concesionario.	Cada vez.	

Artículo Bases de Licitación	Rango de Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
1.14.7	3.000-3.500	Entrega de la información señalada en el artículo con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualesquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez.	
2.8.6.2.4 letra B)	700-1.000	El incumplimiento del plazo para la entrega de la Garantía de Construcción establecida en el artículo.	Por cada día.	
2.9 y 2.10	140-200	Incumplimiento de las medidas o exigencias contenidas en los Planes de Prevención de Riesgos o en los Planes de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias.	Cada vez.	
2.12.9 y 2.13.3	20-30	Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los Informes Ambientales contemplados en estos artículos.	Por cada día.	

Toda referencia a “día” como criterio de aplicación de las multas indicadas en la Tabla anterior, se entenderá como día completo o fracción de día.

#### 1.8.5.2 Procedimiento y Pago de las Multas

En los casos en que el Concesionario no cumpla sus obligaciones o incurra en alguna de las infracciones establecidas en las presentes Bases de Licitación y proceda la aplicación de una multa, el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario de la infracción detectada y propondrá al DGOP la multa que corresponda, quien la determinará mediante Resolución fundada, de acuerdo a la entidad y naturaleza del incumplimiento y a la proporcionalidad entre el monto a aplicar de la multa y la acción u omisión que se sanciona, dentro de los rangos señalados en la Tabla N° 2 del artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El DGOP considerará, en la determinación de la multa, aspectos tales como: i) conducta diligente del Concesionario, previa a la infracción que se sanciona, en el cumplimiento de sus obligaciones; ii) la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; iii) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción y; iv) la acumulación de multas durante la vigencia del contrato.

Una vez aprobada, el Inspector Fiscal notificará por escrito a la Sociedad Concesionaria de:

- Tipo de infracción en que ha incurrido;
- Características de la infracción, tales como el número de días de incumplimiento de la obligación a la fecha de la notificación, u otros elementos señalados en las presentes Bases de Licitación; y
- Monto de la multa.

Las multas aplicadas por el MOP deberán ser pagadas por el Concesionario dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación por escrito. Si el Concesionario no diere cumplimiento a la sanción impuesta, dentro del plazo fijado, el MOP hará efectivas las garantías, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

La expresión “notificación por escrito” comprende, entre otras, anotaciones en el Libro de Obra correspondiente, carta certificada, correo electrónico o cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de la notificación.

### **1.8.6 Daños a Terceros durante la Concesión**

La Sociedad Concesionaria deberá adoptar, durante la concesión, todas las medidas para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en la obra. Igualmente deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a la propiedad de terceros y al medio ambiente durante la concesión de la obra.

La Sociedad Concesionaria será la única responsable de todo daño o perjuicio, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra y de su explotación se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, a menos que el daño o perjuicio sea exclusivamente imputable a medidas impuestas por el MOP después de la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación en el Diario Oficial.

### **1.8.7 Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros**

#### **a) Seguro de Responsabilidad Civil para la Etapa de Construcción de las Obras**

A más tardar quince (15) días antes del inicio de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, entregando al Inspector Fiscal un original de la póliza, con las adecuaciones que fueren requeridas por el MOP durante el período previsto en el artículo 1.8.16 de estas Bases, cuyos asegurados sean el MOP y el Concesionario y que cumpla con los requisitos establecidos en el presente artículo, por un monto mínimo de UF 18.000 (dieciocho mil Unidades de Fomento), con un deducible máximo del 2% por evento del total del monto asegurado, pagadas al contado y que deberá estar vigente desde el inicio de la ejecución de las obras hasta la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2.

Dicha póliza cubrirá la responsabilidad civil durante toda la construcción de la obra y las eventuales indemnizaciones que el MOP y/o el Concesionario se encontrasen obligados a pagar por daños que, con motivo de la ejecución de las obras, sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro o en la vecindad inmediata del Área de Concesión. Quedan excluidos de este seguro los daños a las aeronaves y a las personas que se pudieran producir en el Área de Movimiento de Aviones producto de la realización de las operaciones aéreas autorizadas y/o incluidas dentro de la gestión de cargo de la DGAC.

En caso que exista algún daño a terceros durante la vigencia del seguro, la Sociedad Concesionaria deberá dar a conocer al afectado su derecho a reclamación, mediante carta certificada con copia al Inspector Fiscal, enviada en el plazo máximo de veinte (20) días contados desde ocurrido tal daño, indicándole el procedimiento para su tramitación. El incumplimiento de esta obligación y del plazo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **b) Seguro de Responsabilidad Civil para la Etapa de Explotación de la Concesión**

A más tardar quince (15) días antes de la fecha indicada en el artículo 1.9.7 letra a) para la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, la Sociedad Concesionaria deberá contratar un seguro por responsabilidad civil por daños a terceros a favor del MOP y del Concesionario, haciendo entrega al Inspector Fiscal de un original de la respectiva póliza con las adecuaciones que fueren requeridas por el MOP durante el período previsto en el artículo 1.8.16 de estas Bases de Licitación, por un monto mínimo de UF 18.000 (dieciocho mil Unidades de Fomento), con un deducible máximo del 2% por evento del monto total asegurado, pagada al contado y que cubrirá la responsabilidad civil durante la explotación de la concesión y las eventuales indemnizaciones que el MOP y/o el Concesionario se encontrasen obligados a pagar por daños que, con motivo de las actividades de explotación de las obras, sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro o en la vecindad inmediata del Área de Concesión. Quedan excluidos de este seguro los daños a las aeronaves y a las personas que se pudieran producir en el área de movimiento de aviones producto de la realización de las operaciones aéreas autorizadas y/o incluidas dentro de la gestión de cargo de la DGAC.

Conjuntamente con la solicitud al DGOP de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, el Concesionario deberá hacer entrega al MOP de él o los endosos que incorporen dentro de la cobertura de esta póliza, las obras, servicios y actividades comprendidas en dicha Fase, a entera conformidad del MOP.

En caso que exista algún daño a terceros durante la explotación de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá dar a conocer al afectado su derecho a reclamación, mediante carta certificada con copia al Inspector Fiscal, enviada en el plazo máximo de veinte (20) días contados desde ocurrido tal daño, indicándole el procedimiento para su tramitación. El incumplimiento de esta obligación y del plazo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

c) Otras Consideraciones relativas a las Pólizas de Construcción y Explotación

Las pólizas de responsabilidad civil durante la construcción y explotación deberán contener en forma explícita cláusulas de responsabilidad civil cruzada, rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia a los derechos de subrogación, exclusiones y una indicación de la imposibilidad de modificar, suspender, cancelar o dar término al seguro por parte del Concesionario o de la Compañía de Seguros sin la aprobación o autorización por escrito del MOP, y demás condiciones que aseguren una adecuada cobertura de riesgo. En estas pólizas no se admitirán exclusiones adicionales a las señaladas en el presente artículo.

En las pólizas debe constar el nombre del Contrato de Concesión y la individualización del Decreto Supremo de Adjudicación. Los originales de las pólizas y sus endosos deberán indicar en cada una de sus hojas el número de la póliza.

Las pólizas de seguro por responsabilidad civil no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas de seguro catastrófico a que hace referencia el artículo 1.8.8 de las presentes Bases de Licitación, debiendo entregarse en forma separada.

Las pólizas de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros podrán contratarse en forma anual o en períodos mayores, debiendo acreditar su renovación sesenta (60) días antes de la expiración de las anteriores.

En el evento que el MOP se encontrase obligado a pagar algún tipo de indemnización por daños a terceros, el Concesionario será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados, en caso que la cuantía de la póliza no fuera suficiente para pagar dichas indemnizaciones. Este pago deberá ser realizado por la Sociedad Concesionaria al MOP, al menos, diez (10) días antes de la fecha en que el MOP tenga que realizar dicho pago por concepto de indemnización por daños a terceros. El incumplimiento de esta obligación, dentro del plazo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Será responsabilidad del Concesionario hacer todas las gestiones ante las entidades que corresponda para que se efectúe el pago por esos daños. La no denuncia o no tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros por la Sociedad Concesionaria de los siniestros ocurridos, hará incurrir a esta última en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal, para su revisión, de las pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que propone suscribir para la Etapa de Explotación, acompañando los antecedentes presentados a la Compañía de Seguros para su contratación, dentro de los quince (15) días siguientes al inicio del Período de Marcha Blanca señalado en el artículo 1.8.16 de las presentes Bases de Licitación. El Inspector Fiscal, dentro del plazo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción de las respectivas pólizas deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dichas pólizas. A partir de la recepción de las observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de quince (15) días para subsanarlas, de lo cual se dejará constancia en el Libro de Obra respectivo.

En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de las obras ni solicitar la Puesta en Servicio Provisionaria de las obras, mientras no estén aprobadas por la Fiscalía del MOP, las respectivas pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros. El Inspector Fiscal podrá rechazar las pólizas si no cumplen los requisitos mínimos para una efectiva cobertura de riesgos de responsabilidad civil.

La no entrega de las pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros para las Etapas de Construcción y de Explotación de las obras, dentro de los plazos estipulados en el presente artículo, será causal

para imponer a la Sociedad Concesionaria la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de la garantía que corresponda.

En todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas. Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria mantener siempre vigente el Seguro por Responsabilidad Civil por Daños a Terceros mientras dure la concesión.

No mantener vigente la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.3 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.8.8 Seguro por Catástrofe**

#### **a) Seguro por Catástrofe para la Etapa de Construcción de las Obras**

A más tardar quince (15) días antes del inicio de las obras, el Concesionario deberá contratar un seguro que cubra los riesgos catastróficos durante la construcción de las obras, incluyendo disturbios populares y actos maliciosos y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo entregando al Inspector Fiscal un original de la póliza, con las adecuaciones que fueren requeridas por el MOP durante el período previsto en el artículo 1.8.16 de estas Bases de Licitación. Quedan excluidos de este seguro los daños a las aeronaves y a las personas que se pudieran producir en el área de movimiento de aviones producto de la realización de las operaciones aéreas autorizadas y/o incluidas dentro de la gestión de cargo de la DGAC. Dicho seguro será por un monto equivalente al valor total de las obras nuevas comprendidas en el Contrato de Concesión, con un deducible máximo del 2% por evento del total del monto asegurado. Dicho seguro tendrá como beneficiario único al Ministerio de Obras Públicas y deberá constar el pago al contado del mismo.

Las sumas percibidas producto del seguro de catástrofe serán destinadas a la reconstrucción de la obra, salvo que el MOP y la Sociedad Concesionaria acuerden destinarlas a otros fines u obras del contrato de concesión

Estas pólizas deberán estar vigentes y cubrir los riesgos catastróficos durante la construcción de las obras hasta el plazo máximo de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2 señalada en el artículo 1.9.7 letra b) de las presentes Bases de Licitación. Los montos de este seguro se establecerán en base al cronograma de avance físico estimado de la obra.

#### **b) Seguro por Catástrofe para la Etapa de Explotación de la Concesión**

A más tardar quince (15) días antes de la fecha indicada en el artículo 1.9.7 letra a) para la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, la Sociedad Concesionaria deberá contratar un seguro que cubra los riesgos catastróficos durante la explotación de las obras, incluyendo disturbios populares y actos maliciosos entregando al Inspector Fiscal un original de póliza de seguro por catástrofe, con las adecuaciones que fueren requeridas por el MOP durante el período previsto en el artículo 1.8.16 de estas Bases de Licitación, que cubrirá los riesgos catastróficos. Quedan excluidos de este seguro los daños a las aeronaves y a las personas que se pudieran producir en el área de movimiento de aviones producto de la realización de las operaciones aéreas autorizadas y/o incluidas dentro de la gestión de cargo de la DGAC. Dicho seguro será por un monto equivalente al valor total de las obras preexistentes comprendidas en el Contrato de Concesión, con un deducible máximo del 2% por evento del total del monto asegurado. Dicho seguro tendrá como beneficiario único al Ministerio de Obras Públicas. A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas, debiendo cumplir las condiciones establecidas en el párrafo primero de la letra a) del presente artículo.

Conjuntamente con la solicitud al DGOP de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, el Concesionario deberá hacer entrega al MOP de él o los endosos que incorporen dentro de la cobertura de esta póliza, las obras, servicios y actividades comprendidas en dicha Fase, a entera conformidad del MOP, que forman parte del área de concesión.

Las pólizas de seguro catastrófico en la Etapa de Explotación se basarán en los valores de reposición o reemplazo de las obras, ya sean nuevas o preexistentes, expresados en unidades reajustables. En ningún caso se

aceptarán estimaciones de pérdidas máximas para el efecto de las contrataciones de los seguros que consideren valores residuales o depreciados de la obra.

Las sumas percibidas producto del seguro de catástrofe serán destinadas a la reconstrucción de la obra, salvo que el MOP y la Sociedad Concesionaria acuerden destinarlas a otros fines u obras del contrato de concesión.

c) Otras Consideraciones relativas a las Pólizas de Construcción y Explotación

Las pólizas de seguro por catástrofe, tanto de construcción como de explotación, deberán tener como beneficiario al MOP y contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, el valor de las obras aseguradas, las estimaciones de pérdidas máximas estimadas de la obra, los sublímites propuestos, entre otros. Con todo, las pólizas deberán contener en forma explícita y obligatoriamente cláusulas de rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia a los derechos de subrogación respecto de los asegurados y del beneficiario, de gastos de aceleración y una cláusula que indique la imposibilidad de modificar, suspender, cancelar o dar término al seguro por parte de la Compañía de Seguro que emita la póliza como por el Concesionario sin la aprobación o autorización por escrito del Ministerio de Obras Públicas, debiendo indicar además que no se aplica infraseguro.

En las pólizas debe constar el nombre del Contrato de Concesión y la individualización del Decreto Supremo de Adjudicación. En el original de las pólizas y sus endosos se deberán indicar en cada una de sus hojas el número de la póliza.

Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil que hace referencia el artículo 1.8.7 de las presentes Bases de Licitación, debiendo entregarse en forma separada.

Las pólizas de Seguro por Catástrofe podrán contratarse en forma anual o en períodos mayores, debiendo acreditar su renovación sesenta (60) días antes de la expiración de las anteriores.

Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofe serán destinadas a la reconstrucción de la obra, salvo que las partes –el MOP y el Concesionario–, acuerden destinarlas a otros fines u obras propias del Contrato de Concesión.

En caso de siniestro, si se destina la indemnización a la reconstrucción, la diferencia entre el valor de reconstrucción de la obra y el valor pagado por el seguro respectivo, entendiéndose éste como el monto cubierto por el seguro menos el deducible, será pagada por la Sociedad Concesionaria. En este caso además, el Concesionario será responsable del IVA asociado a las obras de reconstrucción.

Cualquier liquidación de la Compañía de Seguro que se realice con cargo a estas pólizas deberá ser presentada al Inspector Fiscal para su aprobación.

Será responsabilidad del Concesionario hacer todas las gestiones ante las entidades que correspondan para que se efectúe el pago por esos daños. La no denuncia o no tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros por la Sociedad Concesionaria de los eventuales siniestros, hará incurrir a ésta en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Las pólizas deberán separar explícitamente los valores y coberturas de las obras propiamente tales y de los servicios asociados a la concesión.

La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal, para su revisión, de las propuestas de las pólizas de seguro por catástrofe que propone suscribir para la Etapa de Explotación, acompañando los antecedentes presentados a la Compañía de Seguros para su contratación, dentro de los quince (15) días siguientes al inicio del Período de Marcha Blanca señalado en el artículo 1.8.16 de las presentes Bases de Licitación. El Inspector Fiscal, dentro del plazo de quince (15) días deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dichas pólizas. A partir de la recepción de las observaciones la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de quince (15) días para subsanarlas, de lo cual se dejará constancia en el Libro de Obra respectivo.

En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de las obras ni solicitar la Puesta en Servicio Provisionaria de las obras, mientras no estén aprobadas por la Fiscalía del MOP, las respectivas pólizas de seguro por catástrofe.

El Inspector Fiscal rechazará la o las pólizas de seguro por catástrofe si éstas no cumplen los requisitos mínimos que aseguren una efectiva cobertura de riesgos de la obra.

La no entrega de los originales de las pólizas por catástrofe para las etapas de Construcción y de Explotación de las obras, dentro de los plazos estipulados en el presente artículo, será causal para imponer a la Sociedad Concesionaria la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de la garantía que corresponda.

No mantener vigente la póliza de Seguro de Catástrofe, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.3 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.8.9 Efectos por la Destrucción Parcial o Total de la Obra por Caso Fortuito**

En caso de destrucción parcial o total de la obra por caso fortuito durante su construcción y/o explotación, el Concesionario estará obligado a su reparación total sin derecho a reembolso por parte del Estado.

La calificación del caso fortuito o fuerza mayor invocada, será efectuada por el Director General de Obras Públicas, quien se pronunciará mediante Resolución fundada y el Fisco no concurrirá a la reparación de los daños producidos por caso fortuito o fuerza mayor.

#### **1.8.10 Infraestructura Preexistente que se entrega a la Sociedad Concesionaria**

El MOP, a más tardar al inicio de la Fase 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación, entregará al Adjudicatario de la concesión o bien a la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento preexistente en el estado en que se encuentre. Este acto se efectuará mediante anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Construcción de la Obra.

Desde ese momento el Concesionario será responsable de mantener y conservar, según lo establecido en el artículo 1.10.5 de las presentes Bases de Licitación, todas las obras, infraestructura, equipamiento y áreas verdes que se encuentren o utilicen en el Área de Concesión.

Para apoyar este traspaso de la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento y a modo de referencia, el Inspector Fiscal hará entrega al Adjudicatario o bien al Concesionario, según sea el caso, mediante anotación en el Libro de Obra correspondiente, de un Inventario de la infraestructura preexistente en el área de la concesión.

Respecto de los bienes incluidos en este Inventario, el Concesionario deberá notificar al Inspector Fiscal, en el plazo máximo de quince (15) días contados desde la recepción de dicho documento, cuáles de estos bienes pretende reutilizar en la obra concesionada y cuáles no, consignando este hecho en el Libro de Obra correspondiente. Lo anterior, es sin perjuicio de la total responsabilidad del Concesionario de mantener el estándar de servicio de la concesión y sin que ello vaya en desmedro de la obra contratada por la presente licitación (incluido el equipamiento), lo que será calificado por el Inspector Fiscal. A partir de dicha notificación, el Inspector Fiscal, en coordinación con la DGAC, instruirá al Concesionario, a través del Libro de Obra, qué bienes de los no reutilizables deberán ser llevados al Depósito de Bienes Fiscales de la DGAC indicado en 2.7.16 y cuáles, en carácter de prescindibles, deberán ser enviados a botaderos autorizados, según lo indicado en 2.7.17, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. Para tales efectos, en el plazo máximo de veinte (20) días contados desde la fecha de la notificación del Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá trasladar y acopiar los bienes en los lugares que el Inspector Fiscal le señale. Todas las labores de desmantelamiento y traslado de los bienes serán de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de los plazos señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

No obstante lo anterior, el Concesionario será el único responsable, a su entero cargo y costo, de ejecutar las obras e inversiones necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Contrato de Concesión.

## **1.8.11 Obligaciones para el Desarrollo Sustentable del Proyecto**

### **1.8.11.1 El Proyecto y su Relación con el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**

Según lo establecido en el artículo 10° de la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”, y el artículo 3° del DS N°95 de 2001 de MINSEGPRES “Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”, el proyecto objeto de la presente concesión no debe ingresar al SEIA.

No obstante lo anterior, las medidas y/o exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación constituyen el conjunto de obligaciones, compromisos y medidas ambientales mínimas obligatorias a cumplir por parte del Adjudicatario o de la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, durante las Etapas de Construcción y Explotación de la concesión.

Una vez constituida la Sociedad Concesionaria de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación, ésta será la única responsable ante la autoridad ambiental competente y cualquier otra autoridad pública del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

La implementación de las medidas y/o exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación, será de exclusiva responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria, no pudiendo en caso alguno, eximirse de esta obligación, debiendo dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente.

En caso que el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, proponga cualquier alternativa de modificación del proyecto conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación, deberá evaluar la necesidad de ingresar al SEIA a través de una Declaración (DIA) o un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), según corresponda, de acuerdo a lo indicado en la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente” y el Reglamento del SEIA, con sus respectivas modificaciones. En caso que proceda dicho ingreso, la elaboración del DIA o EIA, y sus Adendas, según corresponda, su tramitación y el cumplimiento de todas las medidas y/o exigencias que emanen de la(s) respectiva(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental serán de exclusiva responsabilidad, cargo y costo del Licitante Adjudicatario o bien de la Sociedad Concesionaria, según corresponda, en calidad de titular de la respectiva DIA o EIA.

En el evento que el Licitante Adjudicatario o bien la Sociedad Concesionaria, según corresponda, requiera elaborar Declaraciones o Estudios de Impacto Ambiental, éstos deberán ser realizados por un consultor que se encuentre inscrito en el Registro de Consultores del MOP.

Los Términos de Referencia del EIA o DIA, según corresponda, que elabore la Sociedad Concesionaria, deberán ser desarrollados de acuerdo a los contenidos definidos en el Reglamento del SEIA aprobado mediante DS N°95 de 2001 de MINSEGPRES, y sus modificaciones. Estos Términos de Referencia deberán ser sometidos a la revisión del Inspector Fiscal, hasta la obtención de su respectiva aprobación, antes de su contratación. Asimismo, el EIA o DIA y las Adendas procedentes que elabore la Sociedad Concesionaria deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal antes de ser sometidos al SEIA, pudiendo solicitar correcciones o información complementaria. La revisión y aprobación por parte del Inspector Fiscal no implica responsabilidad del MOP ante las exigencias de las autoridades ambientales durante la evaluación y tramitación del EIA o DIA, según corresponda. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de treinta (30) días contados desde la recepción de los respectivos antecedentes para revisarlos y proponer las modificaciones que estime pertinentes o solicitar información complementaria.

El Concesionario no podrá iniciar la ejecución de las obras y/o actividades asociadas, en tanto no se obtenga(n) la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental favorable(s) de aquellas obras del proyecto y/o actividades, según corresponda, que requieran ingresar al SEIA, debiendo acreditar la obtención de dicho documento ante el Inspector Fiscal.

El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo respecto del ingreso al SEIA de las modificaciones al proyecto, en caso que se requiera, o de cualquiera de las medidas y/o exigencias ambientales contenidas en estas Bases de Licitación, en la(s) DIA(s) o EIA(s) que sean requeridas de acuerdo a lo establecido en el presente artículo, o en la o las Resoluciones de Calificación Ambiental que emanen de la autoridad ambiental respectiva, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según 1.8.5.1, sin perjuicio de lo señalado en 1.13.1.2 letra h), ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, esto es, de constituir causal de extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad

Concesionaria en las condiciones que en cada caso se indique. En este caso el MOP podrá, además, hacer efectiva(s) la(s) garantía(s) que se encuentre(n) vigente(s).

Para las nuevas inversiones reguladas en el artículo 1.14.3 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente” y en el Reglamento del SEIA, con sus respectivas modificaciones.

#### **1.8.11.2 Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Construcción**

La Sociedad Concesionaria deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, un Programa de Gestión Sustentable (PGS) detallado para la ejecución de las obras, que considere como mínimo:

- Descripción y especificación de los objetivos del Programa y de los procedimientos que la Sociedad Concesionaria adoptará durante la Etapa de Construcción para implementar todas las medidas y exigencias ambientales establecidas en las presentes Bases de Licitación y, si procede, en la(s) DIA(s) o EIA(s), según sea el caso, en las respectivas Adendas y en la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental de aquellas obras y/o actividades complementarias asociadas al proyecto, según corresponda.
- La forma y procedimiento de ejecución de las medidas de mitigación, reparación, compensación, seguimiento, contempladas en los planes de prevención de riesgos, planes de medidas de control de accidentes o contingencias y Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo Durante la Etapa de Construcción que la Sociedad Concesionaria deberá adoptar en cada caso, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.9.1, 2.10.1 y 2.12 de las presentes Bases de Licitación y, en caso que proceda, en la(s) DIA(s) o EIA(s) y en la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental de aquellas obras y/o actividades complementarias asociadas al proyecto, según sea el caso.
- Definición y aplicación de un Programa de Información y Difusión Ciudadana permanente para informar sobre las principales actividades de construcción del proyecto, sus impactos directos e indirectos y las medidas adoptadas, así como el cumplimiento de éstas. Dicho Programa deberá incluir para difundir, al menos, información respecto del inicio de obras, de la interrupción a los servicios y eventuales desvíos de tránsito previstos, beneficios del proyecto y que considere las estrategias de información más adecuadas, las instancias y mecanismos para canalizar en forma oportuna información e inquietudes desde y hacia la comunidad, todo ello en el marco del Contrato de Concesión.
- Procedimientos de control y efectividad de las medidas implementadas asociadas a indicadores de calidad según el caso.
- Descripción del equipo de profesionales que tendrá como función ejecutar el PGS asociado a la construcción, señalando su organización, metodología de trabajo y el procedimiento que utilizarán para la adopción de los Planes y Medidas señalados.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal para su aprobación, el Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Construcción, a más tardar sesenta (60) días antes del inicio de la construcción de las obras. El Inspector Fiscal, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la recepción de este Programa, deberá aprobar, rechazar o realizar observaciones a dicho documento. En caso de rechazarlo o realizar observaciones, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que el Inspector Fiscal determine, presentarlo nuevamente para su aprobación, en cuyo caso regirá el mismo plazo antes señalado para su pronunciamiento.

La Sociedad Concesionaria deberá actualizar anualmente el PGS en función de las obras y actividades del proyecto y de sus modificaciones, así como de la variación del entorno a las obras y del resultado de la aplicación de las medidas previstas.

Conjuntamente con la presentación del PGS al Inspector Fiscal, el Concesionario deberá entregar el Plan de Manejo Ambiental de la Instalación de Faenas indicado en el artículo 2.12.8 de las presentes Bases de Licitación, de acuerdo a los contenidos señalados en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas indicado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación.

Las obras no podrán comenzar mientras el Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Construcción y el Plan de Manejo Ambiental de la Instalación de Faenas, no se encuentren aprobados.

Tanto la elaboración como la implementación del Programa y sus actualizaciones así como del Plan antes mencionados, serán de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario.

El incumplimiento de los plazos establecidos en el presente artículo, así como iniciar la ejecución de las obras sin que el Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Construcción y el Plan de Manejo Ambiental de la Instalación de Faenas se encuentren aprobados por el Inspector Fiscal, harán incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.8.11.3 Programa de Gestión Sustentable Durante la Etapa de Explotación**

La Sociedad Concesionaria deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, un Programa de Gestión Sustentable (PGS) detallado para la explotación de las obras, que considere como mínimo:

- Descripción y especificación de los objetivos del Programa y de los procedimientos y metodologías que la Sociedad Concesionaria adoptará durante la explotación de la concesión, para implementar todas las medidas y exigencias ambientales establecidas en las presentes Bases de Licitación y, si procede, en la(s) DIA(s) o EIA(s), según sea el caso, en las respectivas Adendas y en la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental de aquellas obras y/o actividades complementarias asociadas al proyecto, según corresponda.
- La forma y procedimiento de ejecución de las medidas de mitigación, reparación, compensación, seguimiento, contempladas en los planes de prevención de riesgos, planes de medidas de control de accidentes o contingencias y Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo Durante la Etapa de Explotación, que la Sociedad Concesionaria deberá adoptar en cada caso, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.9.2, 2.10.2, y 2.13 de las presentes Bases de Licitación y, si proceden, en la(s) DIA(s) o EIA(s) y en la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental de aquellas obras y/o actividades complementarias asociadas al proyecto, según corresponda.
- Procedimientos de control y efectividad de las medidas implementadas asociadas a indicadores de calidad según sea el caso.
- Descripción del equipo de profesionales que tendrá como función ejecutar el PGS asociado a la explotación, señalando su organización, metodología de trabajo y el procedimiento que utilizarán para la adopción de los Planes y Medidas señalados.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal para su aprobación, junto con el Plan de Conservación de las Instalaciones Existentes o Fase I indicado en el artículo 1.8.16 N° 2 letra b) de las presentes Bases de Licitación, el Programa de Gestión Sustentable que regirá durante toda la Etapa de Explotación. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de diez (10) días para pronunciarse. En caso de haber observaciones, el Concesionario tendrá, a su vez, diez (10) días para presentar el o los documentos corregidos, según corresponda, a partir de lo cual el Inspector Fiscal tendrá cinco (5) días para aprobar o rechazar dichos antecedentes. Si en definitiva cualquiera de estos documentos no fuera aprobado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente hasta obtener su aprobación.

Durante la Etapa de Explotación, el Inspector Fiscal podrá solicitar a la Sociedad Concesionaria la actualización de este Programa en función de las obras y actividades del proyecto y de sus modificaciones, del cumplimiento y eficacia de las medidas previstas y de la evolución del Medio Ambiente.

Tanto la elaboración como la implementación del Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Explotación y sus actualizaciones, serán de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario.

El incumplimiento de los plazos a que se refiere el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.8.12 Recursos**

Las órdenes o resoluciones escritas que, en el curso de la concesión, dicte el Inspector Fiscal, sea sobre las obras u otros aspectos que se relacionen con el Contrato de Concesión, podrán ser objeto de reposición, presentada por

escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de recibida la notificación, ante el mismo Inspector Fiscal que las dictó. A estos efectos se entenderá recibida cuando conste en el Libro de Construcción o en el Libro de Explotación de la Obra, según corresponda, o se haya enviado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el Inspector Fiscal se pronunciará sobre la reposición solicitada, manteniendo a firme la orden o resolución, modificándola o dejándola sin efecto.

Una vez resuelta la reposición, la Sociedad Concesionaria podrá recurrir ante el DGOP, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, a contar de la fecha en que hubiera sido recibida la notificación de la resolución recaída en la reposición. A estos efectos se entenderá recibida cuando conste en el Libro de Construcción o en el Libro de Explotación de la Obra, según corresponda, o se haya enviado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. El Director General de Obras Públicas resolverá, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la DGOP, pudiendo suspender los efectos de la orden o de la resolución recurrida.

En ningún caso la interposición de la reposición o del recurso jerárquico ante el DGOP, suspenderá los efectos de la resolución u orden reclamada, salvo cuando ésta comprometa la seguridad del usuario, la continuidad en la prestación del servicio o la calidad de la obra ofrecida.

### **1.8.13 Propiedad Intelectual**

El Concesionario deberá prevenir e indemnizar al Fisco contra cualquier acción judicial que pueda entablarse en su contra, derivada del uso o supuesto uso, de cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre u otros derechos patentados o registrados que se utilicen en la obra concesionada en cualquier momento de la concesión. El incumplimiento de esta obligación o del pago que corresponda, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.8.14 Atribuciones del Director General de Obras Públicas**

Durante la vigencia del Contrato, el DGOP tendrá todas las facultades y atribuciones que conforme al ordenamiento jurídico le correspondan, teniendo, a lo menos, las siguientes:

- a) Recomendar al Ministro de Obras Publicas las autorizaciones que correspondan, según las solicitudes planteadas por la Sociedad Concesionaria.
- b) Otorgar a la Sociedad Concesionaria autorización expresa para la modificación de los estatutos de la sociedad, para enajenar y gravar bienes y derechos, según lo establecido en el artículo 15° de la Ley de Concesiones, y para otros actos que puedan establecer las Bases de Licitación.
- c) Proponer al Ministro de Obras Públicas las modificaciones al contrato que sean necesarias por razones de interés público, conforme al inciso tercero del artículo 19° de la Ley de Concesiones, así como las indemnizaciones o compensaciones que procedan en caso de perjuicio.
- d) Proponer al Ministro de Obras Públicas la aceptación o rechazo de la revisión del sistema tarifario, de su fórmula de ajuste o del plazo de concesión por causas sobrevinientes que así lo justifiquen.
- e) Proponer al Ministro de Obras Publicas los convenios a que se refiere el artículo 20° de la Ley de Concesiones.
- f) Autorizar la Puesta en Servicio de la Obra, Provisoria y Definitiva.
- g) Poner término a la Puesta en Servicio Provisoria, cuando procediere.
- h) Informar acerca de las controversias que hayan sido sometidas a la Comisión Arbitral a los acreedores que lo soliciten y que tengan constituida en su favor la prenda sin desplazamiento señalada en el artículo 1.7.8 de las presentes Bases de Licitación.
- i) Aprobar las multas propuestas por el Inspector Fiscal, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.2 de las presentes Bases de Licitación, toda vez que el Concesionario incurra en alguna de las infracciones establecidas en el contrato, en cuanto proceda.
- j) En general, tendrá todas las facultades y atribuciones que le correspondan como parte del Contrato de Concesión.

### **1.8.15 Comité de Gestión de la Concesión “Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt”**

El Comité de Gestión de la Concesión del Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt tendrá por objeto coordinar las actividades que se realicen con motivo de la Concesión, desde el inicio y hasta el término de la misma, dentro del marco definido por la normativa que regula el Contrato de Concesión.

El Comité de Gestión de la Concesión, estará integrado por:

- El Inspector Fiscal de la Concesión, quien lo presidirá;
- El Jefe del Aeropuerto de la Dirección General de Aeronáutica Civil en el Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt, en representación de esa institución; y
- El Adjudicatario o bien el Gerente General de Sociedad Concesionaria, o en su defecto el Gerente Técnico o Gerente de Operaciones, según corresponda, en representación de aquella.

A más tardar sesenta (60) días contados desde el inicio de la concesión, el Comité de Gestión de la Concesión comenzará a operar, sesionando regularmente una vez al mes, pudiendo reunirse además en sesiones extraordinarias, con el acuerdo unánime de sus integrantes.

El Inspector Fiscal fijará el día, hora y lugar para realizar la primera sesión, en la cual dicho Comité definirá la forma y procedimientos para su funcionamiento conforme a lo señalado en el presente artículo. Adicionalmente, el Comité deberá nombrar un Secretario encargado de elaborar y mantener el registro y archivo de la documentación relacionada con el funcionamiento del Comité.

Serán de cargo del Adjudicatario o bien del Concesionario, según sea el caso, los costos asociados al funcionamiento de este Comité, entre los cuales se encuentran una Sala de Reuniones con su mobiliario, el Secretario del Comité y los insumos necesarios para tales efectos (Datashow, Notebook, impresora y artículos de escritorio).

Los acuerdos que adopte el Comité de Gestión de la Concesión deberán ser por unanimidad de sus integrantes. De estos acuerdos y de las sesiones realizadas se deberá dejar constancia en un Libro de Actas, las que serán firmadas por los integrantes del Comité, copia de las cuales, serán entregadas a los miembros del Comité.

Las materias que pueden ser sometidas al Comité de Gestión de la Concesión, por cualquiera de sus miembros son, entre otras, las siguientes:

- a) Coordinación de aspectos operativos y de funcionamiento del terminal de pasajeros durante la ejecución de las obras y explotación de la concesión;
- b) Coordinación con los Servicios Públicos que operan en el aeropuerto (SAG, Aduana, PDI y otros), compañías aéreas y subcontratistas dentro del Área de Concesión, para los traslados de dependencias y/o servicios que se requieran con motivo de la ejecución de las obras;
- c) Coordinación de la gestión con los Servicios Públicos, compañías aéreas y subcontratistas dentro del Área de Concesión, mientras dure la ejecución de las obras.

Lo anterior es sin perjuicio de las materias de competencia del Comité FAL.

Lo establecido en el presente artículo es sin perjuicio de la responsabilidad del Adjudicatario o bien del Concesionario, según sea el caso, de dar cumplimiento a todas las obligaciones del presente Contrato de Concesión.

### **1.8.16 Período de Marcha Blanca**

Para tomar conocimiento del funcionamiento de las instalaciones existentes, se establece un período de Marcha Blanca, dentro del cual el Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, deberá cumplir con las exigencias que se establecen en el presente artículo, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

Se entenderá por “Instalaciones Existentes” toda aquella infraestructura, instalación y/o equipamiento que el MOP entregará como parte de la presente concesión, tales como: Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de

Carga, estacionamientos, áreas comunes, vialidad interior, puentes de embarque, etc., según el inventario señalado en el artículo 1.8.10 de las presentes Bases de Licitación. Se entienden también incorporados todos los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos obligatorios.

El período de Marcha Blanca comenzará el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión, y culminará el día anterior a la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación.

Las actividades y/o requisitos mínimos que debe cumplir el Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, durante este período de Marcha Blanca son los siguientes:

1. Someterse y participar activamente, de acuerdo a las instrucciones del Inspector Fiscal, a un programa de talleres de inducción y/o capacitación que será impartido por el Concesionario en ejercicio, respecto de la operación de las instalaciones existentes y servicios de la concesión. Para tales efectos, se deberá comprometer la participación del personal necesario para recibir íntegramente la capacitación que se impartirá, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, mismo personal que deberá estar disponible y en sus puestos para iniciar la operación, al menos, con 24 horas de antelación a la fecha de término de la actual concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt, X Región" actualmente vigente, a que se hace referencia en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación.

Para estos fines, el Inspector Fiscal entregará al Adjudicatario o bien al Concesionario, según sea el caso, la totalidad de los procedimientos, instructivos y mecanismos de asignación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos que conforman el Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones que se encuentren vigentes de la actual concesión, dentro de los veinte (15) días contados desde el inicio de la concesión, mediante anotación en el Libro de Obra respectivo.

2. Presentar para la aprobación del Inspector Fiscal:
  - a) Un procedimiento para llevar y mantener actualizado el Registro de Bienes afectos a la concesión. Dicho procedimiento deberá incluir la habilitación, a entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario, de un sistema computacional en línea que permita cotejar lo reportado por el Concesionario en cada uno de los informes que deba entregar conforme a lo señalado en el artículo 1.8.2 N°4 letra j) y N°5 letra i) de las presentes Bases de Licitación, al que deberá tener libre acceso el Inspector Fiscal o quien éste autorice, cuando éste lo requiera.
  - b) Un Plan de Conservación de las Instalaciones Existentes que regirá desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, en el que incluirá todas las especificaciones técnicas de las faenas de conservación, detallando los ítems involucrados en cada una de ellas y su cuantificación en cantidad de obras y costos, considerando como mínimo lo indicado en el artículo 2.8.6 de las presentes Bases de Licitación. Conjuntamente con la entrega de dicho Plan, el Concesionario deberá entregar, también para la aprobación del Inspector Fiscal, un Programa Anual de Conservación para esta Etapa, que refleje los conceptos señalados en el mencionado Plan. Dentro de las labores de conservación, se entiende incluida la mantención de áreas verdes.
  - c) En los casos señalados en las letras a) y b) anteriores, se deberán presentar los antecedentes respectivos, dentro del plazo de treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de diez (10) días para pronunciarse. En caso de haber observaciones, el Concesionario tendrá, a su vez, diez (10) días para presentar el o los documentos corregidos, según corresponda, a partir de lo cual el Inspector Fiscal tendrá cinco (5) días para aprobar o rechazar dichos antecedentes. Si en definitiva cualquiera de estos documentos no fuera aprobado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente hasta obtener su aprobación.
3. Entregar para la aprobación del Inspector Fiscal: la Garantía de Explotación para la Fase 1, según lo señalado en 1.8.3.2 letra a); el Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias de los Usuarios señalado en 1.9.18; y acompañar todos los documentos exigidos en las presentes Bases de Licitación para la Fase 1, tales como Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y de Seguro por Catástrofe según lo

señalado en 1.8.7 letra c) y 1.8.8 letra c), respectivamente; todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

4. Efectuar las correcciones requeridas por el MOP a las propuestas de pólizas de seguro para las Etapas de Construcción y de Explotación, y contratar las pólizas de seguro conforme al texto aprobado por el MOP con la anticipación debida para poder entregarlas al MOP en los plazos previstos en los artículos 1.8.7 y 1.8.8 de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de cualesquiera de las exigencias establecidas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de la Garantía de Seriedad de la Oferta que se encuentre vigente.

#### **1.8.17 Obras de Reconstrucción, Reparación y/o Habilitación en caso de Catástrofe**

En caso de catástrofe, lo que será calificado por Resolución del DGOP, a efectos de que el Concesionario ejecute las obras necesarias para la reconstrucción, reparación y/o habilitación de la obra, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) La Sociedad Concesionaria deberá concurrir junto al Inspector Fiscal o la persona que éste designe a inspeccionar el estado de las obras de la concesión, dentro del plazo que éste último le comunique por escrito, el que no podrá exceder de tres (3) días contados desde la ocurrencia de la catástrofe. Para tales efectos la Sociedad Concesionaria deberá disponer en terreno, a su entero cargo, costo y responsabilidad, de especialistas en las áreas de arquitectura, estructuras y demás especialidades que correspondan de acuerdo a las obras, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. El incumplimiento del plazo y de las obligaciones antes señaladas, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.
- b) La Sociedad Concesionaria deberá implementar medidas preventivas para garantizar la seguridad de los usuarios del aeropuerto, dentro de un plazo máximo de dos (2) días contados desde la fecha de la Resolución DGOP que califica la catástrofe, salvo situaciones excepcionales lo que será calificado por el Inspector Fiscal. El incumplimiento del plazo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.
- c) Dentro de un plazo de quince (15) días contados desde la fecha de la Resolución DGOP que califica la catástrofe, la Sociedad Concesionaria deberá someter a aprobación del Inspector Fiscal un Informe preparado por especialistas en las áreas de arquitectura, estructuras y demás especialidades que correspondan de acuerdo a las obras requeridas, el que deberá incluir un Cronograma Propuesto para la reconstrucción, reparación y/o habilitación de las obras. El incumplimiento del plazo de entrega del Informe y de la obligación de que éste sea elaborado por los especialistas antes señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.
- d) El Inspector Fiscal remitirá al DGOP los antecedentes señalados en la letra c) anterior. El Inspector Fiscal, dentro del plazo máximo de quince (15) días contados desde la presentación del Informe, comunicará al Concesionario los plazos establecidos para la implementación de las medidas de reconstrucción, reparación y/o habilitación de la obra con el objeto de restituirla en todas sus partes al nivel de servicio y estándar que tenía antes de la catástrofe y en conformidad con el Contrato de Concesión, haciendo expresa mención a los plazos máximos de inicio y término de las obras.
- e) El MOP se reserva el derecho a solicitar al Concesionario una Garantía Adicional, la que deberá ser entregada en la forma y plazo que le comunique el Inspector Fiscal. Dicha Garantía Adicional será restituida al Concesionario una vez que el Inspector Fiscal reciba a conformidad las obras y/o instalaciones reconstruidas, reparadas y/o habilitadas. Si dicha Garantía fuere ejecutada la Sociedad Concesionaria deberá renovarla, dentro de un plazo de quince (15) días contados desde que se le notifique su cobro. El incumplimiento del plazo señalado para la entrega de la Garantía Adicional, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.
- f) Con todo, si durante la construcción el Concesionario previera la necesidad de plazo adicional para la ejecución de las obras de reconstrucción, reparación y/o habilitación, éste podrá solicitar por escrito

fundadamente al DGOP un aumento de plazo. El DGOP responderá a dicha solicitud dentro del plazo de quince (15) días siguientes de presentada.

- g) Una vez transcurrido el plazo establecido para la entrega de las obras de reconstrucción, reparación y/o habilitación, incluidas las prórrogas si las hubiere, el Inspector Fiscal verificará si la ejecución de las obras y la operatividad de los servicios definidos en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases se ajustan a los niveles y estándares establecidos en las presentes Bases de Licitación y demás documentos del Contrato de Concesión, de lo cual informará al DGOP.

El incumplimiento de los plazos para iniciar y entregar las obras de reconstrucción, reparación y/o habilitación, a entera conformidad del Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Lo anterior es sin perjuicio del cobro de las garantías vigentes que correspondan o de la causal de incumplimiento grave señalada en el artículo 1.13.1.2 letra r) de las presentes Bases de Licitación.

Los costos que impliquen las obras de reconstrucción, reparación y/o habilitación a que se refiere el presente artículo, serán de entero cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria. Así también, será de su entera responsabilidad, costo y cargo el IVA asociado a tales obras.

## **1.9. DE LA CONSTRUCCIÓN**

La Etapa de Construcción comenzará junto con la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 y finalizará con la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, según se define en 1.9.7 letras a) y b), respectivamente, y de acuerdo a lo establecido en 1.10.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. Dicha etapa estará regida por lo dispuesto en estas Bases y en el Reglamento de la Ley de Concesiones y comprenderá:

- a) La realización de la totalidad de los estudios y proyectos definitivos que se requieran, según lo establecido en el artículo 2.6 de las presentes Bases de Licitación.
- b) La construcción de la totalidad de las Obras de la Concesión de acuerdo a los estándares y plazos exigidos en las presentes Bases de Licitación.

Se entenderá por Obras de la Concesión, las señaladas en el artículo 2.5 de las presentes Bases de Licitación.

- c) El uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a desarrollar la obra entregada en concesión.
- d) El uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a áreas de servicios conforme a lo estipulado en el artículo 32° de la Ley de Concesiones.

### **1.9.1 De la Ingeniería de la Obra**

La Sociedad Concesionaria deberá realizar los Proyectos de Ingeniería Definitiva de todas las obras incluidas en las presentes Bases de Licitación, de manera que se ajusten a los estándares técnicos establecidos en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, en las presentes Bases de Licitación y en los demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión, debiendo tener en cuenta las pautas y normas vigentes de la Dirección de Aeropuertos del MOP y de la DGAC. Las obras correspondientes no podrán ejecutarse en tanto dichos proyectos de ingeniería no se encuentren aprobados por el Inspector Fiscal. Iniciar las obras sin que el Inspector Fiscal hubiera otorgado previamente su aprobación a los Proyectos de Ingeniería Definitiva, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de la facultad del MOP para hacer efectiva la garantía que se encuentre vigente.

El costo de construcción de las obras involucradas deberá ser valorado a los Precios Unitarios Oficiales señalados en el Anexo N°3 de estas Bases de Licitación. Los precios unitarios que no se encuentren en dicho Anexo serán determinados de común acuerdo entre el Concesionario y el MOP. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la

Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.

De acuerdo a lo expresado en las presentes Bases de Licitación, el Concesionario es el responsable de los proyectos desarrollados a nivel de ingeniería definitiva, los cuales determinan el total de las obras requeridas por el Contrato de Concesión.

### **1.9.2 De los Proyectos de Ingeniería Definitiva a ejecutar por el Concesionario**

El Anteproyecto Referencial entregado por el MOP conforme lo indicado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación, se entenderá siempre como el conjunto de características edificatorias mínimas que deberán ser incluidas en el desarrollo de los proyectos de ingeniería definitiva, pudiendo esto involucrar ajustes, tanto en la arquitectura como en los aspectos técnicos y constructivos asociados a las especialidades. Tales ajustes no serán en ningún caso motivo de mayores obras o sobrecostos, pues se entienden considerados en la Oferta Técnica y Económica realizada por el Concesionario.

En cualquier caso, la Sociedad Concesionaria deberá realizar los proyectos de ingeniería definitiva de la totalidad de las obras exigidas en las presentes Bases de Licitación, considerando el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión, de acuerdo a lo señalado en 1.9.1 todos los cuales deberán ajustarse a las especificaciones previstas en 2.6, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. Será exclusivamente responsabilidad del Concesionario velar por el correcto desarrollo de los proyectos de cada una de las especialidades.

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, dichos proyectos de ingeniería definitiva, dentro del plazo máximo de ciento ochenta (180) días, contados desde el inicio de la concesión señalado en el artículo 1.7.5, de las presentes Bases de Licitación. Para tales efectos, la Sociedad Concesionaria deberá incluir en su presentación, a lo menos, los planos y memorias explicativas así como los antecedentes técnicos necesarios para la ejecución de cada una de las obras que forman parte del Contrato de Concesión. Los antecedentes deberán ser presentados en un (1) original y tres (3) copias junto a su correspondiente respaldo en formato digital a través de medios y softwares compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal, y deberán detallar las obras por realizar de acuerdo con las especificaciones mínimas establecidas en todos los documentos del Contrato de Concesión. El incumplimiento del plazo para la entrega de los proyectos de ingeniería definitiva, en conformidad a las exigencias señaladas, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria podrá presentar los proyectos indicados en el párrafo anterior por parcialidades, siempre que éstas constituyan por sí mismas, unidades susceptibles de una construcción independiente, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, debiendo acompañar a cada una de las entregas, una declaración jurada suscrita por el representante legal de la Sociedad Concesionaria, mediante la cual ésta se hace responsable por la calidad de la documentación entregada, y por todo error contenido en ella, asumiendo a su entero cargo, costo y responsabilidad la definición e implementación de las medidas correctivas que sean necesarias para subsanar dichos errores, tanto en la Etapa de Construcción como en la Etapa de Explotación de las obras. Así también, en dicha declaración jurada el Concesionario se hará responsable de la total integración de los proyectos y de su compatibilidad con la infraestructura preexistente que se entrega al Concesionario conforme al artículo 1.8.10 de las presentes Bases, y de todo error debido a interferencias entre las distintas especialidades. Los atrasos en el desarrollo del o los proyectos definitivos y en la construcción de las obras, que tengan como causa errores de integración, serán siempre de cargo, costo y responsabilidad del Concesionario. Es indispensable que en su primera presentación entregue un plano general y una descripción de todas las obras, acompañado de un cronograma de las entregas parciales y final de los trabajos con la respectiva indicación del contenido de cada uno de ellos.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la presentación de los antecedentes correspondientes, para su aprobación o pronunciamiento. El Inspector Fiscal podrá requerir modificaciones a los proyectos presentados por la Sociedad Concesionaria a fin de que cumplan cabalmente con el Contrato de Concesión. Los plazos de entrega de estas modificaciones, por parte del Concesionario, serán determinados, en cada caso, por el Inspector Fiscal, no pudiendo exceder de quince (15) días. Presentadas las modificaciones por la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal deberá pronunciarse acerca de ellas en el plazo máximo de quince (15) días. Si en definitiva el proyecto no fuera aprobado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente para su revisión, en cuyo caso regirá el procedimiento

antes señalado, hasta la obtención de su respectiva aprobación. Las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal, en virtud de los incumplimientos del contenido de las entregas efectuadas por el Concesionario respecto de las exigencias estipuladas en las presentes Bases de Licitación, no podrán significar en ningún caso motivo de obras adicionales al contrato, sino que deberán entenderse como parte del Contrato de Concesión, aunque ello signifique que el Concesionario deba definir obras por sobre las ofertadas o modificaciones a ellas, en los proyectos definitivos, con la finalidad de ajustarse a los requerimientos establecidos en las presentes Bases de Licitación y a la normativa vigente aplicable. El incumplimiento de los plazos para la entrega de las modificaciones que fueren requeridas, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Para el caso de los proyectos que lo requieran, éstos deberán venir aprobados por las instituciones correspondientes antes de la aprobación del Inspector Fiscal.

La Sociedad Concesionaria sólo podrá iniciar la construcción de aquella parte de la obra que cuente con la aprobación previa del proyecto de ingeniería correspondiente conforme a lo señalado en el artículo 2.6.3 de las presentes Bases de Licitación, y siempre que cumpla con los demás requisitos establecidos en ellas.

Adicionalmente, en forma posterior a la aprobación señalada en el párrafo precedente y previo al inicio de las obras, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal un documento denominado “Memoria de Integración de Proyectos”, de acuerdo al cual el Concesionario informará detalladamente el grado de correlación entre los distintos antecedentes técnicos que conforman el proyecto, y declarará que cada especialidad se encuentra con un nivel de desarrollo y de detalle suficiente para construir las obras, y que los proyectos de especialidades entre sí no se interfieren en ningún aspecto, siendo plenamente concordantes técnicamente, y son compatibles con la infraestructura preexistente entregada por el MOP. Junto a lo anterior se debe entregar un listado con la totalidad de los controles de cambios provenientes de la integración de especialidades, realizada al concluir el proyecto, los cuales deberán ser incorporados en las viñetas de cada especialidad, en el caso que existieren ajustes durante la elaboración de los proyectos de ingeniería y se rotulará la totalidad de los antecedentes técnicos con la denominación “Revisión I”, firmada debidamente por el representante legal de la Sociedad Concesionaria, avalando el proceso de integración. El Inspector Fiscal podrá no autorizar el inicio de las obras en tanto el Concesionario no entregue este documento.

El plazo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2 estipulado en el Contrato de Concesión, no podrá ser modificado debido al rechazo del o los proyectos definitivos que haya presentado el Concesionario, salvo autorización expresa del Director General de Obras Públicas cuando el rechazo de dichos proyectos se deba a razones no imputables al Concesionario.

Una vez aprobada la totalidad de los proyectos de ingeniería definitiva, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días para hacer entrega al Inspector Fiscal de un respaldo del proyecto completo con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.6.6 de las presentes Bases de Licitación.

La no entrega del respaldo del proyecto completo en el plazo establecido, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.9.3 Inicio de la Construcción de las Obras**

El Concesionario podrá solicitar al Inspector Fiscal iniciar la construcción de las obras, a través del Libro de Construcción de la Obra a que se refiere al artículo 1.9.4 de las presentes Bases de Licitación, sólo una vez que: se encuentren aprobados el Proyecto de Ingeniería Definitiva conforme a lo señalado en 1.9.2 y el Programa de Ejecución de las Obras señalado en 1.9.5; se haya entregado la Garantía de Construcción conforme a lo señalado en 1.8.3.1, las Pólizas de Seguro establecidas en 1.8.7 y 1.8.8, así como la Instalación y Equipamiento del Inspector Fiscal de acuerdo a lo señalado en 2.7.5, todos artículos de las presentes Bases de Licitación; y se cumpla con los demás requisitos establecidos en ellas para dar inicio a la ejecución de las obras.

Recibida la solicitud, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de quince (15) días contados desde la fecha de dicha solicitud para aprobar o rechazar fundadamente tal petición. De esta manera, el inicio de la construcción de las obras se contabilizará a partir de la aprobación del Inspector Fiscal a dicha solicitud de inicio de la

construcción de las obras, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.9.7 letra b) de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario no podrá iniciar la construcción de las obras si no cuenta previamente con la autorización del Inspector Fiscal. El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.9.4 Libro de Construcción de la Obra**

Para el desempeño de su cometido, el Inspector Fiscal de Construcción deberá contar, entre otros antecedentes, con un libro denominado "Libro de Construcción de la Obra", el cual deberá ser abierto por el Concesionario al día siguiente de la fecha de constitución de la Sociedad Concesionaria. En él se individualizará la obra concesionada, la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal, con mención de las resoluciones pertinentes. Este libro se mantendrá en las oficinas de la Inspección Técnica de la Obra y la Sociedad Concesionaria tendrá acceso a él todos los días durante la jornada de trabajo de la inspección.

En el Libro, el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria registrarán los hechos más importantes que se produzcan durante el desarrollo del proyecto de ingeniería y el curso de la ejecución de la obra, en especial el cumplimiento por parte del Concesionario de las especificaciones técnicas, observaciones que pudieran merecer las obras ejecutadas, los materiales que se están empleando o que se pretende emplear y las instrucciones impartidas para corregir defectos y/o asegurar el cumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contraídas de acuerdo a los documentos del Contrato. Del mismo modo, se deberá registrar toda comunicación y notificación escrita entre el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria.

El Inspector Fiscal, durante la vigencia del contrato, podrá modificar el formato del Libro de Construcción de la Obra, definiendo medios diferentes a los vigentes, pudiendo incorporar tecnologías de la información (Libro de Construcción de la Obra Digital), sin que esto implique pago de compensación a la Sociedad Concesionaria, siendo de cargo, costo y responsabilidad del Concesionario la implementación de los nuevos formatos.

Cuando estas comunicaciones involucran el intercambio de documentos y/o planos, el despacho y recepción de ellos quedará registrado en el Libro de Construcción de la Obra, indicando tipo y número del documento, fecha y materia.

El incumplimiento del plazo señalado o de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Construcción de la Obra, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que para cada caso se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.9.5 Programa de Ejecución de las Obras**

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, a más tardar treinta (30) días antes de la fecha estimada para el inicio de la construcción de las obras señalado en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases de Licitación, un Programa de Ejecución de las Obras que incluya todas las partidas y sus respectivas cubicaciones, conforme a lo establecido en el artículo 2.7.2 de las presentes Bases de Licitación. Como parte de dicho Programa, el Concesionario deberá presentar lo siguiente:

- Presupuesto total de inversión junto con el cronograma de inversiones. Para efectos de la valorización del presupuesto deberá utilizar los Precios Unitarios Oficiales establecidos en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación. Para las partidas sin Precios Unitarios Oficiales, éstos serán acordados entre la Sociedad Concesionaria y el MOP. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.

No obstante lo indicado en dicho presupuesto, la Sociedad Concesionaria deberá realizar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, todas las obras requeridas para obtener los estándares técnicos y los niveles de servicio y seguridad exigidos, y cumplir con las exigencias medioambientales y demás requerimientos establecidos en las Bases de Licitación y en los demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión.

- Cronograma de ejecución de las obras tipo Carta Gantt para cada proyecto, indicando para cada actividad, como mínimo, nombre, código, fechas de inicio y término, duración y trayectoria crítica, todo ello de forma consecuente con los recursos humanos materiales y equipamiento necesarios para ejecutar la obra. Para dar mayor claridad al cronograma, las obras deberán presentarse desagregadas a nivel de grandes partidas de cada uno de los proyectos. Este cronograma debe considerar los plazos máximos y todo lo establecido en los artículos 1.9.3, 1.9.6 y 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación, y responder a las exigencias establecidas en cuanto a optimizar permanentemente la continuidad del servicio.
- Respaldo de todas las cubicaciones asociadas a las obras a construir.
- Toda esta información deberá ser presentada en papel y formato digital a través de medios y softwares compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal.

El Programa de Ejecución de las Obras será revisado y actualizado periódicamente, según lo determine el Inspector Fiscal mediante comunicación en el Libro de Construcción de la Obra.

Cabe señalar que la información entregada como parte de este Programa será utilizada para efectos de la cuantificación de las Declaraciones de Avance indicadas en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases de Licitación, siendo responsable el Concesionario de construir a su entero cargo y costo las obras exigidas en el marco del Contrato de Concesión, sin tener derecho a compensaciones por sobrecostos, sobreplazos o diferencias de estimaciones de cantidades entre el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, según el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación, y los proyectos definitivos que desarrolle el Concesionario.

Los plazos de revisión, corrección de observaciones y aprobación de este Programa, se regularán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación. En caso que el Inspector Fiscal rechace el Programa de Ejecución de las Obras propuesto, la Sociedad Concesionaria deberá volver a presentarlo, aplicándose el mismo procedimiento de revisión, corrección y aprobación antes señalado.

Las obras no podrán comenzar mientras dicho Programa no se encuentre aprobado por el Inspector Fiscal.

El incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Programa de Ejecución de las Obras y de las correcciones que fueren requeridas, así como iniciar las obras sin que dicho Programa hubiera sido aprobado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.9.6 Declaraciones de Avance**

Una vez iniciada la construcción de las obras conforme a lo señalado en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario emitirá Declaraciones de Avance de la misma.

La primera Declaración de Avance deberá entregarse dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días contados desde la fecha de inicio de la construcción. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de quince (15) días posteriores a su entrega, siempre que constate un avance de, al menos, el 4% de la totalidad de las obras.

La segunda Declaración de Avance deberá entregarse dentro del plazo de ciento cincuenta (150) días contados desde la fecha de inicio de la construcción. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de quince (15) días posteriores a su entrega, siempre que constate un avance de, al menos, el 40% de la totalidad de las obras.

La tercera Declaración de Avance deberá entregarse dentro del plazo de doscientos noventa (290) días contados desde la fecha de inicio de la construcción. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de quince (15) días posteriores a su entrega, siempre que constate un avance de, al menos, el 80% de la totalidad de las obras.

Para el cálculo de las Declaraciones de Avance de las obras, éstas deberán ser valoradas utilizando los Precios Unitarios Oficiales establecidos en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación. Así también, el Concesionario y el Inspector Fiscal tendrán en cuenta el Programa de Ejecución de las Obras presentado por el Concesionario de acuerdo a lo señalado en 1.9.5 y el Presupuesto Oficial Estimado de la Obra señalado en

1.4.3, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. Esta valorización se entiende para efectos de la verificación del estado de avance de la obra que corresponda, sin tener derecho el Concesionario a compensaciones de ningún tipo por este concepto, debiendo construir, a su entero cargo, costo y responsabilidad, todas las obras que sean necesarias para el cumplimiento de las exigencias establecidas en el Contrato de Concesión.

En el evento que en el desarrollo de la Etapa de Construcción se produzca una sustitución de obras o una ejecución de obras menores según lo indicado en el artículo 1.9.15 de las presentes Bases de Licitación, todos los antecedentes mencionados en los párrafos anteriores deberán actualizarse de acuerdo a la nueva valoración del proyecto.

Para el cálculo del estado de avance se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Se cubicarán en el área física de la obra, todas las partidas de obras efectuadas por la Sociedad Concesionaria que formen parte de los Proyectos de Ingeniería Definitiva aprobados por el Inspector Fiscal, cuyas cubicaciones hayan sido verificadas previamente por éste.
- b) Se valorizarán las obras indicadas en la letra a) según los Precios Unitarios Oficiales establecidos en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación. Para las partidas sin Precios Unitarios Oficiales, los precios unitarios serán acordados entre la Sociedad Concesionaria y el MOP. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.
- c) En el cálculo del avance de la obra se incluirán todas las partidas de obras ejecutadas por la Sociedad Concesionaria que formen parte del Contrato de Concesión, y se determinará como el cociente entre la sumatoria de las obras valorizadas precedentemente y el presupuesto de inversión asociado, indicado en el artículo 1.9.5 de las presentes Bases de Licitación, que sea aprobado por el Inspector Fiscal, considerando lo indicado en la letra d) siguiente.
- d) Para efectos del Presupuesto de Inversión aprobado por el Inspector Fiscal, será valorizado con el procedimiento señalado en la letra b) del presente artículo.
- e) No se incluirán como parte de estas declaraciones de avance, los pagos que la Sociedad Concesionaria deba realizar al Estado de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.14.2 de las presentes Bases de Licitación, y consecuentemente deberán ser descontadas del presupuesto de inversión asociado.

Siendo la Declaración de Avance de las obras indispensable para la comprobación de las mismas, su no presentación oportuna constituye un retraso en las obras, siendo procedente, al igual que en el caso de no aprobación de dicha declaración por el Inspector Fiscal por demoras no autorizadas en la construcción, es decir, el incumplimiento de cualesquiera de los porcentajes mínimos de avance antes señalados, la aplicación de la multa correspondiente que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Lo anterior se entiende, sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Concesionaria de presentar nuevamente la Declaración de Avance hasta obtener su aprobación.

Si producto de la revisión de las Declaraciones de Avance o de la cuantificación de las obras en terreno, el Inspector Fiscal comprobare el incumplimiento, en dos oportunidades, de los porcentajes de avance de las obras exigidos en el presente artículo, o bien la demora en más de sesenta (60) días de la entrega de dichas Declaraciones, será causal de Incumplimiento Grave de las Obligaciones de la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.13.1.2 letras j) y k) de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de la aplicación de las multas antes indicadas.

#### **1.9.7 Puesta en Servicio Provisoria de las Obras**

##### **a) Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1**

El Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, estará obligado a iniciar la explotación de la Fase 1 a las 00:00 horas del día siguiente a la fecha en que se cumplan las siguientes 2 condiciones copulativas:

- 1.- Que hubiere terminado la concesión de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto el Tepual de Puerto Montt, X Región”, actualmente vigente; y
- 2.- Que el DGOP haya notificado por escrito al Adjudicatario o bien al Concesionario, según sea el caso, la fecha de inicio de explotación de la Fase 1 de la concesión. Esta notificación se deberá efectuar dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación.

Para ello el Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, deberá haber hecho entrega previamente y en los plazos previstos en el Contrato, a entera conformidad del MOP, de todos los antecedentes, seguros y garantías requeridos, lo que será constatado por el Inspector Fiscal en forma previa a la Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1.

Una vez otorgada la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, y siempre que haya dado cumplimiento a la totalidad de las exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación, en particular, aquellas señaladas en el artículo 1.8.16, a conformidad del MOP, el Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, estará autorizado a explotar los servicios comerciales, aeronáuticos y no aeronáuticos, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

De igual forma, y en caso que el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario haya presentado su Oferta Económica en el Tramo “B” de Licitación señalado en el artículo 3.2.2 de las presentes Bases de Licitación, a contar de la fecha de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, el Concesionario tendrá derecho a percibir de la DGAC el monto indicado en el artículo 1.14.1 de las presentes Bases de Licitación, por concepto de Tarifa por Pasajero Embarcado.

Si por causas imputables al Adjudicatario o bien a la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, no se diera inicio a la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 en conformidad con lo establecido en el presente artículo, el MOP podrá hacer efectiva en todo o parte la Garantía de Seriedad de la Oferta o de Construcción que se encuentre vigente, sin perjuicio de la multa que se establezca según 1.8.5.1 y lo señalado en 1.13.1.2 letra p), ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

#### **b) Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2**

El plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2 será de quinientos setenta (570) días contados desde la fecha de inicio del plazo de concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación.

Una vez otorgada la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, conforme a lo señalado en el artículo 1.10.1 letra B), el Concesionario estará autorizado a explotar los servicios comerciales, aeronáuticos y no aeronáuticos, en las nuevas áreas habilitadas dentro del área de concesión, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento del plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, incluidas las prórrogas autorizadas conforme lo señalado en 1.9.8, si las hubiere, por causas imputables a la Sociedad Concesionaria, hará incurrir a ésta en la multa que se establezca según 1.8.5.1, sin perjuicio de lo establecido en 1.13.1.2 letra l), todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.9.8 Modificación del Plazo de Puesta en Servicio de las Obras**

Si durante la Etapa de Construcción de la obra se produjeran atrasos ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal su justificación por escrito, como asimismo los nuevos programas de trabajo propuestos, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde que se hayan producido y, en todo caso, antes del término del plazo vigente; pasado ese período no se aceptará justificación alguna. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de quince (15) días para analizar las razones invocadas por el Concesionario para justificar el atraso y los programas de trabajo propuestos. El Inspector Fiscal podrá rechazar o solicitar que se complementen los programas de trabajo propuestos, debiendo establecerse un plazo para que subsane los defectos.

El incumplimiento de los plazos señalados para la entrega de la justificación, de los nuevos programas de trabajo o de las correcciones que fueren requeridas por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Aprobados los nuevos programas de trabajo, el Inspector Fiscal propondrá al Director General de Obras Públicas la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo, acompañando los nuevos programas de trabajo. En mérito de estos antecedentes el DGOP aceptará o rechazará la ampliación de plazo solicitada, debiendo pronunciarse sobre tal solicitud en un plazo máximo de quince (15) días contados desde que el Inspector Fiscal le comunique su proposición.

La Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a prórroga de plazo por los atrasos que puedan experimentar los trabajos como consecuencia del rechazo que efectúe el Inspector Fiscal de materiales u obras que no cumplan con las condiciones del Contrato.

Cuando el retraso en el cumplimiento de los plazos parciales o del total, fuere imputable al Fisco, el Concesionario gozará de un aumento en el plazo de la construcción igual al período de entorpecimiento o paralización, sin perjuicio de las compensaciones que procedan, conforme a lo señalado en el artículo 22º, número 3, de la Ley de Concesiones. La calificación de la circunstancia prevista en la disposición antes señalada se realizará por el DGOP y, en caso de desacuerdo con la Sociedad Concesionaria, se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 36º y 36º bis de la Ley de Concesiones.

#### **1.9.9 Planos de Construcción**

Dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2 y de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.7.12 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria presentará al Inspector Fiscal los planos de las obras exactamente como fueron construidas (Planos *as built*), así como las especificaciones técnicas, criterios de diseño y las memorias explicativas de las obras correspondientes, junto con los respaldos de toda la información en formato digital a través de medios y softwares compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal. En dichos antecedentes deberán incluirse tres (3) copias del Plano “Área de Concesión”, debidamente coordinado, que defina los deslindes de dicha área considerando todos los ajustes a la misma producto del desarrollo del proyecto definitivo y la ejecución de las obras. Todo ello en conformidad al Plan Maestro del Aeropuerto.

El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar los documentos indicados en el párrafo anterior, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días. En caso de que dichos antecedentes fueran rechazados, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlos nuevamente al Inspector Fiscal, en el plazo que éste determine y debidamente corregidos. En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá solicitar la autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las obras, sin la aprobación de dichos antecedentes.

La no entrega de los antecedentes solicitados en el presente artículo en el plazo indicado, dará lugar a la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.9.10 Mantenimiento del Servicio de las Actuales Instalaciones**

Durante el tiempo que dure la ejecución de las obras, el Concesionario será el responsable de mantener operables a su entero cargo y costo, todas las actividades y servicios que se realizan en las actuales instalaciones del aeropuerto, en particular, los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos obligatorios que se encuentren operando en las actuales instalaciones, y que pudieran verse afectadas por la construcción de las obras con, al menos, el nivel de servicio actual del aeropuerto.

El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Tales servicios no podrán interrumpirse salvo una autorización expresa por parte del DGOP ante una solicitud fundada de parte del Concesionario.

Para el funcionamiento de estos servicios, el Concesionario deberá dar cumplimiento al Reglamento de Servicio de la Obra, al Manual de Operaciones, en particular a los procedimientos, instructivos y mecanismos de asignación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos que correspondan y que se encuentren vigentes durante el último período de explotación del anterior Contrato de Concesión de obra pública para las actuales

instalaciones del aeropuerto dentro del área de concesión, y que el MOP haya entregado conforme a lo previsto en el artículo 1.8.16 de las presentes Bases de Licitación.

Adicionalmente, el Concesionario para el mantenimiento del servicio de las actuales instalaciones, deberá realizar y habilitar todas las obras provisorias que se requieran una vez que los proyectos respectivos sean aprobados por el Inspector Fiscal.

Para facilitar la operatividad normal del aeropuerto, existirá un Comité de Gestión de la Concesión del Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt señalado en el artículo 1.8.15 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario deberá mantener operable, a su entero cargo, costo y responsabilidad, el acceso a todas las instalaciones del aeropuerto, evitando que el tráfico, desde y hacia las faenas, interfiera con el libre desplazamiento de los usuarios del aeropuerto, habilitando las variantes interiores por las que fuere necesario desviar el tránsito a causa de la ejecución de las obras contratadas. Deberá además proveer, colocar y mantener, a su entero costo, letreros y señales de advertencia de peligro -diurno y nocturno- durante todo el período de las faenas, en cantidad y calidad acorde a las necesidades del proyecto, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, siendo éste un requisito previo para poder iniciar las obras en el área o sector respectivo.

Asimismo, deberá reparar los daños causados en los caminos públicos y calles que utilice para transportar los materiales que está incorporando a la obra y los equipos y maquinarias a utilizar en la faena, para lo cual la Sociedad Concesionaria al inicio de las obras deberá realizar un levantamiento y monografía completa de las vías a utilizar, los que deberán someterse a la aprobación del Inspector Fiscal.

Además, el Concesionario deberá mantener operable en todo momento el suministro de los servicios (energía eléctrica, agua potable, gas y comunicaciones; recolección y tratamiento de aguas servidas, según corresponda) de las actuales instalaciones. En caso de incumplimiento se aplicará la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. En caso que sea indispensable suspender momentáneamente el suministro, el Concesionario deberá solicitar autorización con una anticipación mínima de siete (7) días al Inspector Fiscal, fundamentando y definiendo los horarios específicos durante los cuales se suspenderá el suministro.

#### **1.9.11 Instalación de Faenas e Instalación y Equipamiento del Inspector Fiscal**

La Sociedad Concesionaria será la única responsable del suministro, transporte, mantención y suficiencia de la Instalación de Faenas requerida para el normal desarrollo de las obras, conforme lo señalado en el artículo 2.7.4 de las presentes Bases de Licitación.

Asimismo, junto a la Instalación de Faenas, el Concesionario deberá proporcionar, mantener y reparar la Instalación y Equipamiento para el Inspector Fiscal, a su entero cargo, costo y responsabilidad, durante el tiempo que duren las obras, de acuerdo a las exigencias y requerimientos que se especifican en el artículo 2.7.5 de las presentes Bases de Licitación.

Tanto las áreas para instalación de faenas como las áreas para instalación de la inspección fiscal, en cuanto éstas se encuentren dentro del Área de Concesión, estarán exentas del pago de rentas de arrendamiento.

El Concesionario deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, los planos y especificaciones de la obra provisional de instalación de faenas, incluida la instalación y equipamiento del Inspector Fiscal, junto a su solicitud de autorización de instalación de faenas, a más tardar sesenta (60) días contados desde el inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de quince (15) días para aprobar, rechazar o hacer observaciones a los antecedentes presentados. En este último caso, el Concesionario tendrá un plazo de diez (10) días para corregir las observaciones a conformidad del Inspector Fiscal.

El incumplimiento de los plazos establecidos en este artículo por la Sociedad Concesionaria, hará incurrir a ésta en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.9.12 Responsabilidad de la Sociedad Concesionaria frente a la Subcontratación**

La Sociedad Concesionaria podrá subcontratar el total o parte del proyecto de ingeniería definitiva y/o la construcción de las obras, la conservación y otros servicios necesarios, siempre que cumpla con lo estipulado en las presentes Bases de Licitación y, en especial, el artículo 1.7.7.6 letra B.

Sin embargo, la Sociedad Concesionaria será la única responsable ante el MOP por el cumplimiento del Contrato de Concesión.

Si el Concesionario decide celebrar subcontratos para la construcción, las empresas contratistas o subcontratistas deberán estar inscritas en primera categoría o superior del Registro Contratistas del Ministerio de Obras Públicas, en la especialidad que corresponda al tipo obras a ejecutar. En casos fundados y previo informe del DGOP, el Inspector Fiscal podrá autorizar la subcontratación de empresas inscritas en una categoría inferior. El incumplimiento de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Tanto los contratistas como sus subcontratistas no podrán iniciar obras sin que sus respectivos contratos se encuentren formalizados, debiendo el Concesionario registrar una copia de ellos ante el Ministerio de Obras Públicas. El incumplimiento de lo anterior hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.9.13 Responsabilidad Laboral del Concesionario**

Para todos los efectos legales, la Sociedad Concesionaria tendrá la responsabilidad total y exclusiva en su condición de empleador, por todos sus trabajadores; en particular, la Sociedad Concesionaria deberá sujetarse en lo que sea pertinente a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación que regula las relaciones con sus trabajadores y a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, enfermedades profesionales y accidentes del trabajo, que sean aplicables a la ejecución de las obras. Será responsabilidad del Concesionario que los subcontratos cumplan con estas mismas condiciones.

Es obligación del Concesionario efectuar la o las correspondientes denuncias por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo informar al Inspector Fiscal de los hechos ocurridos, haciendo entrega inmediata de una copia de tales denuncias. Todo accidente del trabajo o enfermedad profesional, cualquiera sea su magnitud, deberá ser informado inmediatamente al Inspector Fiscal.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.9.14 Despeje y Limpieza Final**

El Concesionario deberá despejar y retirar del sitio de la obra, a su entero cargo, costo y responsabilidad, las instalaciones de faena, materiales excedentes, escombros y basura de cualquier especie, en el plazo que indique el Inspector Fiscal, en conformidad con lo establecido en el artículo 2.12.8.1 de las presentes Bases de Licitación en cuanto a su tratamiento y destino final.

El incumplimiento de esta obligación en el plazo que indique el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El DGOP podrá no autorizar la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2 mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.

### **1.9.15 Sustitución de Obras y Obras Menores Adicionales**

A propuesta del Director General de Obras Públicas o de la Sociedad Concesionaria, durante la Etapa de Construcción, el MOP en acuerdo con la DGAC, podrá sustituir obras o realizar obras menores adicionales, siempre que no impliquen modificación en las condiciones económicas del contrato. Para ello se utilizará uno de los siguientes procedimientos:

- a) Sustituir obras incluidas dentro del Contrato de Concesión por otras distintas que tengan valores equivalentes, cuyo monto máximo no podrá ser superior al 5% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra indicado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación. Tanto los valores de las obras a sustituir como los valores de las obras que las sustituyan deberán estar valoradas a los Precios Unitarios Oficiales, según el Anexo N°3. Quedan incluidas dentro de estas obras, todas aquellas señaladas en el Anteproyecto Referencial y las que sean parte de las Bases de Licitación y todas aquellas obras que hayan sido entregadas como infraestructura preexistente por el MOP a la Sociedad Concesionaria.
- b) Realización de obras menores adicionales que beneficien a los usuarios y a la comunidad por un valor determinado en base a los Precios Unitarios Oficiales, señalados en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación. El monto de dichas obras no podrá superar las UF 6.000 (seis mil Unidades de Fomento), y será pagado directamente por el MOP a la Sociedad Concesionaria una vez comprobada la correcta ejecución de las mismas.

Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras, que no estén incluidos en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación, serán determinados de común acuerdo entre la Sociedad Concesionaria y el MOP. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.

Para los efectos del presente artículo, no se considerarán obras nuevas o adicionales, las correcciones, reparaciones u observaciones que formule el Inspector Fiscal para solucionar deficiencias del proyecto en ejecución, según las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal comunicará a la Sociedad Concesionaria la decisión del DGOP de realizar o compensar dichas obras y solicitará a la misma que presente un proyecto de ingeniería de detalle de las obras valorizado a los Precios Unitarios Oficiales, según el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación, otorgándole un plazo suficiente para ello.

Este tipo de obras no serán exigibles para la Puesta en Servicio de la Totalidad de las Obras o Fase 2. El Decreto MOP que, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo y en el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Concesiones, las ordene, deberá establecer la forma en que se incorporarán dichas obras a la Puesta en Servicio, cuando corresponda.

#### **1.9.16 Plan de Autocontrol**

Durante la Etapa de Construcción y con la finalidad de asegurar la calidad de la construcción de todas las obras que conforman la presente concesión, el Concesionario deberá implementar un Plan de Autocontrol, el que, a lo menos, deberá contener lo siguiente:

- Descripción y definición de los procedimientos constructivos, controles y ensayos, indicando tipo y cantidad a realizar para asegurar la calidad y exigencias técnicas en relación a la totalidad de las obras.
- Certificación de calidad internacional (normas ISO o similar) de todos los equipos, dispositivos, instalaciones electromecánicas, entre otros, a instalarse en la obra.

El Plan de Autocontrol deberá garantizar que los materiales, equipos y las Obras de la Concesión, cumplan con los proyectos, planos, especificaciones técnicas y otros requisitos del Contrato de Concesión, ya sean fabricados o construidos por el Concesionario, subcontratistas y/o proveedores.

El Plan de Autocontrol deberá someterse a la aprobación del Inspector Fiscal en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días antes del inicio de las obras. En un plazo no superior a los treinta (30) días de recibido el Plan de Autocontrol, el Inspector Fiscal notificará a la Sociedad Concesionaria de la aprobación u observaciones a dicho documento. Si el Inspector Fiscal efectuase observaciones a este Plan, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que determine el Inspector Fiscal, presentarlo nuevamente para su aprobación.

La Sociedad Concesionaria no podrá iniciar obras de ningún tipo sin contar con la aprobación del Plan de Autocontrol.

El incumplimiento de los plazos establecidos en este artículo para la entrega del Plan de Autocontrol, sus correcciones, si procedieren, así como el incumplimiento de la obligación de implementarlo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que para cada caso se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.9.17 Ensayes y Calidad de Materiales**

Durante la Etapa de Construcción, con el fin de verificar la correcta ejecución de las obras estipuladas en las presentes Bases de Licitación y en los proyectos definitivos, el Inspector Fiscal solicitará por escrito al Concesionario, los ensayes, controles de laboratorio y/o certificados de calidad que estime conveniente de los materiales utilizados durante la construcción, conforme lo señalado en el artículo 2.7.9 de las presentes Bases de Licitación. Estos ensayes, controles de laboratorio y certificados de calidad serán de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario. El Inspector Fiscal fijará los plazos para efectuar los ensayes y controles de laboratorio y para la entrega de los resultados de los ensayes y/o de los certificados correspondientes.

La entrega de esta información se registrará por lo dispuesto en el artículo 1.8.2 número 4 letra e) de las presentes Bases de Licitación.

La no realización de los ensayes, controles de laboratorio y/o la no entrega certificados de calidad hará aplicable la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad del Inspector Fiscal de ordenar la paralización de las obras.

#### **1.9.18 Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias de los Usuarios**

Desde la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, conforme a lo señalado en el artículo 1.10.1 letra A) de las presentes Bases de Licitación, y durante el tiempo que dure la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá mantener a disposición de los usuarios, las 24 horas del día y todos los días del año, un Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias, cuyo diseño y ubicación deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal. Dicho sistema deberá considerar un sistema propio o externo de atención de consultas, reclamos o sugerencias vía telefónica (call center) y funcionar en coordinación con la página web contemplada en el Servicio de Información al Público señalado en el artículo 1.10.9.2 letra h) de las presentes Bases de Licitación, y operar en permanente coordinación con la OIRS (Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias) de la DGAC, en su calidad de administrador del aeropuerto.

La ubicación o existencia de cada uno de los mecanismos descritos anteriormente, deberán ser difundidos y publicitados por el concesionario a su entero cargo costo y responsabilidad, en un lugar visible del área de acceso público del terminal de pasajeros.

Treinta (30) días antes de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, el Adjudicatario o Concesionario, según corresponda, deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias de los Usuarios, conforme a las especificaciones establecidas en el documento "Aspectos Mínimos a Considerar en la Elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión" señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación, sobre esta materia. En un plazo no superior a los diez (10) días de recibido dicho documento, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario de la aprobación u observaciones a éste. En caso que el Inspector Fiscal no respondiere en el plazo indicado precedentemente, el Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias presentado se entenderá aprobado. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a dicho texto, la Sociedad Concesionaria deberá, dentro de los próximos diez (10) días corridos, hacer entrega del nuevo Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias de los Usuarios al Inspector Fiscal para la aprobación de éste, el que tendrá un plazo de cinco (5) días para su revisión. Si el Inspector Fiscal rechazare dicho documento, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de cinco (5) días corridos, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y realizar una nueva presentación, para su aprobación.

El incumplimiento de los plazos establecidos en el presente artículo, así como la modificación o alteración por parte del Concesionario de las consultas, reclamos o sugerencias presentados por los usuarios, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

## **1.10. DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS**

La Etapa de Explotación comenzará junto con la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación. Esta etapa comprende lo siguiente:

a) La prestación del Servicio Básico para el que fue construida la obra, dentro del Área de Concesión definida en el artículo 2.4 de las presentes Bases de Licitación. Se entiende por Servicio Básico:

a.1. La conservación y aseo de la obra, manteniéndola en óptimas condiciones de uso.

Las labores de conservación que son de exclusiva responsabilidad, cargo y costo del Concesionario corresponden a:

- i) La conservación preventiva y correctiva de la infraestructura, instalaciones y equipamiento, nuevo y preexistente, que se entrega al Concesionario para su operación y explotación.
- ii) La conservación rutinaria y preventiva de la infraestructura horizontal asociada al Área de Movimiento de Aviones respecto de la cual el Concesionario no está facultado a operar ni tiene derecho a explotar.

Las labores de aseo se refieren al aseo permanente del Área de Concesión (se excluye el área de movimiento de aviones).

Todo lo anterior, según se explicita en las presentes Bases de Licitación y en el Plano "Área de Concesión".

a.2. La prestación y explotación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos de acuerdo a lo señalado en los artículos 1.10.9.1, 1.10.9.2, 1.10.9.3.1, 1.10.10 y 1.10.11 de las presentes Bases de Licitación y a lo presentado por el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta.

b) El cobro de la tarifa por pasajero embarcado, si procede, el que se materializará a través de un pago de la DGAC a la Sociedad Concesionaria, conforme a lo establecido en el artículo 1.14.1 de las presentes Bases de Licitación.

c) El cobro de tarifas a los usuarios de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos.

d) La ejecución de las obras que deben construirse una vez que la obra haya sido puesta en servicio, si procede.

e) El uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales en los que se desarrolle la obra entregada en concesión, de acuerdo a lo expresado en las letras precedentes de este artículo.

f) El uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a áreas de servicio conforme a lo estipulado en el artículo 32º de la Ley de Concesiones.

### **1.10.1 Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras**

Para la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras se procederá de la siguiente manera:

#### **A) Fase 1 o Instalaciones Existentes:**

El Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, estará obligado a iniciar la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1.

Previa constatación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las presentes Bases de Licitación, el DGOP, mediante Resolución, autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, a contar de la fecha señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación.

**B) Fase 2 o Totalidad de las Obras:**

b.1) Al menos diez (10) días antes de la solicitud al DGOP señalada en la letra b.2) siguiente del presente artículo, la Sociedad Concesionaria solicitará al Inspector Fiscal un informe que acredite la ejecución de la totalidad de las obras y la operatividad de los servicios definidos en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación. El Inspector Fiscal deberá remitir su informe al DGOP y al Concesionario, en un plazo máximo de diez (10) días contados desde la solicitud de la Sociedad Concesionaria.

b.2) El Concesionario solicitará por escrito al DGOP, con copia al Inspector Fiscal, que compruebe la correcta ejecución de la totalidad de las obras, conforme al Proyecto de Ingeniería Definitiva aprobado por el Inspector Fiscal, según lo señalado en el artículo 1.9.2 y a los estándares técnicos establecidos en las presentes Bases de Licitación. Dicha solicitud deberá ser ingresada en la Oficina de Partes de la DGOP.

Para estos efectos, las obras incluidas en las presentes Bases de Licitación y en los proyectos de ingeniería definitiva aprobados por el Inspector Fiscal, serán consideradas como las obras mínimas a realizar, debiendo la Sociedad Concesionaria cumplir con todos los estándares técnicos establecidos en las presentes Bases de Licitación, realizando las obras adicionales que sean necesarias para ello.

b.3) El Director General de Obras Públicas, habida consideración del informe del Inspector Fiscal señalado en la letra b.1) anterior, en el plazo de cinco (5) días hábiles de ingresada la solicitud del Concesionario en la Oficina de Partes de la DGOP, nombrará la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria, la que estará formada por cuatro personas: un representante del Director General de Obras Públicas, otro de la Dirección General de Aeronáutica Civil, otro de la Dirección de Aeropuertos y un último designado por el Ministro de Obras Públicas.

Dicha Comisión en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la fecha de recepción de la solicitud del Concesionario al DGOP, comprobará la correcta ejecución de la totalidad de las obras, según los estándares definidos en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión. La Comisión dejará constancia de su análisis mediante un Acta y recomendará al DGOP la aceptación o rechazo de las obras.

En caso de rechazo, la Comisión deberá dejar constancia de las observaciones que justifiquen tal decisión.

La Comisión solicitará al Inspector Fiscal los informes que estime pertinentes acerca de la construcción de la obra y podrá solicitar cualesquiera otros informes que estime convenientes.

b.4) Una vez que se haya comprobado la correcta ejecución de las obras correspondientes, se haya verificado el cumplimiento del Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Construcción indicado en 1.8.11.2 y del Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo durante la Etapa de Construcción señalado en 2.12; y una vez aprobados el Programa de Gestión Sustentable para la Etapa de Explotación indicado en 1.8.11.3, el Reglamento de Servicio de la Obra según los requisitos exigidos en 1.10.4 y 2.8.3, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, los Mecanismos de Asignación de Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos que correspondan, según los requisitos exigidos en estas Bases, y acompañando todos los documentos exigidos en las mismas, tales como: Garantía de Explotación, seguros que correspondan a esta etapa, todos los permisos sectoriales que procedan, debidamente tramitados o aprobados por los Servicios pertinentes, entre otros, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar al DGOP la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, para lo cual deberá presentar su solicitud de Puesta en Servicio Provisoria en la Oficina de Partes de la DGOP.

Se podrá autorizar la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, aun existiendo observaciones de carácter menor, las cuales no podrán perjudicar el normal funcionamiento y seguridad del servicio prestado por el Concesionario, las que deberán subsanarse en el plazo establecido en el Acta a que se refiere la letra b.3) de este artículo y, en todo caso, antes de la Puesta en Servicio Definitiva. Sin perjuicio de lo anterior, no se podrá solicitar ni autorizar la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras hasta que el Concesionario no haya subsanado las observaciones de carácter menor pendientes a satisfacción de la Comisión.

Además, será requisito para otorgar la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, que los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos definidos en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación se encuentren aptos para continuar su prestación y explotación al momento de dicha autorización, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

- b.5) El DGOP deberá aprobar o rechazar la Puesta en Servicio Provisoria en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo al número 1 del artículo 55° del Reglamento de la Ley de Concesiones. En el caso que la apruebe, autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, mediante Resolución.

La Garantía de Construcción será devuelta conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.8.3.1 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.10.2 Autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras**

La Sociedad Concesionaria deberá solicitar por escrito al DGOP, con copia al Inspector Fiscal, la Puesta en Servicio Definitiva de la Totalidad de las Obras, dentro del plazo de seis (6) meses contados desde la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2 señalada en el artículo 1.10.1 letra B), cuando hayan sido aprobados los antecedentes a que se refiere el artículo 1.9.9 y se hayan cumplido los demás requisitos exigidos en las presentes Bases de Licitación. Para otorgar la autorización de Puesta en Servicio Definitiva, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 56° del Reglamento de la Ley de Concesiones.

El incumplimiento del plazo señalado para solicitar la Puesta en Servicio Definitiva de la Totalidad de las Obras, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Solicitada por el Concesionario la Autorización de Puesta en Servicio Definitiva, se designará la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Definitiva, la cual estará integrada por tres personas: un representante del Director General de Obras Públicas, otro de la Dirección General de Aeronáutica Civil y una última designada por el Ministro de Obras Públicas.

Dentro de los diez (10) días corridos, contados desde la recepción de la solicitud de Puesta en Servicio Definitiva, se citará al Concesionario para la inspección de la obra. Comprobado el estado satisfactorio de las obras, instalaciones y equipamiento asociado y su correspondencia con el proyecto y demás especificaciones técnicas aprobadas, así como también las consideraciones ambientales de la obra, se levantará el Acta correspondiente.

Si las obras se encontraran incompletas o defectuosas, ello se hará constar en el Acta, la que contendrá una descripción pormenorizada de las omisiones o defectos observados. Dicha Acta será firmada por los miembros de la Comisión y el representante de la Sociedad Concesionaria y se extenderá por triplicado, quedando un ejemplar en poder de la Sociedad Concesionaria.

El Concesionario no podrá poner en servicio definitivo la obra hasta que las omisiones o defectos sean subsanados a satisfacción de la Comisión, en los plazos establecidos en el Acta. El incumplimiento de los plazos establecidos para subsanar las omisiones o defectos a satisfacción de la Comisión, por causas imputables a la Sociedad Concesionaria, hará incurrir a ésta en la multa que se establezca según 1.8.5.1, sin perjuicio de lo dispuesto en 1.13.1.2 letra l), ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

En caso de fallas graves, el DGOP podrá cesar la Puesta en Servicio Provisoria autorizada y, en consecuencia, el cobro de tarifas, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan.

En caso de fallas menos graves, el DGOP podrá extender la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra. La autorización señalará los plazos límite otorgados para subsanar o completar las obras o instalaciones, sin perjuicio de las sanciones que puedan aplicarse.

La Puesta en Servicio Definitiva será autorizada mediante Resolución del DGOP y en ella constará el monto total de la inversión realizada por el Concesionario.

Dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de la Resolución que autoriza la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, el Inspector Fiscal entregará a la DGAC un informe en detalle de la totalidad de las obras ejecutadas y equipamiento asociado, debidamente desglosado en partidas valorizadas.

### **1.10.3 Libro de Explotación de la Obra**

Para el desempeño del cometido del Inspector Fiscal, se deberá contar con un libro denominado “Libro de Explotación de la Obra”, el cual deberá ser abierto por el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, diez (10) días antes de que se autorice la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 señalado en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación. En este libro se individualizará la Obra en Concesión, la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal de la Explotación. A este libro tendrán acceso el Inspector Fiscal y el Concesionario.

El Libro de Explotación de la Obra comenzará indicando la fecha de inicio de la concesión y las fechas de Autorización de las Puestas en Servicio Provisorias señaladas en las letras A) y B) del artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación, cuando corresponda, y continuará señalando los hechos más importantes acaecidos durante el curso de la explotación, en especial, las observaciones que pudieran merecer la conservación, las sanciones y multas, el cobro de tarifas y en general el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sociedad Concesionaria. Del mismo modo, se deberá registrar toda comunicación escrita entre el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria.

El Inspector Fiscal, durante la vigencia del contrato, podrá modificar el formato del Libro de Explotación, definiendo medios diferentes a los vigentes, pudiendo incorporar tecnologías de la información (Libro de Explotación Digital), sin que esto implique pago de compensación a la Sociedad Concesionaria, siendo de cargo, costo y responsabilidad del Concesionario la implementación del o los nuevos formatos.

El incumplimiento del plazo o de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Explotación de la Obra hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que para cada caso se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.10.4 Plazo de Entrega del Reglamento de Servicio de la Obra**

La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega del Reglamento de Servicio de la Obra al Inspector Fiscal, para su revisión y aprobación, a más tardar ciento cincuenta (150) días antes de la fecha estimada para la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, señalada en el artículo 1.9.7 letra b) de las presentes Bases de Licitación, mediante carta dirigida al Inspector Fiscal con anotación en el Libro de Construcción de la Obra. Este Reglamento deberá desarrollar y contener, al menos, los aspectos establecidos en el artículo 2.8.3 de las presentes Bases de Licitación, conforme al documento denominado “Aspectos Mínimos a Considerar en la Elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión” señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación. Los aspectos antes señalados corresponden al mínimo contenido que el Reglamento de Servicio de la Obra debe incluir y que deberá ser desarrollado en detalle por el Concesionario con el objeto de ser presentado a la aprobación del Inspector Fiscal.

En un plazo no superior a los cuarenta y cinco (45) días de recibido el Reglamento, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario de la aprobación u observaciones a dicho documento. En caso que el Inspector Fiscal no respondiere en el plazo indicado precedentemente, el Reglamento presentado se entenderá aprobado al expirar dicho plazo. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a dicho texto, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo Reglamento de Servicio de la Obra al Inspector Fiscal para su aprobación, el que tendrá un plazo de quince (15) días para su revisión. Si el Inspector Fiscal rechazare dicho documento, la Sociedad Concesionaria deberá presentar un nuevo Reglamento de Servicio de la Obra en la misma forma y procedimiento establecido para su presentación original. De todo lo anterior se dejará constancia en el Libro de Construcción de la Obra.

El DGOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2 mientras no se haya aprobado el Reglamento de Servicio de la Obra.

Cada doce (12) meses el Inspector Fiscal solicitará la revisión del Manual de Operaciones, que forma parte del Reglamento de Servicio de la Obra conforme a lo dispuesto en el artículo 2.8.3 de las presentes Bases de Licitación, el cual podrá ser modificado utilizando los siguientes criterios:

1. Resultado de la encuesta a usuarios.
2. Consultas, reclamos y/o sugerencias de usuarios.
3. Estándares existentes en otros aeropuertos chilenos sujetos al sistema de concesión.
4. Estándares existentes en el período anterior.
5. Modificaciones de normativas vigentes.
6. Informe de Gestión y Operación del aeropuerto de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.8.2 N° 6 de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria deberá publicar un extracto del Reglamento de Servicio de la Obra, una vez aprobado definitivamente por el Inspector Fiscal, en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde dicha aprobación, en un diario de circulación nacional, en un diario de circulación local y en el sitio web señalado en el artículo 1.10.9.2 letra h) de las presentes Bases de Licitación. Dicho extracto, cuyo contenido deberá contar con el V°B° del Inspector Fiscal previo a su publicación, deberá incluir, entre otros aspectos, las tarifas actualizadas que se aplicarán en la concesión, copia de dicho extracto deberá mantenerse a disposición gratuita de los usuarios en las oficinas de la Sociedad Concesionaria. Asimismo, el Reglamento de Servicio de la Obra aprobado deberá mantenerse en las oficinas de la Sociedad Concesionaria, a disposición de los usuarios para su consulta.

La no entrega por parte de la Sociedad Concesionaria del Reglamento de Servicio de la Obra o de sus correcciones o la no publicación de su extracto dentro de los plazos señalados precedentemente, como asimismo la no disposición gratuita de dicho extracto o del Reglamento de Servicio de la Obras para consulta de los usuarios en las oficinas de la Sociedad Concesionaria, harán incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.10.5 Conservación de las Obras**

El Concesionario deberá entregar, para la aprobación del Inspector Fiscal, el Plan de Conservación de la Obra requerido para obtener la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, en el que incluirá todas las especificaciones técnicas de las faenas de conservación, detallando los ítems involucrados en cada una de ellas y su cuantificación en cantidad de obras y costos, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.8.6 de las presentes Bases de Licitación. Conjuntamente con la entrega de dicho Plan, el Concesionario deberá entregar también, para la aprobación del Inspector Fiscal, un Programa Anual de Conservación para el primer período de explotación de la Fase 2 que comenzará con la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, que refleje los conceptos señalados en el mencionado Plan. Lo anterior es sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación respecto del Plan y Programa Anual de Conservación exigidos para otorgar la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1.

La entrega del Plan de Conservación y del Programa Anual de Conservación para el primer período de la Fase 2, deberá realizarse, a lo menos, noventa (90) días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2. En un plazo no superior a los sesenta (60) días de recibidos ambos documentos, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario de la aprobación u observaciones a los mismos. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a cualesquiera de estos documentos, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de treinta (30) días, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo Plan y/o Programa de Conservación al Inspector Fiscal. Presentados los nuevos documentos por la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal, en el plazo máximo de treinta (30) días, deberá pronunciarse acerca de su aprobación, rechazo u observaciones. Si en definitiva estos documentos no fueren aprobados por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlos nuevamente para su aprobación, en cuyo caso registrará el procedimiento antes señalado.

El DGOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2 mientras no se haya aprobado el Plan de Conservación definitivo y el Programa Anual de Conservación a que hace referencia el presente artículo.

El primer día hábil del mes de Noviembre de cada año, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega para la aprobación del Inspector Fiscal, del Programa Anual de Conservación para el año calendario siguiente, conforme al Plan de Conservación vigente y a lo señalado en el artículo 2.8.6 de las presentes Bases de Licitación. En un plazo no superior a treinta (30) días de recibido el Programa Anual, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario la aprobación u observaciones a dicho documento. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones al Programa Anual, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de quince (15) días, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo Programa Anual al Inspector Fiscal. Presentado el nuevo Programa por el Concesionario, el Inspector Fiscal, en un plazo máximo de diez (10) días, deberá pronunciarse acerca de éste. Si en definitiva este documento no fuere aprobado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente para su aprobación, en cuyo caso regirá el procedimiento antes señalado.

No obstante lo anterior, la información semestral acerca de las actividades de conservación realizadas por la Sociedad Concesionaria, deberá ser entregada a partir de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, conforme a lo señalado en el artículo 2.8.2 de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria estará obligada a conservar las obras en las condiciones contempladas en el Contrato y en el Programa Anual de Conservación vigente aprobado, reparando o sustituyendo los elementos que se deterioren por su uso y por el transcurso del tiempo, a su entero cargo y costo, conforme a lo señalado en las presentes Bases de Licitación. A su vez, el Inspector Fiscal deberá exigir al Concesionario la nueva ejecución de aquellas tareas de conservación mal ejecutadas o insuficientes.

El incumplimiento del Plan de Conservación o de los Programas Anuales de Conservación aprobados por el Inspector Fiscal así como de los plazos señalados para su entrega y sus correcciones, en caso que las hubiere, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.10.6 Alteración en la Prestación del Servicio**

Cuando la Sociedad Concesionaria, como consecuencia de la realización de los trabajos de conservación y/o mantenimiento a su cargo, prevea una alteración temporal del Nivel de Servicio prestado, deberá comunicarlo por escrito al Inspector Fiscal, a lo menos, con quince (15) días de anticipación a la fecha propuesta para la realización de los trabajos.

El Concesionario no podrá iniciar los trabajos sin la autorización expresa del Inspector Fiscal, quien calificará la necesidad de alterar temporalmente el Nivel de Servicio y podrá exigir la adopción de medidas, por parte del Concesionario, conducentes a procurar las mínimas interferencias en el uso normal de la obra. Estas medidas podrán referirse a fijación de horarios, señalización, iluminación, precauciones de seguridad, plazo máximo de ejecución de obras u otras que se estimen necesarias, siendo de responsabilidad, cargo y costo del Concesionario adoptar todas las medidas para garantizar la calidad, continuidad y cumplimiento de los Estándares Técnicos y Niveles de Servicio exigidos en las presentes Bases de Licitación.

Una vez autorizado por el Inspector Fiscal, el Concesionario deberá informar debidamente a los usuarios, a lo menos, con cinco (5) días de antelación al inicio de los trabajos, utilizando los medios de comunicación que estime conveniente además de su publicación en la página web señalada en el artículo 1.10.9.2 letra h) de las presentes Bases de Licitación.

No comunicar al Inspector Fiscal la alteración temporal del Nivel de Servicio prestado, o no informar a los usuarios, dentro de los plazos señalados, la interrupción o alteración total o parcial de la prestación de algún Servicio Aeronáutico y/o No Aeronáutico sin previa autorización del Inspector Fiscal y para la cual no exista una justificación fundada, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.10.7 Estadísticas, Mediciones y Controles**

La Sociedad Concesionaria deberá realizar los controles, mediciones y estadísticas que se exigen en las presentes Bases de Licitación y se estipulan en el Reglamento de Servicio de la Obra, respondiendo de la veracidad de la información. El Concesionario permitirá el acceso del Inspector Fiscal a las dependencias donde están establecidos los sistemas de control estadístico a fin de imponerse de éstos, verificar y examinar los resultados.

La entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria, la reincidencia en la entrega de información incompleta, o la entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualesquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, se aplicará la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, el MOP y la DGAC se reservan el derecho de efectuar, en forma independiente, cualquier medición o control que estimen conveniente, pudiendo utilizar las instalaciones y equipos del Concesionario que tengan relación con los sistemas de control o bien instalaciones y equipos propios, sin afectar el funcionamiento de la concesión.

#### **1.10.8 Subcontratos en la Explotación y/o Conservación**

La Sociedad Concesionaria podrá celebrar subcontratos para la explotación de la obra y/o la conservación, siempre que cumpla con lo estipulado en las presentes Bases de Licitación. No obstante, para el cumplimiento del Contrato de Concesión, la Sociedad Concesionaria será la única responsable ante el MOP.

#### **1.10.9 Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos**

Se entiende por Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos todos aquellos que se especifican a continuación. Dichos servicios se clasifican en los siguientes grupos: Servicios Aeronáuticos, Servicios No Aeronáuticos No Comerciales y Servicios No Aeronáuticos Comerciales.

Desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 y hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, el Concesionario deberá dar cumplimiento a los procedimientos, instructivos y mecanismos de asignación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos que conforman el Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones que se encuentren vigentes, entregados por el MOP conforme a lo señalado en el artículo 1.8.16 de las presentes Bases de Licitación, y que han estado aplicándose durante el último período de explotación del Contrato de Concesión de obra pública anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, para la explotación de la concesión a partir de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, el Concesionario deberá dar cumplimiento a las exigencias establecidas para cada uno de los servicios señalados en 1.10.9.1, 1.10.9.2 y 1.10.9.3, según corresponda, conforme a las disposiciones contenidas en 1.10.10 y 1.10.11, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

##### **1.10.9.1 Servicios Aeronáuticos**

Los Servicios Aeronáuticos son todos aquellos que se relacionan con los servicios de apoyo a las aeronaves durante su escala en el aeropuerto y otros servicios en tierra. El Concesionario prestará estos servicios durante todo el período de explotación de la concesión, desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 hasta el término de la concesión, en forma obligatoria o facultativa, según se establece para cada caso en las presentes Bases de Licitación, y tendrá derecho a percibir ingresos, mediante el cobro de tarifas a los usuarios, ya sea por la prestación directa del servicio o a través de terceros, salvo en el caso de las cintas transportadoras de equipaje, servicio por el cual el Concesionario no podrá cobrar tarifa alguna a los usuarios.

Se aplicarán a los Servicios Aeronáuticos las disposiciones contenidas en el artículo 1.10.10 de las presentes Bases de Licitación en lo que fueren aplicables.

Los Servicios Aeronáuticos son los siguientes:

##### **a) Sistema de Embarque/Desembarque**

El Concesionario deberá proporcionar las facilidades para el embarque y desembarque de los pasajeros. Para estos efectos, deberá mantener operativo, en carácter de obligatorio, la totalidad de los Puentes de Embarque/Desembarque preexistentes en el Edificio Terminal de Pasajeros, para dar servicio a los vuelos nacionales e internacionales que operen en el aeropuerto.

El Concesionario deberá además, prestar el servicio de embarque y desembarque de pasajeros a través de, al menos, un (1) vehículo terrestre, para lo cual deberá cumplir con las siguientes normas y especificaciones técnicas que deberán formar parte del Manual de Operaciones de la concesión:

- Puertas de acceso a ambos costados del vehículo terrestre.
- A lo menos un vehículo terrestre deberá contar con elementos para subir y bajar personas con discapacidad (rampa, ascensores).
- Disponer de vehículos terrestres catalíticos no contaminantes o similares.
- Capacidad mínima para veinte (20) personas por vehículo.
- Un (1) chofer por vehículo.

En ningún caso, la prestación de este servicio comprenderá la explotación de la plataforma de estacionamiento de aeronaves por parte del Concesionario.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación, para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2 de la concesión, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, con, al menos, cuarenta y cinco (45) días de antelación a dicha Puesta en Servicio, el nuevo Mecanismo de Asignación de los sistemas de embarque/desembarque, informando de las compañías aéreas que operan en el aeropuerto, el cual será remitido al DGOP con los antecedentes correspondientes. Éste tendrá un plazo de treinta (30) días para formular observaciones o para aprobar el mecanismo. Si el DGOP no responde o no hace observaciones en este plazo, se entenderá aprobado el mecanismo. En caso de formular observaciones, el Concesionario tendrá un plazo de quince (15) días para realizar los cambios correspondientes. Posteriormente durante la explotación de la Fase 2 de la concesión, el último día hábil del mes de Noviembre de cada año, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el Mecanismo de Asignación de los sistemas de embarque/desembarque, en la misma forma antes señalada, rigiendo los mismos plazos para su revisión y corrección en caso que hubiere observaciones.

El incumplimiento de los plazos señalados para la entrega del Mecanismo de Asignación antes señalado o de sus correcciones, en caso que las hubiere, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Las aeronaves que requieran utilizar el servicio de embarque/desembarque, estarán afectas al cobro por parte del Concesionario de las siguientes tarifas máximas:

**Cuadro Resumen**  
**Tarifas Máximas Servicio de Embarque/Desembarque por aeronave**

<b>Tipo de Vuelos</b>	<b>Tipo de Servicio</b>	<b>Tarifa Máxima (UF)</b>
<b>1. Vuelos Nacionales</b>	<b>Puentes de Embarque:</b>	
	• Primeros 45 minutos de uso	0,25
	• Cada media hora adicional	0,50
	<b>Vehículos Terrestres:</b>	
	• Peso Max. Despegue > 10 Toneladas.	
- Embarque y Desembarque	0,25	
- Sólo Embarque o Desembarque	0,125	
• Peso Max. Despegue < 10 Toneladas.		
- Embarque y Desembarque	0,10	
- Sólo Embarque o Desembarque	0,05	
	<b>Energía Eléctrica (*):</b>	
• Cada 30 minutos	0,25	
<b>2. Vuelos Internacionales</b>	<b>Puentes de Embarque:</b>	
	• Primeros 45 minutos de uso	1,00
	• Cada media hora adicional	0,50
	<b>Vehículos Terrestres:</b>	
• Embarque y Desembarque	1,00	

	• Sólo Embarque o Desembarque	0,50
	<b>Energía Eléctrica (*):</b>	
	• Cada 30 minutos	0,25

(\*) Sólo si la aeronave ocupa esta energía.

El Concesionario deberá disponer y habilitar, en cada una de las puertas de salida de las salas de embarque, un (1) counter para que las compañías aéreas puedan realizar las labores de revisión de tarjetas de embarque. Los costos asociados a dichos elementos y las áreas a utilizar deberán estar incluidos en la tarifa que cobrará el Concesionario a las líneas aéreas.

El Concesionario también deberá prestar el servicio de transporte a los usuarios de la Aviación General, desde la sala de embarque hasta la aeronave respectiva, a requerimiento de la DGAC, para lo cual deberá proveer, operar y mantener operativo un vehículo nuevo catalítico, de modelo correspondiente al año en que se otorge la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 1, con capacidad mínima para diez (10) pasajeros, que incluya chofer y los seguros que correspondan. Los costos asociados y el área a utilizar por estos elementos se entenderán incluidos en la tarifa por pasajero embarcado que pagará la DGAC al Concesionario.

**b) Cintas Transportadoras de Equipaje**

El Concesionario deberá mantener, en carácter de obligatorio, las cintas transportadoras de equipaje ubicadas en el Edificio Terminal de Pasajeros, durante todo el período de explotación. Así también deberá disponer y habilitar, al menos, dos counters ubicados en la sala de retiro de equipaje para labores de apoyo de las compañías aéreas, y un mesón de apoyo a los pasajeros en la sala de llegadas de vuelos internacionales, tal que permita a los pasajeros llenar la documentación necesaria de ingreso al país.

El Concesionario no podrá cobrar una tarifa a los usuarios por el uso de dichos elementos.

**c) Áreas para Servicios en Plataforma**

El Concesionario deberá explotar, en carácter de obligatorio, las Áreas destinadas para los servicios de asistencia en tierra a las aeronaves, al equipaje y a la carga, que los prestadores de estos servicios realizan en plataforma y los servicios de asistencia a los pasajeros en el Edificio Terminal.

Estas áreas están claramente delimitadas en el Plano “Área de Concesión” señalado en el artículo 2.4 de las presentes Bases de Licitación y no forman parte de la Plataforma de Estacionamiento de Aeronaves; en consecuencia, no comprende la explotación de la plataforma por parte del Concesionario.

El Concesionario tendrá como obligación administrar contratos para la prestación de servicios en plataforma, no pudiendo éste ser prestador directo de dichos servicios, debiendo proporcionar y asignar las áreas para la prestación de ellos en cantidades acordes a lo solicitado por los prestadores del servicio en plataforma, sólo restringido por la disponibilidad de espacio para cada actividad y sujeto al pago de las tarifas máximas por m<sup>2</sup> de arriendo mensual, señaladas a continuación:

<b>Tipo de Terreno</b>	<b>Tarifas Máximas (UF/m<sup>2</sup>)</b>
Terreno eriazo urbanizado	0,15
Área pavimentada o losa	0,20
Terreno construido	0,35

El MOP podrá proponer al Concesionario, alternativamente, otro esquema de tarificación, siempre y cuando las condiciones que lo definan no contravengan lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación, no generen discriminaciones, no afecten el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones o servicios, y no impidan, restrinjan o entorpezcan la libre competencia, de acuerdo a la normativa vigente. El Concesionario podrá optar por el esquema alternativo que proponga el MOP, para lo cual deberá notificar por escrito al Inspector Fiscal su aceptación o rechazo, en un plazo máximo de sesenta (60) días contados desde la notificación de la propuesta del MOP. En caso de no haber un pronunciamiento formal por parte del

Concesionario dentro del plazo antes indicado, se entenderá que éste no ejercerá tal opción. En el caso de aceptación de la propuesta del MOP, será de entera responsabilidad, cargo y costo del Concesionario, la aplicación del esquema propuesto, no pudiendo en el futuro alegar perjuicios, indemnizaciones o compensaciones por este concepto.

Todo operador o prestador de servicios en plataforma estará sujeto a la supervisión del Concesionario y a las normas de fiscalización de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de cualquier otro organismo gubernamental que corresponda.

El Concesionario deberá exigir pólizas de seguro a los prestadores de servicios en plataforma para cubrir eventuales daños ocasionados a la infraestructura, instalaciones y equipos. Éste no podrá exigir montos diferentes de garantías para un mismo tipo de servicio a los prestadores de servicios.

Dentro de los servicios en plataforma se entiende incorporado el Servicio de Catering.

Adicionalmente, el Concesionario deberá explotar áreas para el servicio de traslado, custodia, carga o descarga de objetos de valor, dinero, diarios y revistas; permitiendo al prestador del servicio el ingreso temporal a la plataforma sólo para estos fines, no pudiendo brindar ningún otro servicio en ella.

Considerando un plazo de, al menos, cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha de inicio de la explotación de los servicios en plataforma por parte de los operadores, el Concesionario deberá entregar al DGOP, para su aprobación, con informe al Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Obra correspondiente, los antecedentes que definen las condiciones bajo las cuales el Concesionario propone asignar y explotar las Áreas para los Servicios en Plataforma. El DGOP podrá exigir al Concesionario suprimir y/o modificar las cláusulas y/o condiciones que contravengan las presentes Bases de Licitación, o que pudieran implicar discriminaciones o afectar el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones y servicios en el área y, en general, cualquier otro arbitrio que tenga por finalidad o efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.10.10 letra C.2 de las presentes Bases de Licitación. Conjuntamente con estos antecedentes el Concesionario deberá acompañar un informe por cada tipo de servicio, indicando, a lo menos, los siguientes aspectos:

- Descripción del servicio y cuantificación de superficies requeridas para su prestación.
- Identificación de las áreas destinadas a cada servicio.
- Esquema tarifario propuesto y tarifas máximas.
- Esquema de competencia propuesto, para disponer de un número mínimo de 3 operadores prestando los diferentes servicios, los cuales no podrán estar relacionados entre sí conforme al Título XV de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores. Esto no impide que un mismo operador preste más de un servicio en plataforma. En caso que no fuera posible alcanzar el número mínimo de operadores antes señalado, el Concesionario deberá, dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, presentar su justificación por escrito al Inspector Fiscal.
- Esquema de selección de los prestadores, de manera de garantizar el acceso igualitario.
- Otros que estime pertinente el Concesionario o que sean requeridas por el DGOP.

#### **d) Servicios Aeronáuticos en General**

Durante el período de concesión, el Concesionario podrá solicitar la explotación de otros servicios aeronáuticos, a excepción de los servicios asociados a: Aviación General; clubes aéreos; hangares para aviación de Fuerzas Armadas y Aviación General, y otras entidades públicas; Centros de Mantenimiento Aeronáutico; e instalaciones y servicio de combustible de aviación (que incluye el almacenamiento, distribución y carguío de combustible), todos ellos administrados por la DGAC.

Para ello, deberá enviar al Inspector Fiscal una Solicitud de incorporación del nuevo Servicio Aeronáutico con, al menos, cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha de inicio de explotación propuesta para este servicio, describiendo el servicio, categoría y superficie a utilizar. El Inspector Fiscal remitirá los antecedentes al DGOP, el cual dentro de los treinta (30) días deberá responder al Concesionario. El DGOP podrá, previo informe favorable de la DGAC, autorizar la explotación de cada nuevo Servicio Aeronáutico propuesto por el Concesionario, pudiendo establecer condiciones, regulaciones o modalidades, según el caso. La DGAC tendrá un plazo de quince (15) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el DGOP.

### **1.10.9.2 Servicios No Aeronáuticos No Comerciales**

Los Servicios No Aeronáuticos No Comerciales son aquellos que debe prestar el Concesionario en carácter de obligatorio durante la explotación de la concesión, desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 hasta el término de la concesión, y por los cuales no se cobra tarifa a los usuarios. En este grupo se incorporan todos los servicios que permiten que las obras sean utilizadas con un alto estándar de servicio para los usuarios.

Se aplicarán a los Servicios No Aeronáuticos No Comerciales las disposiciones contenidas en el artículo 1.10.10 de las presentes Bases de Licitación en lo que fueren aplicables.

Los Servicios No Aeronáuticos No Comerciales, son los siguientes:

#### **a) Servicio de Conservación de las Obras**

El Concesionario deberá realizar la conservación de las obras conforme al Plan de Conservación y Programa Anual de Conservación señalados en 1.10.5 y según lo dispuesto en 2.8.6, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

#### **b) Servicio de Aseo de Áreas Públicas**

Este servicio consiste en el aseo permanente de las áreas públicas dentro del Área de Concesión (se excluye el área de movimiento de aviones). Dentro de las labores de aseo se considera también la reposición de insumos en baños públicos tales como jabones, papel higiénico, toallas para manos, entre otros.

El Servicio de Aseo deberá considerar para su planificación y ejecución las normas sanitarias vigentes aplicables.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.8.16 de las presentes Bases de Licitación, para la Fase 2 de la concesión, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, el último día hábil del mes de Noviembre de cada año, un Programa Anual de Aseo, para el año calendario siguiente, para su aprobación. Si el Inspector Fiscal no responde o no hace observaciones en un plazo de treinta (30) días desde su presentación, se entenderá aprobado el programa. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a dicho texto, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de veinte (20) días contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo programa al Inspector Fiscal para su aprobación.

La primera entrega de este Programa deberá realizarse dentro del plazo de sesenta (60) días antes de la fecha estimada para la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2.

El incumplimiento de los plazos señalados para la entrega del Programa Anual de Aseo o de sus correcciones, en caso que las hubiere, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **c) Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes**

El Concesionario deberá hacerse cargo de la mantención de las áreas verdes (jardines y ornato) del Área de Concesión.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.8.16 de las presentes Bases de Licitación, para la Fase 2 de la concesión, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, el último día hábil del mes de Noviembre de cada año, un Programa Anual de Mantenimiento de Áreas Verdes del Área de Concesión, para el año calendario siguiente, para su aprobación. Si el Inspector Fiscal no responde o no hace observaciones en un plazo de treinta (30) días desde su presentación, se entenderá aprobado el programa. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a dicho texto, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de veinte (20) días contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo programa al Inspector Fiscal para su aprobación.

La primera entrega de este Programa deberá realizarse dentro del plazo de sesenta (60) días antes de la fecha estimada para la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2.

El incumplimiento de los plazos señalados para la entrega del Programa Anual de Mantenimiento de Áreas Verdes o de sus correcciones, en caso que las hubiere, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo señalado en el Manual de Manejo de Áreas Verdes para Obras Concesionadas señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación.

**d) Servicio de Retiro de Basuras y Residuos**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.8.16 de las presentes Bases de Licitación, para la Fase 2 de la concesión, el Concesionario deberá hacerse cargo del retiro de basuras del Área de Concesión, debiendo presentar al Inspector Fiscal, el último día hábil del mes de Noviembre de cada año, un Programa Anual de Retiro de Basuras y Residuos, para el año calendario siguiente, que indique los lugares habilitados para su acopio conforme a la legislación vigente, para su aprobación. Si el Inspector Fiscal no responde o no hace observaciones en un plazo de treinta (30) días desde su presentación, se entenderá aprobado el programa. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a dicho texto, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de veinte (20) días contado desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo programa al Inspector Fiscal para su aprobación.

Como requisito para obtener la aprobación para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, el Concesionario deberá tener aprobado el Programa Anual de Retiro de Basuras y Residuos. La primera entrega de este Programa deberá realizarse dentro del plazo de sesenta (60) días antes de la fecha estimada para la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de dicha Fase.

El incumplimiento de los plazos señalados para la entrega del Programa Anual de Retiro de Basuras y Residuos o de sus correcciones, en caso que las hubiere, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

**e) Servicio de Señalización**

El Concesionario deberá proveer y mantener en buen estado todos los elementos de señalización del área de concesión, que sean necesarios y estén asociados a la explotación de la obra y a la operación del aeropuerto, con elementos de señalética aprobados previamente por el Inspector Fiscal.

La señalética deberá ceñirse a los siguientes criterios:

- Distinguir claramente los servicios propios del aeropuerto (tales como: counters, oficinas de servicios públicos, baños, entre otros) de los servicios comerciales (restaurantes, locales comerciales, entre otros).
- Ser visible al público, es decir, deberá colocarse en lugares destacados en que no existan obstáculos que dificulten la buena visión de la misma ni estar junto a carteles u otras señales, como la publicidad, que le resten importancia.
- Las señales deberán ser lo suficientemente grandes como para que puedan verse a una distancia razonable, utilizándose con preeminencia símbolos y colores que la hagan comprensible y estén acordes al diseño del aeropuerto, todo lo cual será calificado por el Inspector Fiscal.
- El Concesionario deberá reubicar, si es solicitado por el Inspector Fiscal, los mapas existentes que indican a los pasajeros y al público en general el lugar en que se encuentran en el Edificio Terminal y la ubicación de las distintas instalaciones, en una cantidad suficiente para cubrir adecuadamente las zonas de espera y circulación de los pasajeros y público en general dentro del Edificio Terminal. Al menos, se deberán considerar dos (2) mapas en el hall público del Edificio Terminal, y otro previo al ingreso a la sala de embarque. Esta información deberá ser accesible a personas con discapacidad.

El Concesionario deberá atenerse a las recomendaciones vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) respecto de las señales internacionales para orientación del público en los aeropuertos y a las normas de la Dirección de Vialidad, respecto de la vialidad interior.

**f) Servicio de Transporte de Equipaje dentro del Terminal**

El Concesionario deberá prestar el servicio de transporte de equipaje en el aeropuerto, de manera que los pasajeros puedan transportar su equipaje dentro del área de concesión, mediante, por ejemplo, carros portaequipaje o similares, en tipo y cantidad suficientes para las necesidades del aeropuerto.

El Concesionario deberá prestar continua y permanentemente este servicio, disponiendo, al menos, la cantidad de ciento treinta (130) carros porta equipaje o similares, en óptimas condiciones de uso, distribuidos tanto en la sala de desembarque, como en los estacionamientos y/o accesos al terminal (sector de counters). Para tales efectos, se considera la adquisición de noventa (90) carros nuevos y la reutilización de cuarenta (40) carros existentes que cumplan con la exigencia anteriormente indicada, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

**g) Servicio de Información de Vuelos (FIDS)**

El Concesionario deberá proveer y prestar el servicio de información de vuelos, en base al sistema y equipamiento existente, de manera que se entregue al público información oportuna, clara y continua, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

Adicionalmente, el Concesionario deberá proveer y mantener los elementos (instalaciones, equipos y personal) para la prestación del servicio de información de vuelos, tanto auditivos como visuales, considerando la infraestructura e instalaciones preexistentes entregadas por el MOP.

**h) Servicio de Información al Público**

El Concesionario deberá prestar el servicio de información al público, considerando la infraestructura preexistente entregada por el MOP conforme lo señalado en el artículo 1.8.10 de las presentes Bases de Licitación, debiendo proveer, mantener y operar un área de informaciones al público en general en un lugar visible dentro del terminal, correctamente señalado y adecuadamente atendido, proporcionando información no pagada de utilidad para los diferentes usuarios del Terminal que así lo requieran. Para ello deberá disponer de un counter u oficina y personal calificado para la prestación de este servicio. Todo lo anterior será calificado por el Inspector Fiscal.

Como parte del Servicio de Información al Público, el Concesionario deberá prestar el servicio de música ambiental a través del sistema PAS existente. El Concesionario deberá considerar, a su entero cargo, todos los costos asociados a la emisión de música en recintos públicos.

Adicionalmente, el Concesionario deberá habilitar, mantener y operar en carácter permanente, durante las 24 horas del día en los 365 días del año, un Servicio de Información al Público a través de un sitio en Internet (Sitio Web), que entregue información continua y actualizada de la concesión, indicando sus principales características, organización, los servicios asociados, las compañías u otros operadores en el aeropuerto, un extracto del Reglamento de Servicio de la Obra y toda aquella información que resulte relevante para el usuario, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. Para ello, el Concesionario deberá presentar a la aprobación del Inspector Fiscal, un diseño de la página Web dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días contado desde la fecha de inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación. El incumplimiento del plazo establecido para la entrega del diseño de la página web, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

**i) Servicio de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Servidas**

El Concesionario deberá proveer de agua potable a todas las instalaciones del aeropuerto que correspondan, considerando la infraestructura preexistente entregada por el MOP conforme lo señalado en el artículo 1.8.10 de las presentes Bases de Licitación. Para tales efectos, el Concesionario deberá dar cumplimiento, a su entero cargo, costo y responsabilidad, a lo establecido en la normativa aplicable y en particular en el DS N°594 de 1999 del MINSAL que aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, y sus modificaciones.

Así también, deberá asegurar el almacenamiento necesario para el sistema de extinción de incendios.

En caso que se requiera un mayor caudal para la concesión, será la DGAC quien gestione la obtención del caudal necesario. Por su parte, la Sociedad Concesionaria deberá aportar todos los antecedentes que se requieran para

respaldar dichos trámites y reembolsar a la DGAC los costos en que ésta incurra para tal gestión, si los hubiere. Para tales efectos, la DGAC notificará al Inspector Fiscal del monto incurrido, acompañando los antecedentes de respaldo. El pago del Concesionario a la DGAC, se deberá efectuar dentro de los diez (10) días contados desde la fecha en que le sea notificado mediante anotación en el Libro de Explotación por el Inspector Fiscal.

En particular, para la instalación de faenas y ejecución de obras durante la Etapa de Construcción, el Concesionario dispondrá de agua, para lo cual deberá implementar un medidor para identificar su consumo.

El Concesionario deberá, además, proveer el servicio de tratamiento de aguas servidas a todas las instalaciones del aeropuerto que correspondan, ubicadas dentro del Área de Concesión, considerando la infraestructura preexistente entregada por el MOP conforme al artículo 1.8.10 de las presentes Bases de Licitación. Para tales efectos, el Concesionario deberá dar cumplimiento, a su entero cargo, costo y responsabilidad, a lo establecido en la normativa aplicable y en particular en el DS N°594 de 1999 del MINSAL antes señalado, y sus modificaciones.

La Sociedad Concesionaria será responsable de la mantención de todo el sistema de agua potable y alcantarillado (captación, tratamiento, reclaración, almacenamiento, bombeo y distribución del agua, evacuación y tratamiento de aguas servidas) mientras dure el periodo de concesión.

### **1.10.9.3 Servicios No Aeronáuticos Comerciales**

Los Servicios No Aeronáuticos Comerciales son aquellos que prestará el Concesionario, en forma obligatoria o facultativa, según se establece en las presentes Bases de Licitación, desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 hasta el término de la concesión, y por los cuales tiene derecho a percibir ingresos, mediante el cobro de tarifas a los usuarios, ya sea por la prestación directa del servicio o a través de terceros.

Se aplicarán a los Servicios No Aeronáuticos Comerciales las disposiciones contenidas en el artículo 1.10.10 de las presentes Bases de Licitación en lo que fueren aplicables.

Entre estos servicios se distinguen los siguientes:

#### **1.10.9.3.1 Servicios No Aeronáuticos Comerciales Obligatorios**

Son aquellos que debe prestar el Concesionario en forma obligatoria durante todo el período de explotación. El Concesionario, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto, podrá proponer al Inspector Fiscal para su aprobación, ampliar o disminuir las áreas para la explotación de estos servicios siempre que no signifique disminución de la obra pública contratada y no se menoscabe o perjudique la funcionalidad y seguridad del aeropuerto o Edificio Terminal de Pasajeros ni el estándar de operación del servicio, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, en conformidad a lo señalado en el artículo 1.10.10, letras C.9 y C.22 de las presentes Bases de Licitación.

Estos servicios son:

##### **a) Servicio de Alimentación y Bebida**

El Concesionario deberá explotar el servicio de alimentación y bebida, habilitando para ello, áreas para restaurante, cafetería, bar y/u otro similar. El Concesionario podrá prestar dicho servicio tanto en el Terminal de Pasajeros como en las áreas públicas exteriores de servicio definidas dentro del Área de Concesión.

El Concesionario deberá explotar este servicio, a lo menos, dentro del Edificio Terminal, de acuerdo a los estándares establecidos en el Manual de Operaciones, entre los cuales se pueden señalar los siguientes:

1. Horario mínimo de atención de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.10, letra C.13 de las presentes Bases de Licitación.
2. Capacidad mínima de acuerdo a la infraestructura preexistente entregada por el MOP conforme al artículo 1.8.10 de las presentes Bases de Licitación.
3. Cumplir con todas las normas legales y reglamentarias vigentes para la prestación de este servicio.